

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 16 de septiembre de 2020	6a. época	5863
--	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por el que se propone la designación del Grupo Parlamentario que habrá de presidir la Junta Política y de Gobierno, durante el tercer año de ejercicio constitucional de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 5

Acuerdo Parlamentario por el que se designa la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el tercer año de ejercicio constitucional.

.....Pág. 6

##### DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTISIETE.-

Por el que se adicionan diversas disposiciones al Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5777, Segunda Sección, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte.

.....Pág. 7

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5861, de fecha 09 de septiembre de 2020.

.....Pág. 21

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

##### COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Reglamento de Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

.....Pág. 21

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de los Manuales Organizacionales de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.

.....Pág. 33

#### INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Fe de erratas al Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5861, de fecha 9 de septiembre de 2020.

.....Pág. 34

##### COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 34

#### ORGANISMOS

##### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo número 11/2020, por el cual se regula el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 47

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia dictado en el expediente identificado con el alfanumérico TEEM/JDC/443/2018-2 y sus acumulados, TEEM/JDC/451/2018-2, TEEM/JDC/453/2018-2 y TEEM/JDC/479/2018-2, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte, en donde se amonesta públicamente a los ciudadanos Jesús Corona Damían, Micaela Sánchez Vélez y Hugo Santana Cruztitla; respectivamente, en su calidad de Presidente, Síndica y Tesorero; todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

.....Pág. 54

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA**

Presupuesto de egresos del municipio de Emiliano Zapata, estado de Morelos, ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 62

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA**

Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de donación de un predio destinado a la construcción de instalaciones para el personal de la Guardia Nacional.

.....Pág. 107

Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de modificación al Acuerdo SCE/A91/2019, por cuanto a la donación condicional de un predio destinado a la construcción de instalaciones para el personal de la Guardia Nacional.

.....Pág. 107

Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de modificación al Acuerdo SCE/A92/2019, por cuanto al proyecto de contrato de donación del predio propiedad del Ayuntamiento de Jojutla, en favor de la Guardia Nacional.

.....Pág. 108

Acuerdo por el que se aprueba la propuesta del proyecto de contrato de donación del predio propiedad del Ayuntamiento de Jojutla, en favor de la Guardia Nacional que será registrado bajo el número DAJ/314/PM72019-11.

.....Pág. 108

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 55% de su salario al C. Constantino Domínguez Orozco.

.....Pág. 109

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA**

Presupuesto de egresos del municipio de Tlalnepantla, del ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 110

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA**

Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

.....Pág. 114

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC**

Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, del municipio de Zacatepec, Morelos

.....Pág. 124

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 151

**SEGUNDA SECCIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Amacuzac, Morelos.

.....Pág. 3

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Atlatlahucan, Morelos.

.....Pág. 11

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Axochiapan, Morelos.

.....Pág. 19

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Ayala, Morelos.

.....Pág. 27

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Coatlán del Río, Morelos.

.....Pág. 35

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Cuautla, Morelos.

.....Pág. 43

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

.....Pág. 51

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Huitzilac, Morelos.

.....Pág. 59

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Jantetelco, Morelos.

.....Pág. 67

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 75

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Jojutla, Morelos.

.....Pág. 83

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos.

.....Pág. 91

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Mazatepec, Morelos.

.....Pág. 99

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Miacatlán, Morelos.

.....Pág. 107

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Ocuilco, Morelos.

.....Pág. 115

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

.....Pág. 123

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 131

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Temoac, Morelos.

.....Pág. 139

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tepalcingo, Morelos.

.....Pág. 147

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tepoztlán, Morelos.

.....Pág. 155

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tetecala, Morelos.

.....Pág. 163

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

.....Pág. 171

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tlalnepantla, Morelos.

.....Pág. 179

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tlaltzapán de Zapata, Morelos.

.....Pág. 187

**TERCERA SECCIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

.....Pág. 2

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Tlayacapan, Morelos.

.....Pág. 10

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Totolapan, Morelos.

.....Pág. 18

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Yautepec, Morelos.

.....Pág. 27

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Yecapixtla, Morelos.

.....Pág. 35

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Zacatepec, Morelos.

.....Pág. 43

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

.....Pág. 51

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA**

Programa Sectorial “Agua Potable y Suficiente para Todos”, 2019-2021.

.....Pág. 59

Programa Sectorial de Asistencia Social 2019-2021.

.....Pág. 93

Programa Sectorial de Bienestar Social “Cuautla, Territorio de Paz, Convivencia y Equidad” 2019-2021.

.....Pág. 129

**CUARTA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA**

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario 2019-2021.

.....Pág. 2

Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2019-2021.

.....Pág. 37

Programa Sectorial de Desarrollo Urbano Sustentable 2019-2021.

.....Pág. 71

Programa Sectorial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos “Proveer de Conformidad a la Ciudadanía” 2019-2021.

.....Pág. 107

Programa Sectorial de la Instancia Municipal de la Juventud 2019-2021.

.....Pág. 141

**QUINTA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA**

Programa Sectorial de Protección Ambiental 2019-2021.

.....Pág. 2

Programa Sectorial de Seguridad Pública 2019-2021.

.....Pág. 36

Programa Sectorial de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2019-2021.

.....Pág. 122

Programa Sectorial de Turismo “Cuautla un lugar para ti” 2019-2021.

.....Pág. 150

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 15 de julio y concluida el día 31 de agosto del 2020, los diputados y diputadas Ariadna Barrera Vázquez, Alejandra Flores Espinoza, Keila Celene Figueroa Evaristo, Elsa Delia González Solórzano, Héctor Javier García Chávez, José Luis Galindo Cortez, Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Marcos Zapotitla Becerro, Andrés Duque Tinoco, Tania Valentina Rodríguez Ruiz y Erika García Zaragoza, integrantes de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se propone la designación del Grupo Parlamentario que habrá de presidir la Junta Política y de Gobierno, durante el tercer año de ejercicio constitucional de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Toda vez que el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, se encuentra en la hipótesis señalada en el artículo 46, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que dispone lo siguiente:

"Artículo \*46.- La Junta Política y de Gobierno, se integrará por:

I...

II. ..

III. Derogada.

IV. La Presidencia de la Junta Política y de Gobierno será rotativa y anual, al Pleno del Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, designará al Grupo Parlamentario que deba presidirla, siempre y cuando el Grupo Parlamentario esté integrado por lo menos del quince por ciento de los diputados integrantes de la Legislatura.

..."

En esa tesitura, el precepto legal antes citado dispone que la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno, corresponderá a un Grupo Parlamentario que será designado por el voto de las dos terceras partes del Pleno del Congreso, siempre y cuando el Grupo Parlamentario propuesto este integrado por lo menos del quince por ciento de los diputados integrantes de la Legislatura.

En este sentido, conforme a la integración de la Quincuagésima Cuarta Legislatura que se encuentra conformada por veinte diputadas y diputados, tenemos que tanto el Grupo Parlamentario del MORENA, como el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, se encuentran en posibilidad de presidir la Junta Política y de Gobierno, de acuerdo al número de diputados que lo conforman que son cinco y cuatro respectivamente, y que equivalen al veinticinco por ciento y veinte por ciento de la Legislatura, es decir que incluso exceden el porcentaje previsto por el precepto antes transcrito.

Es importante señalar, que los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, manifiestan que a dicho Grupo Parlamentario, no es de su interés presidir la Junta Política y de Gobierno, durante el tercer año de ejercicio constitucional de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido para este Órgano Legislativo que el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, fue designado para presidir esta Junta Política y de Gobierno, durante el segundo año de ejercicio constitucional, y derivado de la manifestación del coordinador del Partido Encuentro Social, lo conducente es que continúe.

Consecuentemente, de este documento se propone que el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, continúe presidiendo la Junta Política y de Gobierno, durante el tercer año de ejercicio constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO QUE HABRÁ DE PRESIDIR LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO: Se designa al Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presidir la Junta Política y de Gobierno durante el tercer año de ejercicio constitucional de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Remítase al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, a 31 de agosto del 2020.

#### ATENTAMENTE

LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

CRISTINA XOCHIQUEZAL SÁNCHEZ AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA GARCÍA ZARAGOZA

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de Pleno del iniciada del día 15 de julio y concluida el día 31 de agosto del año 2020, los diputados y diputadas Ariadna Barrera Vázquez, Alejandra Flores Espinoza, Keila Celene Figueroa Evaristo, Elsa Delia González Solorzano, Héctor Javier García Chávez, José Luis Galindo Cortez, Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Marcos Zapotitla Becerro y Andrés Duque Tinoco, Tania Valentina Rodríguez Ruíz y Erika García Zaragoza, integrantes de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se designa la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el tercer año de ejercicio constitucional, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 24 de la Constitución Política del Estado el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, el cual se integra con diversos Órganos, entre los que destaca por su importancia la Mesa Directiva, cuya función primordial es la de coordinar los trabajos del Pleno, de las Comisiones y los Comités del Congreso.

El artículo 53 de la Constitución del Estado, en correlación con el artículo 33 de la Ley Orgánica para el Congreso, señala que la Mesa Directiva del Congreso se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, los cuales durarán en su ejercicio un año legislativo, en cuya integración no pueden formar parte los coordinadores de los grupos parlamentarios, y será dirigida y coordinada por quien presida dicho Órgano.

Ahora bien, el artículo 28 del Reglamento del Congreso, establece que en la última sesión de cada año legislativo se elegirá a los integrantes de la Mesa Directiva, quienes en la misma sesión protestarán el cargo, debiendo tomar posesión del mismo en la primera sesión ordinaria del año legislativo siguiente.

Las diputadas y diputados que suscribimos el presente Acuerdo, coincidimos en que la elección de la Mesa Directiva es un asunto primordial, dado que el Poder Legislativo es uno de los Poderes del Estado que no puede quedar sin representación y su presidente, además de coordinar los trabajos legislativos del Pleno y de las Comisiones y Comités del Congreso, es el representante legal del Poder Legislativo, por lo que a efecto de cumplir con la disposición prevista en el artículo 28 del Reglamento del Congreso y en un ánimo de diálogo y entendimiento de las fuerzas políticas que convergen en este Congreso, presentamos al Pleno del Congreso la propuesta para integrar la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del Congreso durante el tercer año de ejercicio constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

**POR EL QUE SE DESIGNA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Mesa Directiva del Congreso del Estado, que funcionará durante el tercer año de ejercicio constitucional se integra por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, mismos que ejercerán sus funciones del 1º de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se designan como integrantes de la Mesa Directiva del Congreso, a:

PRESIDENTE	DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
SECRETARIO	DIP. CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA
SECRETARIO	DIP. ERIKA GARCÍA ZARAGOZA

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los diputados integrantes de la Mesa Directiva, tomarán protesta en esta misma sesión y desempeñarán su cargo a partir de la primera sesión del tercer año de ejercicio constitucional.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, a 31 de agosto del 2020.

#### ATENTAMENTE

**LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ERIKA GARCÍA ZARAGOZA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS  
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

##### I. ANTECEDENTES.

A. Con fecha uno de octubre del años dos mil diecinueve, el C. gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

B. En Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura, iniciada el día dieciocho, continuada el día veintitrés y concluida el día treinta y uno, todos del mes de octubre del año del año dos mil diecinueve, se dio cuenta al Pleno de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, PRESENTADA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2019.

C. En consecuencia de lo anterior, y por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante el turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/0770/19, se remitió a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, con fecha 13 de noviembre de dos mil diecinueve, la referida Iniciativa para su respectivo análisis y dictamen.

D. En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, iniciada el día quince de diciembre de dos mil diecinueve y concluida el día veintisiete de enero de dos mil veinte, esta Asamblea Legislativa aprobó LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

E. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, el Decreto de referencia fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5777, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Sección.

#### II.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

A. En Sesión Ordinaria de Pleno de este Congreso del Estado, de fecha 30 de junio del año en curso, los diputados Marcos Zapotitla Becerro, Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Andrés Duque Tinoco y José Luis Galindo Cortez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentaron la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5777, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE..

B. En consecuencia de lo anterior, el diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la propuesta de referencia, habiendo acordado el Pleno turnar a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante Oficio de Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/1143/20 de fecha 03 de julio de 2020, recibido en la misma fecha, fue remitida para su análisis y dictamen correspondiente.

#### III.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa materia de análisis plantea la adición a diversas disposiciones al Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5777, Segunda Sección, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, lo anterior con la finalidad de:

Establecer que el Fondo de Ayuda a los Dependientes Económicos de Policías que han Muerto en Cumplimiento de su deber, en cantidad de \$ 8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), previsto en el Anexo 7, del citado Decreto, denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, no solamente beneficie a los dependientes económicos de los cuerpos operativos de seguridad pública estatales, sino también a los beneficiarios de los elementos policiacos de los Ayuntamientos Adheridos al Mando Coordinado; esto es, a los beneficiarios de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Así mismo, que los recursos de dicho fondo, por única ocasión se otorguen en beneficio de los dependientes económicos de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General del Estado de Morelos, desde el 01 de octubre de 2018, hasta la conclusión del año dos mil veinte.

Contemplar la posibilidad de realizar las reclasificaciones o las redistribuciones que resulten pertinentes, respecto de los recursos de este fondo, en caso de que existiesen remanentes económicos, para ser reutilizados en diversas necesidades o recompensas en favor de los elementos de policía estatales y municipales, que para tal efecto determine la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Modificación legislativa que se encuentra sustentada en los principios constitucionales de convencionalidad, pro persona, igualdad, no discriminación, y supremacía constitucional, contenidos en los artículos 1 y 133 Constitucionales.

#### IV.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, justifican la iniciativa materia de análisis, en los términos siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado “B”, fracción XIII, establece entre otros aspectos que, los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes; así mismo en el párrafo tercero de dicha fracción, se dispone que, “Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social”.

En este sentido, uno de los principales objetivos del Estado Mexicano, es salvaguardar y procurar el bien común en la sociedad, esto a través de garantizar un ambiente adecuado de seguridad, que conlleve al establecimiento de la paz social.

Asimismo la Carta Magna en numeral 21 párrafo noveno, establece de manera clara que, “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que, la función de la seguridad pública se ejecuta en diversos ámbitos de competencia, esto por conducto de las autoridades de las instituciones policiales, entre otras; ahora bien a dichas instituciones de seguridad pública, se les confiere por ministerio constitucional y legal el uso de la fuerza pública, a efecto de salvaguardar el orden público y la paz social.

En este sentido la función policial, resulta altamente arriesgada y aun cuando los miembros de las instituciones de seguridad pública, se encuentran dotados de las herramientas necesarias para el desempeño de su función, como lo es la capacitación, adiestramiento, armamento y demás equipo táctico, dichas herramientas nunca resultan bastas y suficientes para hacer frente a la delincuencia que existe en toda sociedad.

Es por ello, que los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Social (PES), en términos de ley, comprometido en consolidar la paz social en el Estado, he tenido a bien hacer un análisis ponderado, de los derechos, estímulos, incentivos o recompensas extraordinarias, que deban de detentar los miembros operativos de las Instituciones de Seguridad Pública, y sobre toda la necesidad de que las prestaciones sociales que les confiere la ley de la materia, sean cumplidas a cabalidad, esto debido a que en ellos se deposita la gran responsabilidad de salvaguardar el orden público, para que prevalezca el estado de derecho en determinado territorio.

Antes de particularizar en los derechos sociales que le asisten a los miembros de las corporaciones policiacas, debemos considerar, que a la luz de la reforma constitucional en materia de los derechos humanos del 2011, concretamente en su artículo primero, se estableció que todas las personas tienen los mismos derechos entre sí, esto en igualdad de circunstancias y sin existir elemento alguno de discriminación, y en el caso particular sin tomar en consideración la actividad productiva o laboral que desempeñen.

Tal es el caso como los policías, que sin importar las funciones que realizan con motivo del desarrollo de su función policial, antes de ser miembros de la fuerza pública, son personas con derechos fundamentales reconocidos en la propia Constitución General de la República.

Sin embargo, los derechos sociales de los miembros de las instituciones públicas, deben de revestirse de ciertos principios o garantías esenciales como lo son la universalidad, igualdad y proporcionalidad.

Es decir, la UNIVERSALIDAD, refiere a que todos los elementos sean partícipes de los beneficios de la seguridad social, sin mayores limitaciones que las propias que rijan su relación administrativa con el Estado. Lo que conlleva a que el acceso a estos beneficios constituya una generalidad y no una condición de privilegio para unos cuantos. Por su parte la IGUALDAD, consiste en que los beneficios de la seguridad social, sean para todos los elementos que detenten la misma situación, lo que para el caso concreto nos ocupa, esto en beneficio de todos los operativos que arriesgan su vida, en pro de la estabilidad y seguridad pública, sin importar si son policías adscritos a los municipios o pertenecientes al estado; y por último el aspecto relativo a la PROPORCIONALIDAD refiere que, los beneficios de la seguridad social de los elementos policiacos, deben de ser acordes al desarrollo económico del estado, sin que medien defectos o excesos, con la finalidad de que su otorgamiento sea viable y no repercuta de manera negativa en la merma de otros beneficios sociales a los policías.

Sirve de apoyo el siguiente criterio de Jurisprudencia:

Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Tesis: I.1o.A. J/11 (10a.), Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Página: 2928, Materia(s): Constitucional, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Época: Décima Época, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

AGUINALDO. LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PAGO DE ESA PRESTACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DE BASE Y DE CONFIANZA, DE HABERES Y POLICÍAS COMPLEMENTARIAS DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EL EJERCICIO 2013, VIOLAN LOS DERECHOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. De la interpretación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que se refleja en la tesis aislada P. LIII/2005, así como del análisis a los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago por concepto de aguinaldo al personal de mandos medios y superiores, así como enlaces y líderes coordinadores de la administración pública centralizada, desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2013, se desprende que para cuantificar el monto del aguinaldo de los servidores públicos de los Poderes de la Unión y de los trabajadores indicados en este último instrumento, se toma en cuenta la totalidad de las remuneraciones que aparecen reflejadas en el tabulador respectivo, que incluyen las compensaciones que mensualmente reciben. En contraposición con esas disposiciones, los puntos primero y segundo de los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago por concepto de aguinaldo al personal técnico operativo de base y de confianza, de haberes y policías complementarias de la administración pública centralizada, desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, para el ejercicio 2013, establecen que ese beneficio se determina considerando las percepciones consignadas como salario base de los trabajadores (en que no se incluyen dichas compensaciones). En consecuencia, estos últimos numerales violan los derechos de igualdad y no discriminación, previstos en el artículo 1o. de la Constitución Federal, ya que provocan un trato desigual que no encuentra justificación, pues las normas relativas al salario y al pago por concepto de aguinaldo que perciben los trabajadores al servicio del Estado se proyectan sobre una situación de igualdad de hecho, cuyo elemento principal es una relación de trabajo por un periodo específico que no varía o se desnaturaliza por el tipo de empleo que se desempeñe, o bien, por el escalafón o categoría que ocupe cualquier servidor público; de ahí que esa diferenciación no persigue una finalidad constitucionalmente aceptable ni es adecuada o proporcional para obtener el fin que persigue.

[El énfasis es propio]

Por otra parte, en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5697 de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve; en dicho plan, se estableció como EJE RECTOR 1, lograr la "PAZ Y SEGURIDAD PARA LOS MORELENSES"; disponiéndose de manera primordial "Recuperar la tranquilidad, paz social y seguridad para proteger la integridad física, la propia vida y patrimonio de los morelenses es vital para sentar las bases que nos permitan realizar todas las actividades en el ambiente propicio para generar el desarrollo de Morelos"; señalándose además entre otros aspectos que la seguridad pública es la principal demanda en el país y en el estado de Morelos, debido a los altos niveles de violencia y delincuencia registrados en los últimos años. Su abordaje ha merecido diversas estrategias, pero con escasos niveles de éxito; y es que la inseguridad es un fenómeno social multidimensional y multicausal, que requiere diversos enfoques en forma simultánea.

Para tal efecto, se estableció como objetivo estratégico en el numeral 1.1, denominado "Mejorar las condiciones de seguridad pública en el estado para recuperar la paz y la tranquilidad de los morelenses, contribuyendo a mejorar las condiciones para su desarrollo humano integral". Y como Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado, disponiendo la estrategia 1.1.1, que consiste en "Fortalecer las capacidades institucionales y tecnológicas de los cuerpos de seguridad pública"; y línea de acción la identificada con el numeral 1.1.1.5, denominada "Dignificar la labor de los policías, mediante el reconocimiento a su desempeño en el cumplimiento de sus deberes".

En este sentido, mediante decreto número seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5777 Segunda Sección, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte.

En dicho decreto legislativo, en la parte conducente de las páginas 8 y 9, se consideró, lo que a la letra dice:

"Y SIN DUDA PARA LOGRAR EL ESCENARIO PLANTEADO ES VITAL GENERAR MEJORES CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ES OBLIGACIÓN DE TODOS NOSOTROS TRABAJAR A FAVOR DE LA PAZ, DESDE ESTA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CREEMOS QUE ES FUNDAMENTAL ROBUSTECER LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE NUESTRO ESTADO Y VELAR POR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE QUIENES A DIARIO ARRIESGAN SU VIDA PARA BRINDARNOS LA TRANQUILIDAD QUE TANTO ANHELAMOS.

ES POR ESO QUE ANTE EL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER Y QUE DERIVA EN LA EXISTENCIA DE FAMILIARES O DEUDOS QUE QUEDAN EN LA INCERTIDUMBRE DE LA FALTA DE QUIEN PROVEÍA ECONÓMICAMENTE A SUS HOGARES, SE ESTIMA NECESARIO LA CREACIÓN DE UN FONDO QUE PERMITA CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES, ANTE LA CONCLUSIÓN INESPERADA DE LA RELACIÓN LABORAL.

EN PRIMERA INSTANCIA, SE DEBERÁN DEFINIR LAS CAUSAS DEL DECESO DERIVADO DE FACTORES A LOS QUE QUEDARON EXPUESTOS LOS TRABAJADORES DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE CUALQUIER MATERIA DE DELITO, ESTO ES, AQUELLOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES EN LOS QUE ESTÁ VULNERABLE LA INTEGRIDAD DE LOS SUBORDINADOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVOS PROFESIONALES.

ANTE TALES CONSIDERACIONES Y ADEMÁS, EN UN ÁNIMO DE LEALTAD ANTE EL COMPROMISO ASUMIDO POR AQUELLOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE HAN CAÍDO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, SE ESTIMA NECESARIO, LA CREACIÓN DEL FONDO DE REFERENCIA, QUE PERMITA ESTIMULAR A LAS FAMILIAS Y SUS HIJOS O HIJAS, EN SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO PERSONAL.

Aunado a lo expuesto, en dicho decreto, en su anexo 7, denominado transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se estimó la asignación de una bolsa económica de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), esto para la creación del "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", mismo recurso que resulta visible a foja 63 del citado presupuesto de egresos, esto tal y como se vislumbra en el cuadro que a continuación se inserta:

<b>Anexo 7</b>				
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>				
<b>Miles de pesos</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Total</b>	<b>Estatal</b>	<b>Ramo 33</b>	<b>Convenios Federales</b>
Consejo Ciudadano Estatal para la Seguridad Pública y Procuración de Justicia	2,850	2,850	-	-
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos	37,521	37,521	-	-
Prima de Retiro Voluntario	9,500	9,500	-	-
Estímulos por años de servicio	2,000	2,000	-	-
Prima de antigüedad	3,051	3,051	-	-
Ayuda para útiles escolares	2,561	2,561	-	-
Aportaciones Patronales	6,578	6,578	-	-
Ejecución para la reforma laboral	90,000	90,000	-	-
Presupuesto participativo	15,000	15,000	-	-
Fondo de ayuda a los dependientes económicos de policías que han muerto en cumplimiento de su deber	8,000	8,000	-	-
Fondo para el programa y estrategia de sustentabilidad en la reducción de los plásticos de un solo uso en el Estado de Morelos (Desarrollo Sustentable)	1,000	1,000	-	-
Instituto Morelense de Estudio de la Familia (Desarrollo Social)	500	500	-	-
Programa Estatal de Estancias Infantiles (Desarrollo Social)	500	500	-	-
Fondo de contingencias ambientales "Incendios Forestales" (Desarrollo Sustentable)	1,000	1,000	-	-
Fondo Mixto de promoción turística para el Estado de Morelos (Turismo y Cultura)	10,000	10,000	-	-
Programa de apoyo para proyectos productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años (Desarrollo Social)	5,000	5,000	-	-

Sin embargo como se desprende de la fuente de ingresos del citado recurso, el mismo fue asignado proveniente de los recursos estatales, situación que impide a este Poder Ejecutivo Estatal, beneficiar con dicho fondo a los beneficiarios de los elementos policiacos de los Ayuntamientos adheridos al Mando Coordinado, que con motivo de la función operativa policial desarrollada, resultaron caídos en el cumplimiento de su deber, esto en razón de que este recurso deviene de participaciones estatales y no federales.

Ahora bien, en el Decreto de ley por el que se aprueba el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio presupuestal 2020, se establece el citado recurso proviene de recursos estatales, sin embargo en la denominación del mismo, -FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER-; no hace distinciones en el sentido de particularizar que dicho fondo es únicamente para los cuerpos operativos de seguridad pública del Estado, y no por cuanto hace a los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos; por lo tanto dicho recurso en términos de ley, si es susceptible de aplicarse en favor de los citados elementos.

Cabe precisar que de la cobertura del presente fondo, no se contemplan a los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos; toda vez que dicha entidad, en la actualidad es un ente con reconocimiento autónomo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por ende cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual este Poder Legislativo, le estimó su propio presupuesto para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, esto Para el debido cumplimiento de sus fines. Lo anterior guarda sustento en lo establecido en los párrafos primero y segundo del numeral 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; mismos que a continuación se enuncian:

ARTÍCULO \*79-A.- El ejercicio de las funciones del Ministerio Público se realizará por medio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. Su Titular será el Fiscal General del Estado.

En el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la asignación de recursos destinados a la Fiscalía General del Estado nunca será menor a la que le haya correspondido en el Ejercicio Fiscal del año anterior.

[El énfasis es propio]

No obstante lo señalado, el destinar los recursos del citado fondo, únicamente en beneficio de los elementos policiales adscritos al Estado, y no considerar a los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, contraría disposiciones de orden público, además de constituir también una violación al principio que recoge la fracción V del artículo 123, apartado B, constitucional, en el sentido de que "A trabajo igual corresponderá salario igual", toda vez que no se puede otorgar un trato diferenciado a dos individuos respecto de sus prestaciones sociales, cuando estos realizan las mismas funciones con motivo de su función pública.

Sirve de apoyo el siguiente criterio de jurisprudencia:

Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Tesis: II.T. J/40, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Página: 1986, Materia(s): Laboral, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Época: Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE UN AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO (SUTEYM). SI EN ELLOS SE EXCLUYEN A TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS QUE LABORAN PARA EL MISMO PATRÓN Y BAJO IDÉNTICAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE UN SINDICALIZADO, INFRINGEN EL PRINCIPIO CONSAGRADO EN LA FRACCIÓN V DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA. El numeral 54 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece que los pactos celebrados entre las instituciones públicas o dependencias con sus sindicatos, en los que se fijen condiciones generales de trabajo, entre ellas el salario, rigen para "los servidores públicos" sin hacer distinción alguna, entendiéndose por éstos, de conformidad con el diverso artículo 4, fracción I, de la propia ley "toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.". En este sentido, se infiere que tales pactos rigen para todos los trabajadores, tanto sindicalizados como no sindicalizados, por lo que si un Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (Suteym) celebran un convenio en el cual excluyen a trabajadores no sindicalizados que laboran para el mismo patrón y bajo idénticas condiciones de trabajo que los sindicalizados, resulta evidente que dicho convenio contraría disposiciones de orden público e infringe el principio constitucional de que "a trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo", consagrado en la fracción V del apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues conforme a este principio no es válido establecer un trato preferencial en cuanto al salario a los trabajadores que laboran en igualdad de condiciones por el solo hecho de ser sindicalizados, ya que de ser así, se establecería un régimen de excepción contrario a los principios fundamentales del derecho del trabajo.

[El énfasis es propio]

Ahora bien, como es sabido por la sociedad morelense, desde el inicio de mi gestión, se pusieron en marcha diversos cambios, a los esquemas organizacionales con los cuales la administración anterior venía trabajando.

Tal es el caso, de la cancelación del “Mando Único Policial”, mecanismo organizacional que en materia de seguridad pública, que no brindó los resultados que se habían previsto, ello primordialmente a que dicho mecanismo no consideraba un esquema de coordinación interinstitucional efectivo, ni tampoco privilegiaba la participación ciudadana respecto la evaluación de los resultados en materia de seguridad pública.

En este sentido y con apoyo en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su numeral 39 párrafos penúltimo y último, este Gobierno Estatal, considero establecer un esquema de coordinación con los municipios de la entidad, para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que refieren al ejercicio de la competencia de la Seguridad Pública.

Dicha cooperación, concluyó con las firmas de los convenios de coordinación en materia de seguridad pública, estableciendo con ello un esquema operativo y funcional coordinado, a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito de todo el estado, así como de los elementos de la policía preventiva estatal, esto por conducto de una sola instancia rectora, a cargo Comisión Estatal de Seguridad Pública, esquema que hoy conocemos como “Policía Estatal Morelos”.

Lo anterior no vulnera la autonomía municipal, toda vez que estos ahora cuentan con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, dando lugar a una verdadera cooperación, la cual origina múltiples beneficios, como lo son: compartir información estadística; unificar criterios respecto de la incidencia delictiva; diseñar políticas públicas en materia de seguridad pública; optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal, para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos; aumentar la capacidad de respuesta de las policías en el Estado; homologar la operatividad táctica; capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de instancias adecuadas; así como de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el estado, entre otras.

En el caso de la homologación de los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales, que integrarán la Policía Estatal Morelos, es decir, Policía Estatal y Municipal adheridos al mando coordinado, el Gobierno del Estado, a partir de la firma de dichos convenios, ha venido asumiendo directamente el costo que representa el incremento, sin cargo extraordinario a los municipios.

En mérito de lo expuesto, se hace posible, viable y sobre todo constituye una obligación a cargo de las Instituciones de seguridad pública, que los dependientes económicos de los elementos policiales de los municipios adheridos al esquema de mando coordinado, que resultaron caídos en el cumplimiento de su deber, puedan ser beneficiados con los recursos del aludido fondo.

Asimismo a juicio de los suscritos, en igualdad de circunstancias que los elementos operativos que lamentablemente han perdido la vida en el presente año, esto con motivo del cumplimiento de su deber, dicho fondo también debe de ser aplicado en beneficio de los dependientes económicos de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, caídos desde el inicio de la presente administración estatal, y hasta la conclusión del año dos mil veinte, esto es así, aun y cuando el recurso multicitado, si bien fue aprobado para ser aplicado en el año que transcurre, lo cierto es que, resulta discriminatorio y otorga un trato desigual o diferenciado al no contemplar a los policías que perdieron la vida desde inicio de la presente administración estatal, es decir desde el primero de octubre de dos mil dieciocho, hasta la conclusión del año dos mil veinte.

Este criterio aún más se sustenta, en razón de que el “FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”, aún no se ha creado, así como tampoco se han emitido lineamientos que normen el otorgamiento del mismo, por lo tanto existe la posibilidad de considerar a estos elementos fallecidos en 2019. A esta justificación se debe agregar, que a la fecha según datos proporcionados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solo a los deudos de un policía caído, les han enterado el monto que corresponde al seguro de vida, encontrándose pendiente el pago de dicho seguro de vida, a los beneficiarios de 18 policías caídos en el cumplimiento de su deber.

Por lo anterior, es necesario ampliar la descripción de la aplicación de dicho recurso, estableciéndose que el mismo, debe de otorgarse sin distinción alguna tanto a los policías estatales, como a los municipales que se encuentran bajo el mando de esta Comisión, debido a la celebración del Convenio de Mando Coordinado, instrumento legal que sirve de justificación razonable para que dicho recurso pueda aplicarse a los policías municipales.

Del mismo modo se propone que, los recursos de dicho fondo, por única ocasión se otorguen en beneficio de los dependientes económicos de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, desde inicio de la presente administración estatal, es decir desde el primero de octubre de dos mil dieciocho, hasta la conclusión del año dos mil veinte.

Aunado a lo anterior, es importante también establecer en el presente proyecto modificatorio, contemplar la posibilidad de realizar las reclasificaciones o las redistribuciones que resulten pertinentes, respecto de los recursos de este fondo, en caso de que existiese remanentes económicos, para ser reutilizados en diversas necesidades o recompensas en favor de los elementos de policía estatales y municipales, que para tal efecto determine la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De lo contrario, la forma en que se estimó dicho recurso económico, constituye una grave discriminación, que sin lugar a dudas contraviene de manera lesiva, a los principios rectores de la reforma constitucional de fecha 10 de junio de 2011, pensar que sólo un determinado grupo de elementos operativos puedan acceder a dicho fondo en caso de fallecimiento, de ninguna manera garantiza los principios de pro persona, progresividad y no discriminación, lo que hace imperfecta la plena tutela de los referidos principios.

Asimismo para los suscritos resulta indispensable, establecer una colaboración con las instancias gubernamentales o jurisdiccionales que se consideren, a efecto de otorgar certeza documental y jurídica en las designaciones de dependientes económicos que realicen los elementos de policía de adscripción estatal y municipal, para acceder a los recursos del presente fondo, facultando a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, establezca el procedimiento en la normativa reglamentaria que estime conveniente para garantizar este fin.

No resulta menos importante establecer, que por oficio número DGPL-1P2A.-6556.16, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, signado por el SENADOR SALOMÓN JARA CRUZ, en su carácter de Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, hace del conocimiento a este Gobierno Estatal, que en sesión del Pleno de esa misma fecha, fue aprobado el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con el siguiente punto de acuerdo:

“Único.- El senado de la república exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 Entidades federativas, establezcan el fondo estatal de apoyo a familiares y dependientes económicos de las personas integrantes de las instituciones policiales que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber”.

Exhorto que he decidió atender en los términos propuestos, sin embargo es necesario instituir la presente propuesta legislativa, esto para darle plena operatividad y aplicación a los recursos del “FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”.

Por último, de manera imperiosa es menester precisar que, los recursos de dicho fondo, serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, sin que constituyan parte integral del salario, toda vez que constituye una recompensa monetaria, y no instituye una obligación, prestación social, permanente o futura del Poder Ejecutivo o del Municipio, en favor de los elementos policiales.

#### IMPACTO PRESUPUESTARIO

La presente propuesta parlamentaria, no lleva implícita impacto alguno al presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, toda vez que únicamente tiene por objeto, erradicar el trato discriminatorio y diferenciado entre los dependientes económicos de los policías estatales caídos en el cumplimiento de su deber y los propios de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, que han perdido la vida con motivo del desarrollo de su función policial, esto sin la necesidad de realizar ampliaciones presupuestarias, sino únicamente considerar a estos últimos elementos dentro del otorgamiento del “FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”.

Modificación legislativa que se encuentra sustentada en los principios constitucionales de convencionalidad, pro persona, igualdad, y no discriminación, entre otros, contenidos en el artículo primero Constitucional, esto en beneficio de la sociedad morelense, a la cual reclama la consolidación de la paz social en el Estado.

#### V.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en apego a lo dispuesto en la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

La iniciativa propone que el Fondo de ayuda a los dependientes económicos de policías que han muerto en cumplimiento de su deber, no solamente beneficie a los deudos de los policías adscritos al Poder Ejecutivo Estatal, sino que también beneficien a familiares de los elementos de Seguridad Pública adscritos a los Ayuntamientos de la Entidad que se hayan adherido al Mando Coordinado; toda vez que dicho fondo, fue creado con el propósito de robustecer a las Instituciones Policiales de nuestro estado y velar por la integridad física y patrimonial de quienes a diario arriesgan su vida para brindar la tranquilidad que tanto requiere la sociedad, y ante la eventualidad del fallecimiento en cumplimiento del servicio del personal de seguridad pública, no solamente de los elementos de seguridad pública estatales, sino también del ámbito municipal traería como consecuencia que los familiares o deudos queden en una situación muy vulnerable de desamparo, no solamente desde el punto de vista familiar, sino fundamentalmente en el aspecto económico, quedando en un estado de incertidumbre ante la falta o ausencia permanente de quien proveía económicamente, por lo que el mencionado fondo permitiría de alguna manera ser un estímulo para las familias e hijos en su crecimiento y desarrollo personal al quedar en el desamparo, por tanto al coadyuvar la presente iniciativa en beneficiar a los familiares e hijos de los elementos de seguridad pública municipal adheridos al Mando Coordinado, se determina su procedencia.

Dentro del marco internacional de los derechos humanos, encontramos los relativos a la seguridad social. Los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública, en especial los policías, sus derechos y las de sus familiares se encuentran protegidos por tratados internacionales de derechos humanos y por normas internacionales en materia del trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo, en sus convenios internacionales, como lo es el Convenio número 102, sobre Seguridad Social, instrumento aprobado por el Estado Mexicano, se establece de manera clara las prestaciones básicas que un Estado, debe de garantizar a sus ciudadanos, como lo es la asistencia médica, los pagos en caso de enfermedad, o accidente de trabajo, invalidez, prestaciones de deudos, entre otras.

En el caso de los policías, en la mayoría de las ocasiones las condiciones de seguridad social resultan insuficientes en cierta medida, esto debido los riesgos que enfrentan día a día, con motivo del desarrollo de su función policial. Los salarios insuficientes, y demás prestaciones de seguridad social, no garantizan el riesgo al que se enfrentan todos los días, para tratar de mantener el orden público y la paz social.

Sin embargo, como bien lo expone el iniciador, los elementos de policía tienen los mismos derechos que el resto de los habitantes en México, los cuales se encuentran reconocidos en la propia Constitución General de la República. Pero sin embargo sus prestaciones resultan distintas a las de cualquier otro trabajador del Estado, por no realizar las funciones que desarrollaría cualquier otro burócrata.

Lo anterior aun y cuando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 2, el cual da sustento del numeral primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que ninguna persona debe ser objeto de discriminación, sin importar aspectos relativos al sexo, color de piel, forma de pensar, creencia religiosa o condición social, garantías que también son extensivas a los elementos de las corporaciones policiales.

No obstante lo anterior, en la actualidad existen diferencias, entre las prestaciones sociales asignadas de los policías estatales y las que reciben los efectivos de las corporaciones municipales, aún y cuando su responsabilidad resulta ser fundamentalmente la misma; lo que conlleva a establecer que ser policía en el ámbito municipal, constituye una actividad poco remunerada, de alto riesgo y con una imagen social deteriorada, actividad que surge como una sola opción, cuando no existen mayores oportunidades de trabajo.

Las condiciones de seguridad social, en la historia reciente de nuestro estado, se han venido mejorando para los elementos que integran las instituciones de seguridad pública, en razón de que hoy se cuenta con una norma estatal relativa a regular las condiciones de seguridad social de los elementos de las instituciones de seguridad, sin embargo en dicha normativa, se fijan únicamente las condiciones básicas con las que cuentan en la actualidad los policías, ministerios públicos, custodios y peritos del Estado, tales como lo son una percepción homologada a un modelo nacional, seguro de vida, ayuda de despensa, uniformes adecuados y demás herramientas de trabajo, así como el pleno reconocimiento de la antigüedad en el servicio para aspirar para obtener el derecho a pensionarse, así como también el acceso a la carrera policial.

No obstante el cúmulo de beneficios antes descritos, los mismos resultan insuficientes respecto a las responsabilidades que desempeñan dichos elementos, es decir, nos referimos a la peligrosa y difícil labor de preservar la seguridad pública que derivado del riesgo mayúsculo, es alta la incidencia de las bajas en dichas corporaciones, según información proporcionada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Solo por estimar una cifra, en el año dos mil diecinueve, un total de diecinueve elementos de seguridad pública que conforman la Policía Morelos, perdieron la vida en el cumplimiento de su deber; asimismo en el presente año, llevamos en la cuenta tres policías que perdieron la vida al encontrarse desarrollando su función policial.

Aunado a la irreparable pérdida humana del policía caído, la familia de este, atraviesa por un arduo y largo camino, para lograr el reconocimiento de deudos de dicho policía, y con ello poder acceder a las prestaciones sociales que traen consigo la muerte del policía.

Ahora bien, primeramente se debe atender que los familiares dependientes económicos del policía caído, deben de iniciar ante esta Soberanía o ante la autoridad municipal respectiva, las gestiones referentes a la tramitación de la pensión por viudez o de orfandad, según sea el caso, solicitud que por ministerio de ley de manera previa se tiene que agotar el proceso administrativo correspondiente, al mismo tiempo de que implica una investigación exhaustiva, a efecto de acreditar la antigüedad en el servicio del policía caído, hecho que puede tardar un lapso de tiempo que excede los sesenta días, esto por la complejidad del proceso de investigación y verificación de manera fehaciente de la antigüedad devengada en el servicio para estar en posibilidad de determinar el porcentaje de pensión al que tenga derecho el cónyuge supérstite o sus descendientes.

Asimismo los familiares del policía fallecido, deben de iniciar ante la compañía de seguros que corresponda, el proceso del cobro de la póliza de seguro, trámite que tardar en ocasiones un tiempo un lapso mayor a seis meses, esto según datos proporcionados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, instancia que también señala que de los 19 elementos caídos en el año 2019, a la fecha de la dictaminación de la presente iniciativa, únicamente se ha logrado concretar el pago del seguro de vida de un solo elemento.

Hecho que aunado a la pérdida física del cabeza de familia, para los beneficiarios o deudos del policía caído provoca un desajuste en su vida cotidiana, debido a que los recursos económicos resultan en casi todas las ocasiones insuficientes para satisfacer las necesidades más básicas del hogar.

Por ello a manera de recompensa por la labor y años de servicio, prestados en favor de la sociedad del Estado, los policías caídos en cumplimiento del servicio adscritos tanto al Gobierno del Estado como a los Ayuntamientos de la Entidad que se hayan adherido al Mando Coordinado, puedan garantizar a sus beneficiarios o dependientes económicos, que el estado otorgara en su favor, el pago de un apoyo extraordinario, debido al fallecimiento del policía con motivo del desarrollo de sus funciones; pago que deberá ser otorgado en el sentido de que se presume que en vida el elemento de seguridad pública haya designado dependientes económicos o beneficiarios de este apoyo de carácter extraordinario, recurso económico que servirá como sustento para los beneficiarios o dependientes económicos de los elementos de seguridad pública tanto estatales como municipales, dentro del lapso de tiempo que tarden las gestiones relativas a la obtención de la pensión correspondiente y el pago del seguro de vida respectivo, tengan la forma de sufragar las necesidades esenciales del hogar y la familia del policía caído, que arriesgó la vida por cumplir a cabalidad su deber.

Por lo anterior, este Poder Legislativo del Estado, previo al análisis, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte, estimó conveniente incluir en el mismo, un recurso económico de ocho millones de pesos, para el establecimiento del "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER".

Dichos recursos económicos asignados para la creación del mencionado fondo, dada la naturaleza estatal de los mismos, sitúa a la autoridad estatal encargada del ejercicio del mismo, en una imposibilidad para beneficiar con dicho fondo a los dependientes económicos de los elementos policiacos de los Ayuntamientos adheridos al Mando Coordinado, que con motivo de la función operativa policial desarrollada, resulten caídos en el cumplimiento de su deber, razón por la cual se hace necesario las adecuaciones que se proponen en la presente iniciativa al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

Abona a lo anterior, el hecho de que en modo alguno se haya dispuesto prevención alguna respecto a restringir el apoyo de dicho fondo en beneficio de los policías municipales adheridos al mando coordinado; lo anterior a que en la exposición de motivos de dicho presupuesto, no hace distinción alguna respecto de que dicho fondo es exclusivo para los policías con adscripción a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado, y no por cuanto hace a los elementos policiacos municipales; por lo tanto dicho recurso en términos de ley, si es susceptible de aplicarse en favor de los policías municipales que fueron adheridos a través del esquema del Mando Coordinado.

Consientes que destinar los recursos del "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", con el objeto beneficiar a un determinado sector policiaco, como lo son los elementos adscritos al Estado, y no considerar a los elementos municipales adheridos al mando coordinado, sin lugar a dudas desatiende el principio de igualdad y no discriminación, contenido en los artículos 22, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, normas internacionales de las que se desprende que el goce y ejercicio del derecho humano a la seguridad social, encuentra su apoyo en el principio de igualdad y no discriminación.

En este sentido, la propia la Constitución General de la República, en el artículo 123, apartado "B", fracción XIII, tercer párrafo, prevé disposiciones sobre el particular, respecto de los miembros de las instituciones policiales, en los que se consideran sistemas complementarios de seguridad social, los cuales deben abarcar a los elementos de las instituciones policiales, y a sus familias como sujetos de beneficios sociales, esto como un reconocimiento a su peligrosa labor, cuyo ejercicio implica exponer la vida en favor de la ciudadanía de determinado territorio.

Razones todas ellas plenamente justificadas, por lo que resulta procedente, que esta LIV Legislatura del Congreso de Morelos, realice los ajustes legislativos necesarios, para aplicar en el ámbito de nuestra competencia, el control de convencionalidad a que todas y cada una de las autoridades del país no encontramos obligadas, no solo a ejercerlo a través de nuestra encomienda legislativa, sino también a dejar de aplicar y tener como válidas, todas y cada una de aquellas disposiciones normativas que contravengan la aplicación del control de convencionalidad, cuando estas ocasionen un detrimento a la esfera jurídica de los derechos fundamentales, como lo es el derecho a la igualdad y no discriminación de los miembros de las corporaciones policiales, los cuales como ya se ha venido exponiendo, sus derechos no se vean limitados, por el establecimiento de disposiciones que contravengan derechos humanos.

En apoyo a lo relatado, me permito citar el siguiente criterio de jurisprudencia, contenido en la Tesis: 1a./J. 49/2016 (10a.), Libro 35, Octubre de 2016, Tomo I, Página: 370, Materia(s): Constitucional, Instancia: Primera Sala, Época: Décima Época, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

**IGUALDAD JURÍDICA. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

El precepto referido establece: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley." Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición -Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A, No. 4; Caso Yatama vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C, No. 127; Caso Castañeda Gutman vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C, No. 184; Caso Perozo y otros vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C, No. 195- y, al respecto, ha sostenido que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana. Por tanto, sólo es discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Ahora bien, las distinciones constituyen diferencias compatibles con dicha Convención por ser razonables, proporcionales y objetivas, mientras que las discriminaciones constituyen diferencias arbitrarias que redundan en detrimento de los derechos humanos. En ese tenor, la prohibición de discriminación contenida en el artículo 1o., numeral 1, de la Convención en comento, respecto de los derechos contenidos en ésta, se extiende al derecho interno de los Estados parte, de manera que éstos tienen la obligación de no introducir o eliminar de su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, combatir las prácticas de este carácter y establecer normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas.

Más aún, no se soslaya precisar, que como lo expone el iniciador, la evaluación de resultados de las estrategias de seguridad pública de la anterior administración, concluyeron en una reorganización profunda no solo de la Institución encargada de la esta función, sino del esquema propio de la seguridad pública, de ahí la creación de un sistema de cooperación integral, el cual encontró su firmeza con la celebración de los convenios de coordinación en materia de seguridad pública, en los cuales se fijó un esquema operativo y funcional coordinado, regulador de la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito de todo el Estado, esto bajo el mando de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, esquema de coordinación que se le denomino "Policía Estatal Morelos".

Dicho MANDO COORDINADO, que trajo consigo beneficios, que retribuyen la justa labor que desempeñan los policías municipales, esto primordialmente basado en la homologación tanto de los ingresos, así como de las prestaciones de seguridad social, el Gobierno del Estado, a partir de la firma de dichos convenios, ha venido asumiendo directamente el costo que representa el incremento, sin cargo extraordinario a los municipios.

En este sentido, lo que integramos esta Comisión dictaminadora estimamos procedente la presente iniciativa, al considerar que los dependientes económicos de los elementos policiales de los municipios adheridos al esquema de mando coordinado, que resultaron caídos en el cumplimiento de su deber, puedan ser también beneficiados con los recursos del "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER".

Por otro lado, atendiendo al principio de no retroactividad de la Ley en perjuicio del gobernado, aplicado a contrario sensu, se considera que dicho fondo también debe de ser extensivo en favor de los dependientes económicos de los policías caídos en el cumplimiento de su deber, a partir del inicio de la presente administración del Poder Ejecutivo Estatal, es decir, es decir, a partir del primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, esto en estricto respeto al principio de igualdad y no discriminación previsto en el párrafo quinto del artículo primero de la Constitución General de la República, esto con independencia de que los recursos del multicitado fondo, fueron aprobados para el ejercicio fiscal dos mil veinte, sin embargo, no estimar que por única ocasión este fondo beneficiará a los deudos de los policías estatales y municipales caídos en cumplimiento del servicio, desde el inicio de la presente administración estatal, constituye una grave discriminación, hecho que no puede consentir quienes integramos este Congreso del Estado, toda vez que nuestra función de ninguna forma, debe de ser transgresora de los derechos humanos de ninguna persona.

Aunado a lo expuesto, no se soslaya precisar que, como bien lo refiere el iniciador el "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", a la fecha aún no se han fijado las reglas para su instrumentación y aplicación, por lo tanto existe la posibilidad de considerar a los elementos policiacos tanto estatales como municipales adheridos al esquema de mando coordinado caídos en el cumplimiento de su deber a partir del inicio de la administración del Poder Ejecutivo Estatal, es decir, del primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Del mismo modo, quienes integramos esta Comisión Legislativa, estimamos procedente contemplar la posibilidad de realizar las reclasificaciones o las redistribuciones que resulten pertinentes, respecto de los remanentes económicos que en su caso pudieran resultar del "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", sin embargo, esto debe realizarse en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Vigésimo Sexto del propio Presupuesto de Egresos 2020, ya que de lo contra En tal virtud, se realiza la modificación correspondiente al artículo vigésimo noveno sexies que se adiciona.

La diputada Rosalina Mazari Espín se inscribió para reservarse el artículo vigésimo noveno sexies. (Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, diputado presidente.

Vengo aquí, a esta alta tribuna, a solicitar la reserva del artículo vigésimo noveno sexies del dictamen en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al decreto número seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5577, segunda sección, de fecha 29 de enero de 2020; aprobado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en la reunión de trabajo del 15 de julio del 2020, con la finalidad de que su contenido se encuentre conforme a lo dispuesto por los diversos artículos: 13, fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Vigésimo Sexto del propio Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, modificación que se propone para quedar como sigue:

Artículo Vigésimo Noveno Sexies.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Despacho encargada de la Hacienda Pública, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro, disciplina presupuestal, o bien de los recursos públicos no devengados, en su caso, provenientes del "Fondo de Ayuda a los Dependientes Económicos de Policías que han Muerto en el Cumplimiento de su Deber", con la finalidad de que su remanente, sea destinado, en términos de lo que establece el artículo Vigésimo Sexto del presente Decreto, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

De igual forma, en caso de que los recursos destinados a la creación del presente fondo resulten insuficientes para cubrir los apoyos económicos a los dependientes de los elementos de las instituciones policiales, caídos en el cumplimiento de su deber, el Titular del Poder Ejecutivo podrá solicitar una ampliación presupuestal para cubrir los apoyos que sean necesarios.

Es cuanto, diputado presidente.

PRESIDENTE: Queda registrada la reserva hecha por la diputada Rosalina Mazari.

De igual manera, se reitera lo considerado por el iniciador respecto de que los recursos de dicho fondo, deben ser aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, sin que constituyan parte integral del salario, toda vez que constituye un estímulo único, y no instituye en modo alguno una obligación como prestación social permanente o futura del Poder Ejecutivo o del Municipio, en favor de los elementos policiales.

Por último es destacar la colaboración propuesta por el iniciador, en el sentido de establecer los vínculos que resulten indispensables con las instancias gubernamentales o jurisdiccionales que se consideren, a efecto de otorgar certeza documental y jurídica en las designaciones de dependientes económicos que realicen los elementos de policía de adscripción estatal y municipal, para acceder a los recursos del FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, facultando a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, establezca el procedimiento que resulte conveniente para garantizar este fin.

## VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De lo analizado en el presente dictamen legislativo, no se desprende impacto económico alguno al presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, toda vez que únicamente tiene por objeto, erradicar el trato discriminatorio y diferenciado entre los dependientes económicos de los policías estatales caídos en el cumplimiento de su deber y los propios de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, que han perdido la vida con motivo del desarrollo de su función policial, esto sin la necesidad de realizar ampliaciones presupuestarias, sino únicamente considerar a estos últimos elementos dentro del otorgamiento del "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER" en cantidad de 8'000.000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), establecido en el Anexo 7 relativo a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTISIETE

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5777 SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un CAPÍTULO II BIS, al TÍTULO PRIMERO del DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5777 SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan los artículos VIGÉSIMO NOVENO BIS, VIGÉSIMO NOVENO TER, VIGÉSIMO NOVENO QUATER, VIGÉSIMO NOVENO QUINQUIES, VIGÉSIMO NOVENO SEXIES Y VIGÉSIMO NOVENO SEPTIES, al CAPÍTULO II BIS denominado "DEL FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER"; para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO II BIS

DEL FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO BIS.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Despacho encargada de la Hacienda Pública o diversas Dependencias de la Administración Pública, ejecuten las adecuaciones y asignaciones presupuestales que correspondan, o bien realicen las gestiones necesarias a que haya lugar, para el efecto de darle plena operatividad a los recursos destinados al FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, debiéndose de emitir los lineamientos que para dicho propósito se expidan, con el objeto de beneficiar a los dependientes económicos de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que perdieron la vida en el cumplimiento de su deber y solo encontrándose en servicio, durante el desempeño policial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO TER.- Los recursos del presente fondo, serán aplicados en igualdad de circunstancias y condiciones para todos los dependientes económicos de aquellos elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General del Estado de Morelos, siempre y cuando se acredite haber sido elemento activo.

La aplicación de dicho fondo estará bajo la vigilancia técnica del personal que para esos efectos designe el Ejecutivo Estatal o bien la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado; las funciones de auditoría, control y vigilancia, sobre el destino y aplicación de tales recursos, serán ejercidas por las entidades fiscalizadoras dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO QUATER.- Por única ocasión, y en pleno respeto a las garantías de igualdad y no discriminación de los elementos de las instituciones policiales, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Despacho encargada de la Hacienda Pública, en coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad Pública o entidad de la Administración Pública Estatal que corresponda, otorguen el apoyo económico que corresponda, a los dependientes económicos de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que hayan perdido la vida en el cumplimiento de su deber, desde el día primero de octubre de dos mil dieciocho, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO QUINQUIES.-**

Los recursos económicos por hasta \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a los que alude el ANEXO 7, relativo a las TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, bajo la denominación "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", constituye un apoyo monetario para los dependientes económicos de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que hayan perdido la vida en el cumplimiento de su deber; dichos recursos serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, sin que constituyan parte integral del salario, debiéndose precisar que este apoyo económico, no instituye una obligación permanente o futura del Poder Ejecutivo o del Municipio, en favor de los elementos policiales y de sus beneficiarios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO SEXIES.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Despacho encargada de la Hacienda Pública para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro, disciplina presupuestal, o bien de los recursos públicos no devengados en su caso provenientes del "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", con la finalidad de que su remanente, sea destinado en términos de lo que establece el artículo Vigésimo Sexto del presente Decreto, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable. De igual forma, en caso de que los recursos destinados a la creación del presente fondo, resulten insuficientes para cubrir los apoyos económicos a los dependientes de los elementos de las instituciones policiales, caídos en el cumplimiento de su deber, el Titular del Poder Ejecutivo, podrá solicitar una ampliación presupuestal para cubrir los apoyos que sean necesarios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO SEPTIES.-**

Con la finalidad de otorgar certeza documental y jurídica en la designación de dependientes económicos que deban realizar los elementos de policía de adscripción estatal y municipal, para poder acceder a los recursos del FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que a través de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se establezca el procedimiento normativo y reglamentario, en coordinación con las instancias gubernamentales o jurisdiccionales que para tal efecto considere, para garantizar y hacer efectivo este beneficio.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERA.-** Todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la validez o interpretación del presente Decreto, de igual o menor rango, se dejen sin efectos.

**CUARTA.-** El Ejecutivo Estatal o en su caso la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, contará con un plazo de 30 días hábiles, computados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el acuerdo por el que se emiten los lineamientos del FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, en los que se establezcan los mecanismos legales y administrativos para el otorgamiento de dicho apoyo económico, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; o bien en su caso, realizar la armonización correspondiente de las disposiciones normativas del presente decreto, en los lineamientos existentes.

**QUINTA.-** Por única ocasión, se validan los apoyos económicos enterados con antelación a la publicación del presente decreto, en favor de los dependientes económicos de elementos caídos en el cumplimiento de su deber que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General del Estado de Morelos, ocurridos dentro de la presente anualidad.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno iniciada el día quince de julio del año dos mil veinte, continuada y concluida el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los quince días del mes de septiembre del dos mil veinte.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5861, de fecha 09 de septiembre de 2020, en el que, por un error involuntario, en la página 1, quinto párrafo.

Dice:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA**

**FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS**

Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

.....Pág. 8

Debe decir:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA**

**FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS**

Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

.....Pág. 8

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, INCISOS A) Y B), Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8, 11, 13, FRACCIONES I, III Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 25, 28, 30, 31, 33, 67, Y DISPOSICIÓN NOVENA TRANSITORIA DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, de manera que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán fomentar el desarrollo económico promoviendo la inversión, la generación de empleo y la competitividad, implementando políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

Por su parte, el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esa misma Constitución prevé como atribución del Congreso de la Unión expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Al efecto, debe tomarse en consideración que la Mejora Regulatoria constituye una política pública tendiente a la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto;<sup>1</sup> procurando así los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

<sup>1</sup> Numeral 1 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 2019.

Fue en uso de sus facultades antes señaladas que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, señalando entre sus transitorios:

Quinto. A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley. Los Consejos Locales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación local.

En tal virtud, para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y principios que expresa la Ley General de Mejora Regulatoria, con fecha 17 de julio del 2019, se publicó, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5726, la "Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios", la cual instauro el modelo de mejora continua, a través de la simplificación de trámites, la sistematización y certificación de los procesos de atención a la ciudadanía del estado de Morelos y sus municipios, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; todo ello, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que contemple una estructura funcional que tiene como principales objetivos: garantizar certeza jurídica a la ciudadanía, incrementar la integridad y confidencialidad de los actos, transparentar la actuación de las autoridades y aprovechar la tecnología, para brindar la mejor atención a los morelenses, con estricto apego y homogeneidad a la Ley General de Mejora Regulatoria y con el cometido de generar un Estado de Derecho.

En ese sentido, a efecto de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de la citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, y en pleno cumplimiento a lo señalado por su disposición novena transitoria, resulta necesaria la expedición del presente Reglamento, con el objeto de establecer reglas claras para la adecuada aplicación de las recientes disposiciones de las Leyes General y local en mención.

Lo anterior con el firme objeto de contar con un marco jurídico en materia de mejora regulatoria de vanguardia y que establezca las bases que se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de las secretarías, dependencias y entidades que conforman la Administración Pública así como los Ayuntamientos del estado de Morelos, estableciendo las directrices para el desarrollo de la mejora regulatoria, contribuyendo así, a la transparencia y competitividad en el Estado; sujetándose desde luego la actuación pública al principio de legalidad, reserva de ley y subordinación jerárquica.

Principios y límites que se han de respetar en un adecuado ejercicio de reglamentación, ya que conforme a lo previsto por la Suprema Corte la facultad reglamentaria se refiere a la posibilidad de que el poder ejecutivo provea en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes; debiendo tener presente que las normas reglamentarias están subordinadas a las disposiciones legales que reglamentan y no son leyes, sino actos administrativos generales cuyos alcances se encuentran acotados por la misma Ley. Asimismo, se ha señalado que la facultad reglamentaria del Presidente de la República se encuentra sujeta a un principio fundamental: el principio de legalidad, del cual derivan, según los precedentes, dos principios subordinados: el de reserva de ley y el de subordinación jerárquica a la misma. El primero de ellos evita que el reglamento aborde novedosamente materias reservadas en forma exclusiva a las leyes emanadas del Congreso de la Unión o, dicho de otro modo, prohíbe a la Ley la delegación del contenido de la materia que tiene por mandato constitucional regular. El segundo principio consiste en la exigencia de que el Reglamento esté precedido de una Ley, cuyas disposiciones desarrolle, complemente o detalle y en los que encuentre su justificación y medida. Así, la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Federal tiene como principal objeto un mejor proveer en la esfera administrativa, pero siempre con base en las leyes reglamentadas.<sup>2</sup>

Por ello, a través de este instrumento jurídico se logran definir de manera clara aspectos administrativos que permiten orientar la adecuada implementación de los órganos y herramientas de la mejora regulatoria como lo son: el Consejo Estatal de Mejora, las Unidades Estatales y Municipales de Mejora Regulatoria, el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios, el Análisis de Impacto Regulatorio, la Protesta Ciudadana, los Programas Anuales y Específicos, así como el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias y la Afirmativa Ficta, lo que representa que estamos ante un instrumento eficaz para el impulso y consolidación de la aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, estableciendo bases claras de coordinación multinivel y atribuciones específicas, tanto para el orden estatal como municipal, respetando el ámbito de sus competencias.

<sup>2</sup> FACULTAD REGLAMENTARIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. SUS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES. Registro No. 1 001 296, Localización: [J]; 9a. Época; Pleno; Apéndice 2011; Tomo I. Constitucional 2. Relaciones entre Poderes Primera Parte - SCJN Primera Sección Pág. 468.

En el mismo sentido la digitalización forma parte total dentro de las encomiendas y objetivos en materia de mejora regulatoria, porque su objetivo es facilitarle la vida al ciudadano e incorporarlo a un proceso de innovación pública, promoviendo la simplificación administrativa, es decir, la reducción de trámites; lo cual disminuye el costo de hacer negocios e incrementa los incentivos para operar en el sector formal, lo que fortalece la capacidad de la economía para crear nuevos empleos, además de que con trámites sencillos y eficientes se eliminan incentivos para la corrupción.

Por lo anterior y a fin de que la Ley cuente con la reglamentación acorde a las nuevas disposiciones que emanan de la misma, se hace necesario abrogar el actual Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado, para dar paso a la expedición del presente instrumento normativo, mismo que tiene como propósito lograr su armonía y actualización con respecto a las Leyes general y local de las que emana.

No se omite señalar que este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción III, de la citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mediante Acuerdo 06/CEMER/2aORD/30/04/2020, de fecha 30 de abril de 2020.

Es importante señalar que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Reglamento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación, al encontrarse plenamente vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de fecha 16 de abril de 2019, el cual en su Eje Rector número 4, titulado "Productividad y Competitividad para los Morelenses" establece como objetivo estratégico número 4.2 el incrementar los niveles de competitividad de las empresas morelenses para consolidar su permanencia, crecimiento así como propiciar la creación de nuevas empresas, mejorando las condiciones socioeconómicas de la región generando empleos formales y dignos que promuevan el bienestar; para lo cual determina como estrategia número 4.2.1 el impulsar y consolidar el establecimiento de una política pública de mejora regulatoria que facilite la consolidación, crecimiento y creación e instalación de las micro, medianas y pequeñas empresas y como Líneas de acción, aplicar herramientas tecnológicas para la modernización y digitalización de los servicios de creación e instalación de empresas en Morelos; instalar el sistema estatal y los sistemas municipales de mejora regulatoria; elaborar y difundir campañas para incentivar la participación ciudadana y social en las acciones, objetivos y programas de mejora regulatoria, y actualizar de manera permanente el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE MEJORA  
REGULATORIA PARA EL ESTADO  
DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS  
TÍTULO PRIMERO  
DE LA MEJORA REGULATORIA  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de aplicación a los actos, procedimientos, resoluciones y servicios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y, en su caso, Municipal. Tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y sus Municipios, así como establecer las disposiciones complementarias para su aplicación.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Afirmativa ficta, a la figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro del plazo señalado por la Ley Estatal, o demás disposiciones de carácter general aplicables, se entiende que se resuelve lo solicitado por el interesado en sentido positivo;

II. Agenda Regulatoria, a la herramienta que permite planear la creación de nuevas regulaciones, Leyes, Reglamentos o reformas a estas en un periodo determinado;

III. Autoridad Municipal, a las respectivas Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales, las Unidades Administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en el Municipio;

IV. Código QR, es un código de barras bidimensional cuadrado que almacena los datos de identificación y autorización del servidor público autorizado para realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias;

V. Consejo Municipal, al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;

VI. Costos de cumplimiento, a la creación de nuevas obligaciones o hacer más estrictas las existentes, la creación o modificación de trámites o servicios, la reducción o restricción de derechos de los particulares, o el establecimiento de definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que por sí mismos o conjuntamente con otra disposición vigente o futura, afecte o pueda afectar, encarecer o entorpecer, los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites y servicios, o bien, se traduzca en que estos puedan resultar violatorios de los derechos y garantías de los ciudadanos;

VII. Inspección, verificación o visita domiciliaria, al acto ordinario o extraordinario de un Sujeto Obligado mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación o la prestación de servicios, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de la misma;

VIII. Inspector, verificador o visitador, al servidor público designado, facultado y autorizado por un sujeto obligado para desempeñar labores de inspección, verificación o visita domiciliaria de bienes y personas con el objeto de comprobar el cumplimiento de la regulación;

IX. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;

X. OIC, al Órgano Interno de Control de la CEMER;

XI. Protesta ciudadana, al mecanismo para obtener solución a una queja o inquietud sobre algún trámite y servicio;

XII. Reglamento, al presente Reglamento;

XIII. REVID, al Registro Estatal de Visitas Domiciliarias, y

XIV. Sitio Oficial, a la página o plataforma electrónica implementada por los sujetos obligados.

Artículo 3. Sin perjuicio de las facultades de interpretación reservados a las Autoridades Judiciales de carácter Local o Federal, corresponderá al comisionado estatal la interpretación, para efectos administrativos, de la Ley Estatal y del presente Ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 33 de la Ley.

Artículo 4. La CEMER no estará obligada a dar respuesta o atención a las peticiones, comentarios o protestas que contengan vocabulario obsceno, ofensivo, acosante, amenazante o bien, sin relación o contexto en la materia.

TÍTULO SEGUNDO  
DEL SISTEMA ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
CAPÍTULO I  
DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 5. Además de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley, el Consejo Estatal coadyuvará, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Reglamento, a efecto de impulsar y consolidar el proceso de mejora regulatoria, de simplificación y desregulación en la Administración Pública Estatal.

Artículo 6. Las personas que, con motivo de formar parte de la Administración Pública Estatal, sean miembros integrantes del Consejo Estatal, lo harán con tal carácter únicamente por el tiempo que subsistan sus nombramientos administrativos que dan origen a sus cargos.

Para el caso de la duración en el encargo de las personas integrantes señaladas en las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 14 de la Ley, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

Artículo 7. Para la selección del miembro del Consejo Estatal representante del sector social a que se refiere la fracción XII del artículo 14 de la Ley, la secretaría realizará la invitación directa respectiva, debiendo tomar en consideración la propuesta del Comisionado Estatal, a fin de asegurar que cuenta con representatividad y experiencia en la materia de mejora regulatoria, de manera que coadyuve en el cumplimiento del objeto del Consejo Estatal.

Artículo 8. Los miembros del Consejo Estatal que son representantes del sector empresarial y comercial en el Estado serán seleccionados conforme a lo siguiente:

I. La secretaría formulará la respectiva convocatoria pública para que se realicen propuestas de candidatos;

II. Una vez que se cuente con los candidatos correspondientes el propio Consejo Estatal procederá a analizar las propuestas, valorando la representatividad de la organización que postula al candidato y la experiencia o conocimientos de la persona de que se trate en materia de mejora regulatoria, y

III. Después de realizar el análisis y la valoración de las propuestas se determinará, por acuerdo del resto de los integrantes del Consejo Estatal, quiénes serán designados como representantes del sector empresarial y comercial.

Artículo 9. Las cuestiones sobre la organización y funcionamiento del Consejo Estatal se regirán por el Reglamento Interior de dicho Consejo.

CAPÍTULO II

DE LOS ENLACES DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 10. Los responsables oficiales de mejora regulatoria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley, cuentan con las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria al interior de la secretaría, dependencia, entidad estatal o municipal, o de las unidades a designarse por parte de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

II. Someter a la opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Programa de Mejora Regulatoria correspondiente, e incorporar las observaciones que en su caso se estimen convenientes;

III. Informar, en forma bimestral y de conformidad con el calendario que establezca la Autoridad de Mejora Regulatoria, los avances en la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;

IV. Suscribir y enviar a la Autoridad de Mejora Regulatoria las propuestas regulatorias y sus correspondientes Análisis de Impacto Regulatorio;

V. Suscribir, en el ámbito de sus competencias, y enviar a la Autoridad de Mejora Regulatoria la información que deberá ser inscrita en el Registro Estatal o Municipal, en su caso, y

VI. Las demás que les confieran la Ley Estatal, la Estrategia Estatal y otras disposiciones que de ellas deriven.

Artículo 11. Los responsables oficiales de mejora regulatoria, para el cumplimiento de sus atribuciones, deberán auxiliarse de un Responsable Técnico, mismo que deberá ser un servidor público con nivel de director general o de área, según corresponda, designado por las personas titulares de los sujetos obligados, con excepción de los Poderes Legislativo y Judicial Estatales, los Órganos Constitucionales Autónomos, así como el Tribunal de Justicia Administrativa; los cuales tomarán la determinación al efecto de conformidad con sus disposiciones orgánicas y la Ley de la materia.

Artículo 12. El responsable técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar conjuntamente con el responsable oficial, el proceso de mejora regulatoria en el interior de la Dependencia, Entidad o Municipio;

II. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda y en las cuales se traten asuntos en los que esté involucrado algún aspecto del Programa de su Dependencia, Entidad o Municipio;

III. Proponer al Responsable Oficial o, en su caso, a la persona titular de la Dependencia, Entidad o Municipio a la que pertenece, el personal indicado para operar las herramientas de la Mejora Regulatoria, así como asistir a los cursos de capacitación que promueva la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda;

IV. Solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda, la asesoría necesaria para el buen funcionamiento de la Unidad de Mejora Regulatoria al interior de las Dependencias, Entidades o Municipios;

V. En caso de considerarlo necesario y por instrucciones del responsable oficial, suscribir y enviar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda, las propuestas regulatorias y sus correspondientes Análisis de Impacto Regulatorio;

VI. En caso de considerarlo necesario y por instrucciones del responsable oficial, informar en forma bimestral, de conformidad con el calendario que establezca la CEMER, respecto de los avances de la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria;

VII. En caso de considerarlo necesario y por instrucciones del responsable oficial suscribir y enviar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda, la información por inscribir, modificar o eliminar en el Registro de Trámites y Servicios correspondiente;

VIII. Reportar al responsable oficial o, en su caso, a la persona titular de las Dependencias, Entidades o Municipios a las que pertenecen, las acciones que realiza con la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda, y

IX. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones que de ellas deriven.

Artículo 13. Cuando se lleve a cabo la sustitución del responsable oficial o técnico de mejora regulatoria por cualquier circunstancia, el sujeto obligado, deberá designar a la persona que lo supla, así como hacerlo de conocimiento a la CEMER dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sustitución.

Artículo 14. La designación como responsables oficiales o técnicos de mejora regulatoria ante la CEMER o la autoridad municipal, según corresponda, no modifica la relación laboral que tenga con las secretarías, dependencias o entidades que lo designó; en consecuencia, no tendrá relación laboral o contractual con la CEMER, ni recibirá por parte de ésta, emolumento, salario o retribución adicional alguna por el desempeño de sus funciones en materia de mejora regulatoria.

## TÍTULO TERCERO DEL CATÁLOGO ESTATAL Y MUNICIPAL

### CAPÍTULO I

#### DEL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 15. Cada una de las regulaciones inscritas en el Registro Estatal o Municipal de Regulaciones, según corresponda, deberá indicar los trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que norma, relacionándola con el Registro Estatal o Municipal de Trámites y servicios, y el Registro Estatal o Municipal de Visitas Domiciliarias.

Artículo 16. Si las reformas al marco regulatorio implican modificaciones a la información de los Trámites y servicios inscritos en el Catálogo respectivo, los Responsables oficiales de mejora regulatoria de los sujetos obligados deberán informarlo a la autoridad de mejora regulatoria, enviando los formatos actualizados de los trámites o servicios que fueron modificados.

### CAPÍTULO II

#### DEL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 17. Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, los Registros Estatal y Municipal de Trámites y Servicios son el conjunto de registros electrónicos que compila los Registros de Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar información precisa, seguridad jurídica a las personas, brindar transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

Artículo 18. Todos los trámites y servicios inscritos en los Registros Estatal y Municipal, según corresponda, deberán contener el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la regulación inscrita en el Registro Nacional, Estatal o Municipal de Regulaciones.

Artículo 19. La información enviada a la autoridad de mejora regulatoria, según corresponda, de todos los trámites y servicios que apliquen o presten los sujetos obligados por la Ley y el presente Reglamento, para la integración del Catálogo correspondiente, será entregada en los formatos y medios autorizados por dicha Autoridad.

Artículo 20. Para el desahogo de los trámites o servicios, salvo que en otra regulación de carácter general se establezcan reglas particulares, se observarán las previsiones siguientes:

I. Las solicitudes de trámites o servicios deberán presentarse ante el sujeto obligado correspondiente, en su caso, en original y sus anexos en copia simple, en un solo tanto. Si el interesado requiere que se le acuse de recibo, deberá adjuntar una copia para tal efecto;

II. Los sujetos obligados se abstendrán de solicitar como requisito la actualización del acta de nacimiento y demás documentos que no señalen fecha de vigencia, siempre y cuando sean legibles, salvo en los casos que exista otra disposición normativa que así lo requiera;

III. En caso de no contar con documentación original, podrá presentarse copia certificada de dicha documentación, acompañándose de copia simple para su cotejo, caso en el que se regresará a la persona interesada el documento cotejado;

IV. El sujeto obligado ante el cual se solicite o realice el trámite o el servicio, estará obligado a expedir acuse o documento que acredite el ingreso e inicio de trámite, o en su caso, el rechazo o improcedencia del mismo, así como las causales;

V. El sujeto obligado ante el cual se solicite o realice el trámite o el servicio, estará obligado, en su caso, solo a requerir una copia por cada trámite; si el proceso interno de la secretaría, dependencia, entidad o unidad administrativa requiere dicha documental, esta estará a cargo del mismo sujeto obligado, y

VI. Cuando se requiera la comprobación de existencia de permisos, registros, licencias y, en general, de cualquier documento expedido por la secretaría, dependencia, entidad o unidad administrativa ante la que se realice el trámite o el servicio, las personas interesadas podrán señalar los datos de identificación de dichos documentos si así obraran en su expediente de trámites y servicios, lo que les eximirá de entregar copia de dicha documentación, las personas interesadas no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos entregados previamente.

### CAPÍTULO III

#### DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 21. El expediente para trámites y servicios es un conjunto de registros electrónicos que contiene las resoluciones emitidas por los sujetos obligados relacionadas con las personas físicas o morales del sector privado, que pueden ser utilizadas por cualquier otro sujeto obligado para resolver trámites o servicios, compila los documentos solicitados a la ciudadanía y la comunidad empresarial como requisitos para la presentación, gestión y resolución de trámites y servicios.

Artículo 22. Los sujetos obligados integrarán al expediente para trámites y servicios los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;

II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;

III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y

IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I.

Artículo 23. En cuanto a la homologación e interoperabilidad de trámites o servicios, el expediente debe contar con mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia que integra los documentos electrónicos relacionados con los trámites y servicios que realiza un ciudadano y que los sujetos obligados incorporan en el ámbito de sus competencias.

### CAPÍTULO IV

#### DEL REVID

Artículo 24. El REVID es un conjunto de registros electrónicos de carácter público disponibles en el sitio oficial, que compila toda la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que al efecto puedan realizar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias; ello, sin perjuicio de que éstas sean realizadas por los servidores públicos adscritos a los sujetos obligados, con facultades o atribuciones de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación.

Artículo 25. El servidor público designado para desempeñar labores de inspección, verificación o visita domiciliaria de bienes y personas, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la regulación, deberá encontrarse plenamente autorizado por el sujeto obligado correspondiente, y al iniciar el procedimiento de que se trate, deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como acreditar su registro en el REVID y estar provisto de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona en que se realizará la diligencia, el objeto de la visita, inspección o verificación, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Artículo 26. Cada inspección, verificación o visita domiciliaria realizada por los sujetos obligados deberá registrarse en el Listado Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias, conteniendo al menos la siguiente información:

- I. Nombre del servidor público acreditado;
- II. Modalidad;
- III. Homoclave, en su caso;
- IV. Sujeto obligado responsable de la aplicación;
- V. Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VI. Objetivo;
- VII. Periodicidad en la que se realiza;
- VIII. Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IX. Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria;
- X. Bien mueble o inmueble, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Derechos del sujeto regulado;
- XII. Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIII. Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIV. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
- XV. Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria y, en su caso, brindar el formato correspondiente;
- XVI. Tiempo aproximado para la realización de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVII. Procedimiento a realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVIII. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XIX. Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;

XX. Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;

XXI. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar la inspección, verificación o visita domiciliaria;

XXII. Números telefónicos, dirección y correo electrónico del OIC o equivalente ante quien podrá realizar, en su caso, las denuncias que estime correspondientes;

XXIII. Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;

XXIV. Número de sanciones realizadas en el año anterior, y

XXV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 27. La información estadística referida en las fracciones XXIII y XXIV del artículo anterior, deberá recabarse al menos anualmente en la plataforma electrónica del Catálogo Estatal.

Todas las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias inscritas en el REVID deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la regulación inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones.

Artículo 28. El Padrón Estatal de Inspectores, Verificadores y Visitadores deberá contemplar, por cada inspector, verificador o visitador, al menos la información siguiente:

- I. Fotografía;
- II. Nombre completo del servidor público autorizado para realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias;
- III. Número, clave o identificador de empleado;
- IV. Cargo o nombramiento del servidor público, así como vigencia del mismo;
- V. Sujeto obligado al que se encuentra adscrito;
- VI. Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito;
- VII. Domicilio, número telefónico y correo electrónico de la Unidad Administrativa de su adscripción;
- VIII. Documento que acredite el cargo o nombramiento;
- IX. Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias que, en el ámbito de su competencia, se encuentre facultado para realizar;
- X. Nombre y cargo del superior jerárquico, así como teléfono de contacto y correo electrónico;
- XI. Código QR, y
- XII. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 29. Los datos de los servidores públicos, así como el manejo y difusión de la información referida en este capítulo, se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 30. Cuando la publicación parcial o total de la información del inspector, verificador o visitador pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la inspección, verificación o visita domiciliaria o, en su caso, pudiera comprometer la integridad o seguridad del servidor público, se deberá proceder en términos de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 31. El ciudadano que realice algún trámite ante un sujeto obligado y en el que el servidor público encargado de dicho trámite niegue su gestión sin causa justificada, o altere o incumpla con los requisitos y especificaciones detalladas en el Registro de trámites, podrá levantar su protesta ciudadana, de conformidad con la Ley, la Estrategia Estatal y los lineamientos que la autoridad de mejora regulatoria expida.

Artículo 32. La protesta ciudadana podrá presentarse tanto de manera presencial como electrónica, para que de esta forma la Autoridad de Mejora Regulatoria la revise. Mediante esta herramienta, la Autoridad de Mejora Regulatoria dará seguimiento a las inconformidades que los ciudadanos realizan y dará vista a los sujetos obligados, logrando que se apliquen los trámites y servicios, tal y como están inscritos en el Registro. En caso que el sujeto obligado no resuelva al ciudadano conforme se exhortó, la Autoridad de Mejora Regulatoria puede remitir la queja al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA AFIRMATIVA FICTA

Artículo 33. En términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante los sujetos obligados, habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

Artículo 34. Cuando el interesado presuma que ha operado en su favor la afirmativa ficta, solicitará por escrito la constancia de certificación de que ha operado la resolución en sentido positivo ante la persona titular de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio, debiendo anexar copia simple del acuse de recibo de la solicitud inicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, fracción IV del presente instrumento; dicha Unidad Administrativa deberá expedirla dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva.

Artículo 35. Los criterios para que opere la afirmativa ficta serán los siguientes:

I. El tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado empezará a contar a partir del día hábil siguiente al de la fecha en que fue recibida la solicitud del trámite o servicio, con la documentación correspondiente completa y con apego a lo establecido en el Catálogo de trámites y servicios correspondiente;

II. En caso de que el sujeto obligado estime que la solicitud presentada resulta incompleta, deberá realizar la prevención correspondiente, informando al interesado por los medios autorizados sobre los requisitos que incumplió, a efecto de que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el promovente subsane dicha omisión; de no comunicarle lo anterior, se entenderá que cumple con todos los requerimientos legalmente solicitados;

III. En este caso, el plazo para que opere la afirmativa ficta, empezará a contar a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se cumplan correctamente los requisitos correspondientes, y

IV. A efecto de que pueda declararse procedente la afirmativa ficta, es requisito que a la solicitud de trámite o servicio correspondiente se anexen los documentos que acreditan el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normas aplicables al caso específico, y que se haya desahogado el procedimiento administrativo previsto en la normativa aplicable en su caso.

Artículo 36. Si la autoridad competente no emite su resolución dentro de los plazos establecidos, habiendo el interesado cumplido los requisitos que establecen las normas aplicables, se entenderá que la resolución es en sentido afirmativo en todo lo que le favorezca al solicitante, salvo en los siguientes casos:

I. Tratándose de las materias relativas a la salubridad general, concesiones y las actividades riesgosas que se establezcan en los diferentes ordenamientos jurídicos; a falta de definición en los mismos, se considerarán como riesgosas aquellas actividades que ponen en peligro en forma directa o inminente, la seguridad y tranquilidad pública; o bien, alteren o afecten el orden público, y

II. Respecto de los trámites y servicios cuyos ordenamientos jurídicos establezcan que, a la falta de resolución, se aplica la negativa ficta.

Artículo 37. Cuando la constancia de certificación correspondiente no fuese emitida por el sujeto obligado del trámite o servicio en el término señalado en la Ley, la afirmativa ficta será eficaz y producirá todos los efectos legales de resolución en sentido positivo, y será de observancia obligatoria para todas las personas y autoridades; por lo que, para efectos de su reconocimiento y acreditación, bastará que se exhiba el acuse de recibo de la solicitud del trámite o servicio respectivo, la petición que se hizo de la constancia de certificación ante la autoridad responsable, y el certificado de depósito de las contribuciones correspondientes, mismos que serán considerados como la autorización administrativa para realizar el trámite o servicio solicitado.

Artículo 38. La constancia de certificación a que se refiere el artículo 34 del presente Reglamento contendrá una relación sucinta de la solicitud presentada y del procedimiento seguido, de la fecha de inicio y de vencimiento de plazo con que contó el sujeto obligado para dictar su resolución y la manifestación de que ha operado la afirmación ficta.

Artículo 39. La expedición de la constancia de certificación, no exige al interesado de cumplir con las disposiciones jurídicas que rijan dicho trámite o servicio, así como tampoco lo releva del cumplimiento de las obligaciones fiscales o de cualquier otra naturaleza, originadas por la autorización de la misma ni de las que sean consecuencia de su ejercicio.

Artículo 40. El sujeto obligado a cargo de los trámites o servicios, así como la persona titular de la Unidad Administrativa encargada de emitir la constancia de certificación, que incurran en la omisión de expedir la constancia de certificación correspondiente, en los términos dispuestos en el presente Reglamento, así como en retrasos en el envío y atención de los trámites o servicios requeridos, serán sujetos de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley.

Artículo 41. Para aquellos casos en donde se encuentre regulada la negativa ficta, entendida esta como la figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos legales previstos, se entiende que se resuelve lo solicitado por el interesado en sentido negativo; y para la expedición de la constancia de certificación de la negativa ficta correspondiente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley y en el presente capítulo.

Artículo 42. El uso e inclusión a la herramienta tecnológica que disponga la CEMER es voluntario para los sujetos obligados. Cualquier autoridad de mejora regulatoria del Estado podrá desarrollar su propia herramienta tecnológica para atender lo establecido en la normativa aplicable, siempre que cumplan con lo establecido por los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Estatal. En tales casos, la información de los sujetos obligados deberá interoperar con la herramienta tecnológica que establezca la CEMER con la finalidad de poner a disposición de la sociedad un único punto de contacto para la información de las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y protestas ciudadanas del Estado.

#### CAPÍTULO VII DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Artículo 43. El Análisis de Impacto Regulatorio ex ante deberá presentarse por el sujeto obligado que pretende expedir la propuesta regulatoria y debe ser remitido a la Autoridad de Mejora Regulatoria para su revisión y dictamen. Lo anterior es aplicable siempre y cuando la propuesta regulatoria tenga costos de cumplimiento según los lineamientos y criterios nacionales, en caso contrario, previa consulta a la Autoridad de Mejora Regulatoria, la propuesta no deberá someterse al Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.

Artículo 44. Los costos de cumplimiento se presentan cuando la propuesta regulatoria:

I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;

II. Crea o modifica trámites o servicios, con excepción de aquella cuya modificación simplifica y facilita el cumplimiento;

III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o

IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecte o pueda afectar los derechos, obligaciones, prestaciones, trámites o servicios de los particulares.

En este sentido, si la propuesta regulatoria no cumple con alguno de los criterios anteriores, el sujeto obligado promotor podrá solicitar que se le exima de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.

En caso de que la propuesta regulatoria no cuente con costos de cumplimiento, entonces el sujeto obligado promotor debe remitir a la Autoridad de Mejora Regulatoria una solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, y una vez que dicha autoridad resuelva la procedencia de esta solicitud puede proceder a publicar dicha regulación en el medio de difusión correspondiente. En caso contrario, el sujeto obligado promotor enviará a la Autoridad de Mejora Regulatoria la propuesta regulatoria y su correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.

Para el caso de la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio ex post a que hace referencia la Ley en su artículo 74, fracción II, se ajustará a los lineamientos que al efecto emita la CEMER y apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 45. El Análisis de Impacto Regulatorio ex ante establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los sujetos obligados en el estudio de los efectos de las propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los elementos contemplados en el artículo 73 de la Ley.

Artículo 46. Las propuestas regulatorias y el Análisis de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 75 de la Ley, para su respectiva dictaminación, deberán ser presentadas ante la CEMER o la Autoridad Municipal, según corresponda, en el formato y los medios autorizados y publicados por dicha autoridad.

Artículo 47. El proceso de dictaminación general de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, estará sujeto a lo establecido en los Criterios Nacionales y en la Estrategia Estatal.

Artículo 48. Ante la dictaminación emitida por la autoridad municipal de aquellas regulaciones que pretenden publicar en el Periódico Oficial, la CEMER emitirá al respecto y a petición de la autoridad municipal, una opinión técnica y jurídica, misma que no será de carácter vinculante a la determinación; sin embargo, dichas opiniones deberán someterse a conocimiento del Consejo Estatal en el desahogo de las sesiones ordinarias de dicho Órgano.

Artículo 49. El presente título estará sujeto al Manual del Análisis de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 71 de la Ley.

#### TÍTULO CUARTO

### DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

#### CAPÍTULO I

#### DE SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 50. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, para lo cual, los sujetos obligados deberán someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente su Programa de manera anual.

Artículo 51. Los sujetos obligados en la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria deberán establecer acciones que cumplan los principios y objetivos de la mejora regulatoria previstos en la Ley General y la Ley, para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de los trámites y servicios.

Artículo 52. Los Programas de Mejora Regulatoria contemplarán al menos las siguientes acciones:

- I. Simplificación de trámites y servicios, y
- II. Mejora a la regulación vigente.

La Autoridad de Mejora Regulatoria verificará que los compromisos inscritos cumplan con lo establecido en la Ley General y la Ley; y, en su caso, podrá rechazar aquellos que incumplan con el supuesto antes referido.

Para el caso de regulaciones, se considerará que la mejora ha sido cumplida una vez que se publique en el medio oficial de difusión correspondiente; asimismo para el caso de los trámites y servicios cuando se encuentren actualizados y debidamente inscritos en el Registro Estatal, para lo cual deberán publicar el instrumento jurídico aplicable que contenga las medidas de simplificación comprometidas en los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 53. El cumplimiento de los objetivos de los Programas de Mejora Regulatoria se implementará a través de las etapas siguientes:

I. Recomendaciones: La Autoridad de Mejora Regulatoria podrá emitir propuestas o recomendaciones de mejora regulatoria, mismas que los sujetos obligados deberán valorar para la inscripción de sus Programas de Mejora Regulatoria;

II. Programas Preliminares: Los sujetos obligados presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus Programas de Mejora Regulatoria indicando la fecha de implementación;

III. Consulta Pública: medio para que las personas interesadas puedan compartir sus experiencias, opiniones y recomendaciones para mejorar los trámites, los servicios y las regulaciones de los sujetos obligados por un periodo de al menos 30 días hábiles a partir de su disponibilidad en la plataforma autorizada por la CEMER;

IV. Opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria: La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión a los Programas Preliminares de los sujetos obligados;

V. Diagnóstico de los OIC o equivalentes competentes: Los OIC o equivalentes competentes, podrán emitir un diagnóstico sobre el contenido de los Programas Preliminares de sus respectivos sujetos obligados;

VI. Programas Definitivos: Una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la consulta pública, los sujetos obligados inscribirán sus Programas Definitivos, los que se tendrán como Programas de Mejora Regulatoria;

VII. Reportes Periódicos de Avances: Los sujetos obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los Programas de Mejora Regulatoria, y

VIII. Seguimiento al cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria: Los OIC o equivalentes competentes validarán el cumplimiento de las acciones reportadas por los sujetos obligados.

Artículo 54. Para efectos de las recomendaciones que emita la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, y los comentarios y propuestas emitidos por los interesados en la consulta pública, los sujetos obligados deberán responder en los siguientes términos:

I. Recomendación o propuesta aceptada, en caso de que el sujeto obligado acepte la recomendación o propuesta en su totalidad;

II. Recomendación o propuesta aceptada con modificaciones, en caso de aceptar la recomendación o propuesta con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto, o

III. Recomendación o propuesta no aceptada, en caso de que el sujeto obligado no considere factible su incorporación en los Programas de Mejora Regulatoria o no esté de acuerdo con la recomendación o propuesta.

Artículo 55. Una vez emitida la opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria a los reportes periódicos de avances, los OIC o equivalentes competentes publicarán en el término de 30 días hábiles, un informe de validación del cumplimiento de las acciones reportadas por los sujetos obligados, en donde deberán realizar al menos lo siguiente:

I. Verificar si la acción reportada como cumplida por el sujeto obligado, efectivamente ha sido aplicada en beneficio de los interesados;

II. Documentar la información que compruebe el cumplimiento de la acción reportada, en su caso, y

III. Manifestar los medios de verificación que utilizó el OIC o equivalente competente para validar el cumplimiento de la acción comprometida por el sujeto obligado.

La validación del cumplimiento de las acciones de los sujetos obligados se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con los que dispongan los OIC o equivalentes competentes.

Para lo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria estimará los costos de cumplimiento a través de metodologías de medición del costo económico de los trámites y servicios, y resolverá en definitiva.

Artículo 56. Para el caso de regulaciones, los sujetos obligados podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, conforme los supuestos siguientes:

I. Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida en el Programa de Mejora Regulatoria, manteniendo el principio u objetivo de Mejora Regulatoria propuesto;

II. Sustituir por una acción de mejora a regulaciones o simplificación de trámites o servicios, o

III. Dar de baja, mediante manifestación fundada y motivada de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al sujeto obligado implementar la acción comprometida, misma que deberá acompañarse del soporte documental correspondiente y hacerse del conocimiento del OIC o equivalente competente.

Con la finalidad de atender lo anterior, los sujetos obligados deberán enviar para resolución de la Autoridad de Mejora Regulatoria, una solicitud que justifique el ajuste a los Programas de Mejora Regulatoria. La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá notificar al OIC o equivalente competente la resolución que emita sobre los ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

La presentación del Programa de Mejora Regulatoria y de los reportes con evidencias del cumplimiento de las acciones que inscribieron en sus Programas, se harán de conformidad con los lineamientos que se formulen por la autoridad de mejora regulatoria sobre el calendario, formalidades, condiciones y otras previsiones para elaborar el Programa de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo establecido en los lineamientos generales contenidos en la Estrategia Nacional vigente.

Una vez que concluye el periodo de los reportes, los OIC contarán con un plazo de 30 días para validar el cumplimiento de los compromisos que inscribieron los sujetos obligados en sus respectivos Programas.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Artículo 57. La CEMER en conjunto con el sujeto obligado, realizarán las acciones necesarias para instrumentar y operar los programas específicos, señalando de manera enunciativa más no limitativa las siguientes consideraciones:

I. Llevar a cabo un diagnóstico de la situación actual del sujeto obligado;

II. Documentar el proceso rediseñado para la aplicación del programa específico correspondiente;

III. Actualizar el marco jurídico necesario para garantizar la operación y permanencia del programa específico;

IV. Capacitar al personal responsable de la operación del programa específico, y

V. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. La CEMER dará seguimiento a los programas de aquellos sujetos obligados al interior del Poder Ejecutivo que lo ejecuten, con el objeto de procurar que mantenga los estándares de atención y cumplan con las políticas y la regulación que se haya establecido para su funcionamiento, con apego a los lineamientos y criterios nacionales.

Artículo 59. Para tales efectos, la aplicación de los programas será conforme lo establecido en los lineamientos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación por la CONAMER.

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS

#### DE COMUNICACIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL USO DE LOS MEDIOS

### ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 60. La CEMER y los sujetos obligados, en términos de su respectiva competencia, promoverán el uso de los medios electrónicos y firma electrónica avanzada, con el propósito de agilizar y simplificar la realización de los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y prestación de servicios públicos a su cargo.

Artículo 61. Los medios electrónicos de comunicación, implementados en la CEMER, establecerán las condiciones de vinculación entre los sujetos obligados y los particulares, procurando su eficiente aprovechamiento.

Artículo 62. El empleo de los medios electrónicos de comunicación y firma electrónica avanzada, estará sujeto a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 63. Para efectos del presente capítulo la CEMER tendrá las facultades que señala el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 64. La CEMER podrá suscribir los contratos, convenios o bases de coordinación que sean necesarios, para la operación e instrumentación del Sistema de Firma Electrónica en la Administración Pública Estatal y, en su caso, con los Municipios, Poderes Legislativo y Judicial, así como Órganos Constitucionalmente Autónomos, cuando así lo soliciten y se convenga al efecto.

Artículo 65. La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá contar con formatos electrónicos que contengan los elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación que se utilicen en los medios electrónicos de comunicación y la firma electrónica.

Artículo 66. Quedan exceptuados de la aplicación del presente Capítulo, aquellos actos de autoridad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normativa aplicable en la materia, exija la firma autógrafa por escrito, y cualquier otra formalidad que no se cumpla a través del uso de medios electrónicos.

Artículo 67. Los sujetos obligados que reciban solicitudes electrónicas de particulares, aportarán los datos requeridos para la obtención o prestación de un servicio a través de los medios electrónicos, sin perjuicio de la comprobación fehaciente de la identidad, a través de los formatos electrónicos; los cuales deberán contener elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación de los particulares que hagan uso de los medios electrónicos y la firma.

Artículo 68. Los actos y procedimientos administrativos, así como los trámites y servicios que, de acuerdo a su competencia y atribuciones le corresponde prestar a los sujetos obligados, podrán gestionarse con el uso de la firma electrónica avanzada, de conformidad con las disposiciones normativas estatales, siempre y cuando resulte aplicable.

Artículo 69. Para que un mensaje de datos se considere enviado y recibido, se requiere de un acuse de recibo electrónico, generado por el sistema de información del destinatario, lo anterior atendiendo al principio de recepción.

Artículo 70. Cuando se realicen cualquiera de los actos regulados por la Ley y este Reglamento, a través de un mensaje de datos en hora o día inhábil, se tendrá por realizado en la primera hora hábil del día hábil siguiente y se tendrán por no presentados cuando no contenga la firma electrónica avanzada.

Artículo 71. Los documentos que se generen y el contenido de los mensajes de datos relativos a los actos que se regulan por la Ley y el presente Reglamento, deberá conservarse en archivos electrónicos. El archivo electrónico deberá garantizar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de documentos, así como de la organización de archivos de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 72. A partir de la recepción de los componentes de la Firma Electrónica, los firmantes reconocen como propio y auténtico el documento que por su medio se genere, y aceptan las consecuencias derivadas de la Firma Electrónica que expresa su voluntad para todo efecto legal.

Los firmantes serán responsables de los trámites y actuaciones que realicen en los sistemas electrónicos utilizando Firma Electrónica.

Artículo 73. Los medios de difusión impresa y digital que los sujetos obligados elaboren, deberán contener, además, los datos de los medios de difusión oficiales de atención y consulta de la CEMER, previa autorización de esta última.

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 74. Las faltas administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 75. La Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento por parte de los sujetos obligados, debiendo informar, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley, a la secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal o, en su caso, al OIC, respecto de los casos que tenga conocimiento del incumplimiento de lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Artículo 76. La Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda, hará del conocimiento al Sujeto Obligado, del incumplimiento por parte de los servidores públicos de las obligaciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento, a fin de que se tomen las medidas pertinentes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicado en fecha 16 de julio de 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5206, y se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. Se instruye a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a fin de que coordine con los Municipios de la Entidad, los trabajos de expedición de sus respectivos reglamentos en materia de Mejora Regulatoria, de conformidad con la sexta disposición transitoria de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5726, de 17 de julio de 2019.

CUARTA. La figura jurídica de la protesta ciudadana contenida en el presente Reglamento entrará en vigor en términos de la Disposición Transitoria Décima de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Dado en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los doce días del mes de agosto de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

LA SECRETARIA DE DESARROLLO

ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS  
CORRESPONDE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE  
MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE  
MORELOS Y SUS MUNICIPIOS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los Criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER  
LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DE LOS  
MANUALES ORGANIZACIONALES DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE  
MORELOS.

Secretaría de Educación:

[http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SE/SE-](http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SE/SE-GRAL/MO/SE-GRAL-MO)

GRAL/MO/SE-GRAL-MO

Oficina del Secretario de Educación:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SE/SE->

OSE/MO/SE-OSE-MO

Dirección General de Educación Media Superior  
y Superior:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SE/SE->

DGEMSyS/MO/SE-DGEMSyS-MO

Dirección General de Vinculación y Enlace:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SE/SE->

DGVyE/MO/SE-DGVyE-MO

Dirección General de Proyectos de Inversión:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SE/SE->

DGPI/MO/SE-DGPI-MO

ATENTAMENTE

LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Cuernavaca, Mor., a 10 de septiembre de 2020.  
 LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 PRESENTE.

De la manera más atenta me permito solicitar su valioso apoyo, para que se realice publicación de FE DE ERRATAS al "Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5861, de fecha 9 de septiembre de 2020, (SUMARIO), pagina 8, columna izquierda, segundo párrafo, en razón de lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
GERMÁN VILLA CASTAÑEDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 38 DE LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020 EMITIDO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	GERMÁN VILLA CASTAÑEDA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 38 DE LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020 EMITIDO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Sin otro particular por el momento, agradezco de ante mano la atención al presente.

ATENTAMENTE  
 GERMÁN VILLA CASTAÑEDA  
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
 DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 8, 9, FRACCIÓN XV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 22 Y 24 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 04 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyas disposiciones tienen por objeto, entre otras cosas, establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como la estructura orgánica, formulada de tal manera que hace más eficaz y eficiente su funcionamiento, y contribuye a generar ahorros, obtener un mayor control y lograr un gobierno eficaz, eficiente, transparente y comprometido con la rendición de cuentas.

Ahora bien, con la finalidad de administrar, vigilar, controlar, operar y eficientar la función de la seguridad pública, se consideró conveniente que la Comisión Estatal de Seguridad Pública que se encontraba originalmente vinculada a la Secretaría de Gobierno, lo estuviera ahora con el gobernador de una manera más directa, con el objeto de que exista mayor coordinación estatal y con las instancias federales y municipales encargadas de la materia, así como garantizar la inmediata aplicación de las leyes.

Así mismo, la Disposición Novena Transitoria de la citada Ley Orgánica establece que el Órgano Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se adscribe a la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

En ese sentido, el 01 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5672, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual en armonía con la mencionada Ley Orgánica se recoge la adscripción de dicho órgano desconcentrado a la citada Comisión Estatal, precisando que goza de autonomía técnica, de gestión presupuestal y se integrará por la Unidades Administrativas y operativas, personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo que se requiera para el cumplimiento de su pluralidad funcional, dada su naturaleza y de conformidad con el presupuesto autorizado.

Por su parte, es necesario reglamentar al órgano desconcentrado que nos ocupa a fin de que se ajuste a las condiciones actuales y estrategias de la presente Administración, por lo cual se considera necesario expedir un nuevo Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de establecer y distribuir detalladamente las atribuciones y competencias de sus diversas Unidades Administrativas, para el mejor despacho de sus funciones.

En ese sentido, con la emisión de este Reglamento, se adiciona en la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo a la Coordinación de Enlace y Actualización del Sistema Nacional de Información, así mismo la Unidad de Fortalecimiento y Consolidación del Sistema de Justicia Penal se transforma en una Subdirección, con el objeto de realizar el correcto despacho de los asuntos, así como para que el servicios que prestan cada una de estas Unidades Administrativas sea oportuno y de calidad, además de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

En tal virtud, el presente Reglamento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no pasa desapercibido que el presente Decreto resulta apegado y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, mismo que en su Eje Rector número 5, denominado "Modernidad para los Morelenses", señala la línea de acción 5.16.1.1 consistente en el planteamiento de que se ha de actualizar la normatividad interna de las Dependencias y Entidades.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer y distribuir las atribuciones para el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como órgano desconcentrado de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la normativa aplicable.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Anexos Técnicos, a los Anexos Técnicos derivados de los convenios de coordinación signados con la Federación, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Auxiliares, a las y los prestadores de servicios de Seguridad Privada, Personal Operativo de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos, Rescate y Grupos de Vigilancia Vecinal y a los diversos integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

III. Centro Estatal, al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública;

IV. Comisión, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública;

V. Comisionado, a la persona titular de la Comisión;

VI. Consejería Jurídica, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal;

VII. Consejero Jurídico, a la persona titular de la Consejería Jurídica;

VIII. Consejo, al Consejo Estatal de Seguridad Pública;

IX. Consejo Nacional, al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

X. Estado de fuerza, al conjunto de elementos policiales en activo;

XI. FASP, al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;

XII. FORTASEG, al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública;

XIII. Fuerzas Públicas Estatales, a las Instituciones de Seguridad Pública e Instituciones Policiales Estatales, bajo el mando del comisionado;

XIV. Gobernador, a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XV. Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y de las Unidades encargadas de la Seguridad Pública a nivel estatal y municipal, así como a las personas encargadas de su capacitación, formación y profesionalización durante el desarrollo del servicio de carrera y las demás que señale la normativa;

XVI. Instituciones operadoras, al Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, Instituto de la Defensoría Pública, Fiscalía General, Comisión Estatal de Seguridad Pública, Coordinación del Sistema Penitenciario, Unidades de Medidas Cautelares, así como el Centro de Ejecución de Medidas Privativas de la Libertad para Adolescentes;

XVII. Instituciones policiales, a los elementos de Policía Preventiva Estatal o municipal con sus grupos de investigación, de Policía de Investigación Criminal, a los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como a los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos, bomberos y de rescate y, en general, todas las unidades encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal;

XVIII. Ley, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XIX. Ley General, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XX. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XXI. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos normativos aprobados por el Comisionado y, en su caso por las demás autoridades competentes, mediante los cuales se indican los pasos que deben seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades de las Unidades Administrativas;

XXII. Normativa, al conjunto de Leyes, Normas, Disposiciones Administrativas y Jurídicas, tanto Federales como Locales, aplicables en el ámbito competencial del Secretariado Ejecutivo;

XXIII. Reglamento, al presente instrumento jurídico;

XXIV. Secretaría de Administración, a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;

XXV. Secretariado Ejecutivo, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XXVI. Secretario Ejecutivo, a la persona titular del Secretariado Ejecutivo;

XXVII. Sistema, al Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XXVIII. Sistema Nacional, al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIX. UEFA, a la Unidad o Servidor Público que conforme a la estructura del Secretariado Ejecutivo y las funciones establecidas en el descriptivo de puesto respectivo, le corresponde ser el enlace financiero administrativo;

XXX. UEJ, a la Unidad de Enlace Jurídico del Secretariado Ejecutivo, y

XXXI. Unidades Administrativas, a las que integran el Secretariado Ejecutivo.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

Artículo 3. El Secretariado Ejecutivo planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezcan la normativa, el Plan Estatal de Desarrollo, los Convenios y Acuerdos con la Federación y los Municipios, y con base en las políticas que adopte el Poder Ejecutivo Estatal, de manera tal que su actividad se encamine al logro de las metas previstas.

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretariado Ejecutivo contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. La Oficina del secretario ejecutivo;

II. La Dirección General de Seguimiento y Evaluación;

III. La Dirección General de Coordinación con Consejos y Comités;

IV. La Coordinación de Enlace y Actualización del Sistema Nacional de Información;

V. La Subdirección de la Unidad de Fortalecimiento y Consolidación del Sistema de Justicia Penal;

VI. La UEJ, y

VII. La UEFA.

Las Unidades Administrativas estarán integradas por las personas servidoras públicas que se señalen en este Reglamento y en los Manuales Administrativos con base en el presupuesto y partida autorizada, así como en las disposiciones aplicables.

El nivel y categoría de las personas servidoras públicas serán determinados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda ambas del Poder Ejecutivo Estatal, en sus respectivas competencias.

Artículo 5. Se adscriben directamente a la Oficina del Secretario Ejecutivo:

I. La Coordinación de Enlace y Actualización del Sistema Nacional de Información;

II. La Subdirección de Fortalecimiento y Consolidación del Sistema de Justicia Penal;

III. La UEJ, y

IV. La UEFA.

Artículo 6. Se adscriben jerárquicamente al secretario ejecutivo, las siguientes Unidades Administrativas:

I. La Dirección General de Seguimiento y Evaluación, y

II. La Dirección General de Coordinación con Consejos y Comités.

## CAPÍTULO III

### DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 7. La representación del Secretariado Ejecutivo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Secretario Ejecutivo, quien para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus facultades en servidoras o servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que, por disposición de la normativa, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 8. El secretario ejecutivo, además de las atribuciones que le confiere la normativa, cuenta con las que a continuación se señalan, mismas que ejercerá conforme a las necesidades del servicio:

I. Proponer al Consejo las normas, políticas y programas que deriven de la Ley General;

II. Dirigir la planeación, desarrollo y ejecución de los trabajos de seguimiento de los programas derivados de los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en el marco del Sistema Nacional;

III. Coordinar la elaboración del informe anual de evaluación de los programas y proyectos derivados del convenio de Coordinación con el Sistema Nacional;

IV. Coordinar la integración y autorización de la estructura programática presupuestal de los recursos convenidos con el Sistema Nacional en materia de Seguridad Pública;

V. Dar seguimiento a las quejas y denuncias que fueran presentadas ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como la observancia para el debido uso de los recursos que en materia de Seguridad Pública reciba el Estado y sus municipios e informar de ello al Consejo Nacional;

VI. Informar al gobernador los asuntos encomendados al Secretariado Ejecutivo, así como el avance y desarrollo de los mismos;

VII. Proponer al gobernador del Estado las acciones, mecanismos de coordinación, así como proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que en materia de Seguridad Pública considere necesarios para la consolidación y eficiencia del Sistema;

VIII. Mantener las relaciones entre los tres órdenes de gobierno a efecto de fortalecer la Seguridad Pública;

IX. Presentar los informes que refiere la Ley y el presente Reglamento ante el Consejo y recabar las propuestas para punto de acuerdo que sean remitidas por las personas que integran el mismo;

X. Coadyuvar en la realización de estudios especializados en materia de Seguridad Pública y, en su caso, formular recomendaciones a las Instituciones de Seguridad Pública o a cualquier área que afecte directa o indirectamente en la Seguridad Pública del Estado;

XI. Coadyuvar en la elaboración de las propuestas que se realicen al gobernador y, en su caso, coordinar a las Instituciones de Seguridad Pública respecto de las medidas pertinentes que se tomen para la prevención del delito, procuración e impartición de justicia y reinserción social;

XII. Realizar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de políticas, programas, metas y desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública, unidades de adscripción o cualquier área que afecte directa o indirectamente en la Seguridad Pública del Estado, incluyendo la participación ciudadana, debiendo presentar los resultados que sobre éstos deba conocer el Consejo;

XIII. Proponer programas de cooperación e intercambio en materia de Seguridad Pública con instituciones y organismos nacionales e internacionales, a fin de actualizar y perfeccionar el Sistema;

XIV. Coadyuvar en coordinación con la Comisión, para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema, en los términos de la Ley y su Reglamento;

XV. Participar en las reuniones para la evaluación y funcionamiento del Centro Estatal;

XVI. Requerir a la institución correspondiente las denuncias anónimas recibidas a través del Sistema Nacional de Atención de Denuncia Anónima "089" en el estado de Morelos, con la finalidad de llevar el control, registro y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas en las unidades de asuntos internos estatales y municipales, hasta su conclusión definitiva; y evaluar la atención brindada a fin de que la información se traduzca en propuestas de políticas públicas;

XVII. Verificar y requerir a las instituciones de Seguridad Pública suministren la información que señala la Ley, la Ley General y, en su caso la que dispongan los Consejos Nacional y Estatal y que sean necesarias para actualizar las bases de datos en la materia, y las demás que sean necesarias para cumplir con los fines de la seguridad pública;

XVIII. Designar a los seis miembros del Consejo a que se refiere la Ley, buscando preferentemente la representación de las regiones del estado, considerando también a los municipios Indígenas del estado;

XIX. Designar a un representante, quien intervendrá en los Consejos de Honor y Justicia a que hace referencia la Ley;

XX. Asistir, por sí o por conducto de la persona titular de la Dirección General de Coordinación con Consejos y Comités, ante los Consejos Municipales y Comités a que hace referencia la Ley;

XXI. Dar a conocer, en lo conducente, en sesión de Consejo cuando a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública o Auxiliares, se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos;

XXII. Coadyuvar y atender, ante las diversas autoridades de seguridad pública, sobre los asuntos que le sean indicados y encomendados que transmita el Consejo, gobernador o comisionado, proponiendo las medidas pertinentes y necesarias para la mayor eficiencia de la seguridad estatal;

XXIII. Designar al personal del Secretariado Ejecutivo que conforme a la normativa le corresponda y, en su caso, firmar sus nombramientos, con la participación que corresponda a la Secretaría de Administración; así como determinar el cese de los efectos de sus nombramientos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Representar al comisionado, en el ámbito de su competencia, ante las instituciones operadoras de los Sistemas de Seguridad y de Justicia Penal en el Estado de Morelos, el Gobierno Federal y otros órganos en las Entidades Federativas;

XXV. Atender las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Administración, en temas de Gestión de Calidad, y

XXVI. Las demás que le asignen las disposiciones legales aplicables, que le instruya el Consejo o aquellas que le sean instruidas por el gobernador o el comisionado, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De las atribuciones antes enlistadas, el secretario ejecutivo podrá solamente delegar en sus subalternos las previstas en las fracciones II a V, VIII, X a XVII, XIX, XXI, XXIII y XXV delegación que se realizará mediante oficio o acuerdo expedido por el secretario ejecutivo, que será publicado en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado cuando se traten de atribuciones cuyo ejercicio trascienda a la esfera jurídica de los particulares.

Las personas servidoras públicas con facultades delegadas serán responsables por los actos que realicen en el ejercicio de las mismas, obrando en todo momento en el mejor interés del Estado y cumpliendo las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. La vigilancia de los recursos procedentes de fondos federales o locales, destinados al Estado o a los Municipios, será atendida por la Unidad Administrativa que corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SECCIÓN PRIMERA

#### DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

Artículo 10. Las personas titulares de las Unidades Administrativas, para el ejercicio de sus funciones, cuentan con las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con el secretario ejecutivo o su superior jerárquico, los asuntos de su competencia o que le sean delegados;

II. Representar al secretario ejecutivo o a su superior jerárquico, en los asuntos que le encomiende;

III. Participar, previo acuerdo con el secretario ejecutivo, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

IV. Planear, programar, controlar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo, así como ejecutar y vigilar sus programas de actividades, de conformidad con la normativa;

V. Formular los Programas Operativos Anuales y el anteproyecto del Presupuesto Anual de las Unidades Administrativas a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a lo que establezca la normativa;

VI. Identificar y solicitar a la Autoridad competente, los recursos financieros, materiales y humanos así como los servicios que resulten necesarios para la operatividad de su Unidad Administrativa;

VII. Formular y operar, en su caso, los Programas de Inversión Pública y de Coinversión con otras instancias;

VIII. Proponer al Secretario Ejecutivo o a su superior jerárquico, las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

IX. Proponer al secretario ejecutivo la designación, promoción o remoción de las o los servidores públicos a su cargo;

X. Proponer a su superior jerárquico las modificaciones en la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;

XI. Autorizar a las personas servidoras públicas subalternas, de acuerdo a las necesidades del servicio, las licencias, incidencias, comisiones, justificación de inasistencias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las condiciones generales de trabajo, así como las normas y lineamientos que emita la autoridad competente;

XII. Elaborar los informes de avance y desempeño de la operatividad de las Unidades Administrativas sometidos a la aprobación del Secretario Ejecutivo;

XIII. Proponer mecanismos de difusión en las materias de su competencia;

XIV. Expedir certificaciones, para efectos de carácter administrativo o jurisdiccional, de las constancias que obren en sus expedientes o archivos, derivados y generados directamente en ejercicio de sus atribuciones, previo pago de los respectivos derechos, cuando así proceda;

XV. Vigilar que se cumpla con las Leyes y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XVI. Concretar Convenios de Colaboración que coadyuven al fortalecimiento del Sector, previa autorización del secretario ejecutivo;

XVII. Rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;

XVIII. Emitir opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les encargue el Secretario Ejecutivo;

XIX. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos del secretario ejecutivo, y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus facultades;

XX. Asesorar, en las materias de su competencia, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas internas establecidas por el secretario ejecutivo;

XXI. Proporcionar la información, datos, asesorías y, en su caso, la cooperación técnica que le requieran las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, o el personal del propio secretariado ejecutivo, de acuerdo con las políticas internas y normas establecidas por el secretario ejecutivo;

XXII. Colaborar, en la materia de su competencia, a solicitud del Secretario Ejecutivo, en las tareas de coordinación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;

XXIII. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los Planes y Programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;

XXIV. Proponer al superior jerárquico, según sea el caso, la delegación de las facultades conferidas a las personas servidoras públicas subalternas, conforme a la normativa;

XXV. Participar coordinadamente con la Secretaría de Administración, en la elaboración de los Manuales Administrativos, con sujeción a la normativa, así como en los programas de modernización y simplificación administrativa;

XXVI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el superior jerárquico, según sea el caso;

XXVII. Solicitar el soporte y mantenimiento en redes, sistemas informáticos y equipos de cómputo a la Unidad Administrativa competente;

XXVIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia, cuando legalmente procedan;

XXIX. Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier servidor público subalterno, conforme a los Manuales Administrativos;

XXX. Coordinarse entre sí para la atención de programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de sus atribuciones, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos;

XXXI. Asistir en representación del secretario ejecutivo a reuniones, sesiones, juntas, grupos de trabajo, congresos y demás actos que se le instruya;

XXXII. Proponer y someter a consideración del secretario ejecutivo, los proyectos de modificación a las disposiciones jurídicas y administrativas, en las materias de su competencia;

XXXIII. Resguardar, actualizar e integrar la documentación e información que genere en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normativa;

XXXIV. Participar, cuando así se requiera en los actos formales de entrega-recepción, en coordinación con las autoridades competentes, y

XXXV. Las demás que le confieran la normativa o les delegue el secretario ejecutivo o su superior jerárquico.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 11. A la persona titular de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas estatales, programas y metas de Seguridad Pública de las Instituciones de Seguridad Pública, aprobadas por el Consejo;

II. Coadyuvar en las sesiones del Consejo e integrar al mismo el informe del secretario ejecutivo a que se refiere la Ley;

III. Dirigir y coordinar la designación de los consejeros ciudadanos a que se refiere la Ley;

IV. Concentrar los informes de los integrantes del Consejo que tengan la obligación de rendirlos y recabar las propuestas para acuerdo, que sean remitidas oportunamente, con la finalidad de que el Consejo pueda medir su desempeño;

V. Concentrar para el Consejo los resultados y propuestas que arrojen los Consejos Municipales y Regionales de Seguridad Pública;

VI. Llevar el registro de los acuerdos tomados en los Consejos Nacional, Estatal y, en su caso, Regionales, así como dar el seguimiento a los mismos para su total cumplimiento; remitiendo el informe correspondiente al secretario ejecutivo;

VII. Coordinar y dar seguimiento a la integración y autorización de la estructura programática del recurso proveniente del FASP, así como de los recursos convenidos con el secretariado ejecutivo Nacional y los otorgados en coparticipación por el Estado, con el objeto de verificar su correcta aplicación;

VIII. Ejercer las facultades derivadas de los Anexos Técnicos y de los Convenios de Coordinación y Específicos de Adhesión, que se celebren en el marco del Secretariado Ejecutivo Nacional por parte del Gobierno Federal con la entidad federativa;

IX. Promover la celebración de Convenios de Coordinación, Colaboración y adhesión con las instancias federales, estatales o municipales competentes, a efecto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

X. Coadyuvar en la planeación y concertación de los recursos convenidos en materia de seguridad pública con el Secretariado Ejecutivo Nacional;

XI. Coordinar los Programas de Prioridad Nacional en materia de seguridad pública, que tiene a su cargo el Secretariado Ejecutivo Nacional, a efecto de que permitan la cooperación e intercambio de información con instituciones y organismos municipales, estatales y nacionales, con el objeto de perfeccionar el Sistema;

XII. Verificar y coordinar las acciones necesarias a efecto de que las Instituciones de seguridad pública envíen oportunamente, a través del Secretariado Ejecutivo, la información que solicite el Secretariado Ejecutivo Nacional, a efecto de poder cumplir con sus objetivos;

XIII. Coordinar la elaboración de los informes, encuestas y evaluaciones de los Programas de Prioridad Nacional del FASP, y su debido seguimiento; a través de la contratación de un evaluador externo, con base a los Lineamientos Generales para el diseño y ejecución de los Programas de Evaluación, emitidos por el Secretariado Ejecutivo Nacional;

XIV. Coordinar y validar el uso, aplicación y destino del recurso asignado por la Federación para el seguimiento y evaluación de los Programas de Prioridad Nacional del FASP, y del FORTASEG;

XV. Coordinar el seguimiento, atención y solventar los requerimientos que realicen los órganos fiscalizadores a los Programas Federales que opera el Secretariado Ejecutivo;

XVI. Remitir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en la aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas alcanzadas por cada ejercicio, a través del mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo Nacional, en apego a la normativa;

XVII. Coordinar y dar seguimiento a la integración y autorización de los Anexos Técnicos de los fondos, subsidios y recursos federales otorgados a través del Secretariado Ejecutivo Nacional, con el objeto de verificar su correcta aplicación;

XVIII. Coordinar y concentrar de forma trimestral la información financiera del FASP, de las Instituciones de Seguridad Pública, a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su publicación conforme a la normativa;

XIX. Coordinar, vigilar y conciliar el seguimiento de los recursos financieros que ejercen las Dependencias beneficiadas del FASP;

XX. Coordinar y dar seguimiento a la validación de los Programas de Prioridad Nacional y subprogramas que se requieran, derivados del anexo técnico, que se realice por las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo Nacional y responsables federales;

XXI. Coordinar y dar seguimiento, a los recursos destinados para la implementación, consolidación y fortalecimiento del sistema de justicia penal;

XXII. Coordinar la elaboración y el seguimiento de las adecuaciones solicitadas por las Unidades Administrativas beneficiadas con los recursos federales, para reprogramar el destino del recurso financiero, conforme a la normativa;

XXIII. Coordinar y dar seguimiento a los apoyos internacionales otorgados por las instancias correspondientes, así como los gestionados por el Secretariado Ejecutivo Nacional;

XXIV. Dar puntual seguimiento a la capacitación en materia de seguridad pública e impartición de justicia conforme al Programa Rector de Profesionalización, de acuerdo con los planes y programas validados por el Secretariado Ejecutivo Nacional, y verificar que esta se rija por el servicio a la sociedad, la disciplina, respeto a los derechos humanos, imperio de la ley, mando superior y, en lo conducente, la perspectiva de género;

XXV. Coadyuvar en la integración de información que permita realizar la planeación para la suscripción de convenios celebrados entre la Entidad y la Federación, para su debido cumplimiento;

XXVI. Verificar permanentemente el seguimiento para el cumplimiento de metas estipuladas en los proyectos derivados de los convenios de coordinación celebrados entre la entidad y el Gobierno Federal;

XXVII. Coordinar y dar seguimiento al subsidio FORTASEG de los municipios beneficiados, y

XXVIII. Brindar asesoría para el cumplimiento de metas a los proyectos emanados de los recursos otorgados por la Federación en materia de seguridad.

#### SECCIÓN TERCERA

##### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON CONSEJOS Y COMITÉS

Artículo 12. A la persona titular de la Dirección General de Coordinación con Consejos y Comités le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Elaborar y dirigir las actas de las sesiones del Consejo;

II. Realizar las acciones necesarias para el seguimiento apropiado a los Acuerdos remitidos por el Secretario Ejecutivo, emanados dentro de los Consejos Nacional y Estatal;

III. Asesorar al secretario ejecutivo en los asuntos en que así lo requiera, así como aquellos para el correcto desarrollo de las sesiones del Consejo;

IV. Promover la participación ciudadana en los Consejos y Comités Municipales que conlleven a la implementación de Foros, Consultas, Mesas y reuniones de trabajo con cualquier entidad pública o privada vinculada con Seguridad Pública o que esté interesada en mejorarla dentro del ámbito jurisdiccional correspondiente;

V. Coadyuvar con las Instituciones de Seguridad Pública en la integración, operación y desarrollo de los Consejos de Honor y Justicia y Unidades de Asuntos Internos;

VI. Representar y, en su caso, comisionar al personal que acuda en representación del secretario ejecutivo ante los Consejos Municipales de Honor y Justicia y Comités;

VII. Proveer asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública y Municipios que la soliciten sobre aspectos específicos que involucren el marco legal del Sistema;

VIII. Promover y coadyuvar en la integración de los Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Consulta y Participación Ciudadana, para prevenir y disminuir las conductas antisociales en cualquier ámbito que afecte la Seguridad Pública en general;

IX. Promover y coordinar con las Instituciones de Seguridad Pública, la instalación de buzones para que los ciudadanos presenten sus quejas y denuncias cuando se cometa algún agravio en su persona, bienes o derechos o de un tercero, por elementos de las Instituciones de Seguridad Pública;

X. Llevar el control, registro y seguimiento hasta su conclusión definitiva de las quejas y denuncias presentadas en las Unidades de Asuntos Internos o su equivalente, así como de aquellas presentadas en los buzones instalados en las Instituciones de Seguridad Pública y, en su caso, remitirlas a las autoridades competentes para su trámite correspondiente;

XI. Mantener permanente vinculación con los secretarios ejecutivos municipales y solicitarles cualquier información que se requiera para el cumplimiento de los fines del Sistema;

XII. Llevar el seguimiento de las sesiones y acuerdos de los Consejos Municipales y, en su caso, los Comités en materia de Seguridad Pública;

XIII. Asistir en suplencia del secretario ejecutivo a los Consejos municipales, regionales, comités y Consejos de Honor y Justicia, o en su caso comisionar al personal que asista en su representación;

XIV. Asesorar a los consejos y comités en la elaboración de actas circunstanciadas, que se desprendan de éstos;

XV. Participar como miembro integrante en las comisiones, reuniones, mesas de trabajo relacionados con la Seguridad Pública, prevención del delito, participación ciudadana, en las que el secretario ejecutivo sea titular integrante, así como en las que éste le comisione;

XVI. Analizar, verificar y valorar los procedimientos instaurados contra elementos de Seguridad Pública que se resuelva en los Consejos de Honor y Justicia;

XVII. Coadyuvar en la emisión de contestaciones, observaciones y seguimiento a las auditorías practicadas al Secretariado Ejecutivo, realizadas por los órganos de control, fiscalización y vigilancia en los diversos ámbitos de competencia;

XVIII. Promover ante los Consejos municipales los acuerdos emanados del Consejo para su debida aplicación y ejecución;

XIX. Observar y verificar la ejecución de las resoluciones emanadas de los Consejos de Honor y Justicia;

XX. Requerir los estados de fuerza de cada Municipio, para verificar las remociones, sanciones o bajas de elementos de Seguridad Pública, y

XXI. Colaborar en acciones conducentes que permitan el óptimo funcionamiento, desempeño, seguimiento y atención sobre las indagatorias ante las diversas autoridades de Seguridad Pública que hubieran sido transmitidas por el Consejo, el Gobernador o el Comisionado y que le fueran encomendados por el Secretario Ejecutivo, para proponer las medidas pertinentes y necesarias para la mayor eficiencia de la seguridad estatal.

#### SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

Artículo 13. A la persona titular de la Coordinación de Enlace y Actualización del Sistema Nacional de Información le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el Centro Estatal, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, mediante la instrumentación de políticas y actividades de planeación, operación, recolección, registro, procesamiento y demás aspectos inherentes al mismo;

II. Suministrar la información necesaria para las bases de datos del Sistema Nacional, en los términos de la Ley General y de los acuerdos derivados de los Consejos Nacionales y Estatal;

III. Participar, por instrucción del secretario ejecutivo, en las reuniones para la evaluación y funcionamiento del Centro Estatal;

IV. Verificar que las instituciones de Seguridad Pública cumplan con las obligaciones que señala la ley respecto a la información estatal de Seguridad Pública y, en su caso, proponer los elementos necesarios para coadyuvar con el Centro Estatal, para la elaboración de productos estadísticos;

V. Elaborar, con la información que le proporcione la Comisión Estatal de Seguridad Pública, un informe estadístico delincencial, adicionando todos aquellos datos e indicadores que a juicio del secretario ejecutivo deba conocer el Consejo;

VI. Colaborar con las áreas correspondientes en la elaboración y presentación del informe actualizado y de cualquier otra información que coadyuve en el cumplimiento de los fines del Sistema;

VII. Participar en la elaboración de normas, procedimientos y lineamientos para establecer, supervisar, utilizar, proteger y mantener actualizados los registros que refiere la Ley;

VIII. Solicitar los informes establecidos en la Ley y en el presente Reglamento para los fines de la Seguridad Pública;

IX. Proponer al secretario ejecutivo las mejoras para impulsar los instrumentos de información del Sistema;

X. Llevar el seguimiento y evaluar la atención brindada a las denuncias anónimas recibidas a través del Sistema Nacional de Atención de Denuncia Anónima 089 en el Estado;

XI. Requerir datos estadísticos al área encargada del Sistema Nacional de Atención de Denuncia Anónima 089 en el Estado; con la finalidad de verificar los altos índices de denuncia.

XII. Auxiliar al secretario ejecutivo en la verificación y requerimiento a las instituciones de Seguridad Pública para que suministren la información que señala la Ley, la Ley General y, en su caso la que dispongan los Consejos nacional y estatal y que sean necesarias para actualizar las bases de datos sobre Seguridad Pública, personal, licencias de conducir y armamento;

XIII. Verificar que la Comisión mantenga actualizados los registros nacionales de seguridad pública, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional, para el debido cumplimiento de los acuerdos Nacionales;

XIV. Verificar que la Comisión entregue los informes periódicos de los avances y niveles de actualización de los registros de las instituciones de seguridad pública al Secretariado Ejecutivo para hacerlo del conocimiento del Consejo;

XV. Utilizar la información y los registros bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva, verificando que la consulta de los mismos se realice única y exclusivamente en términos de Ley;

XVI. Verificar que el manejo y acceso a la información estatal sobre seguridad pública se realice a través de los canales establecidos y en apego a las disposiciones aplicables en la materia;

XVII. Resguardar, clasificar y procesar la información recabada mediante archivos, bibliotecas y bases de datos disponibles para consulta;

XVIII. Mantener la intercomunicación de datos de las Instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno a través del Centro Estatal de Control, Comando, Cómputo y Comunicación C-5, de la Comisión;

XIX. Establecer los medios conducentes para publicar los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo;

XX. Solicitar los informes que conforme a la normativa procedan, de forma periódica, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública;

XXI. Brindar apoyo técnico en materia de telecomunicaciones e informática a las unidades administrativas;

XXII. Solicitar a las Instituciones de Seguridad Pública información para la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de Seguridad Pública, y

XXIII. Apoyar a los Consejos Municipales de Seguridad Pública con información estadística y propuestas de mejora los programas y acciones sobre seguridad pública.

## SECCIÓN QUINTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Artículo 14. A la persona titular de la Subdirección de Fortalecimiento y Consolidación del Sistema de Justicia Penal le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Diseñar el Programa de Consolidación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en coordinación con las instituciones operadoras en la impartición de justicia penal;

II. Diseñar y coordinar entre las instituciones operadoras, la ruta crítica de consolidación y evaluación del sistema de justicia penal acusatorio;

III. Convocar e integrar consejos, comités o grupos técnicos de trabajo y foros de consulta, que contribuyan a la consolidación de las políticas públicas, servicios y acciones para la prevención, investigación y persecución de los delitos, impartición de justicia, reinserción social y todas aquellas acciones relacionadas con la reforma en materia de justicia penal tanto para adultos como para adolescentes, así como establecer su alcance, metas y objetivos;

IV. Impulsar y coordinar diagnósticos encaminados a detectar fortalezas y oportunidades para la consolidación de la reforma en materia de seguridad y justicia;

V. Evaluar, coordinar y promover las reformas legales y administrativas necesarias y viables, para la consolidación de la reforma en materia de seguridad y justicia;

VI. Promover y coordinar la difusión y socialización de las bondades y fortalezas del sistema de justicia penal acusatorio, a fin de propiciar su cercanía con la sociedad morelense y grupos de interés, mediante el uso de los conceptos y canales publicitarios aptos para los servicios prestados por las instituciones operadoras del sistema;

VII. Coordinar y promover la capacitación de las instituciones operadoras, así como de los involucrados en el Sistema, mediante la detección de necesidades de capacitación, para mejorar la calidad y fluidez en el desarrollo de los procesos penales;

VIII. Proponer la armonización de la normativa estatal relacionada con la reforma constitucional federal en materia de justicia penal, mediante el análisis y diagnóstico, a fin de coadyuvar con las instituciones competentes en su alineación a los principios constitucionales del sistema de justicia penal acusatorio;

IX. Evaluar y coordinar los procesos administrativos y operativos de los proyectos generados en las instituciones operadoras del sistema de justicia penal acusatorio al interior del Poder Ejecutivo Estatal, que impactan en la gestión sistémica e integral;

X. Fomentar y coordinar la relación con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales o internacionales, para fortalecer la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio, y

XI. Las demás acciones necesarias tendientes a la consolidación y fortalecimiento del sistema de justicia penal.

#### SECCIÓN SEXTA DE LA UEJ

Artículo 15. El Secretariado Ejecutivo contará con una UEJ, la que estará a cargo de una persona titular, misma que tendrá el nivel autorizado por la Unidad Administrativa competente, y quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará del personal autorizado conforme a sus Manuales Administrativos y la suficiencia presupuestaria aprobada. La estructura, funcionalidad, nivel y categoría de los servidores públicos de la UEJ no podrán ser modificados ni alterados en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, sin que medie opinión de la Consejería Jurídica, así como la autorización de las Unidades Administrativas competentes.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas que integren la UEJ, participarán y atenderán asuntos, sesiones, reuniones o actividad análoga, exclusivamente de índole jurídico.

Artículo 17. La UEJ, para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo por virtud del presente Ordenamiento, en todo caso, deberá atender, cumplir y hacer cumplir las determinaciones, lineamientos o encomiendas que establezca, expida o instruya la Consejería Jurídica; so pena de la responsabilidad administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza que, en términos de la normativa, le resulte atribuible.

Artículo 18. A la persona titular de la UEJ le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

I. Mantener estrecha vinculación, comunicación y coordinación con la Consejería Jurídica para la gestión de los asuntos que requieran de su intervención;

II. Asesorar al secretario ejecutivo respecto de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos colegiados en los que participe;

III. Elaborar los proyectos de instrumentos, ordenamientos, actos o documentos jurídicos competencia del secretariado ejecutivo, y que deban ser expedidos o firmados por el gobernador, para someterlos a la revisión de la Consejería Jurídica, conforme a los lineamientos y políticas que establezca esta última al efecto;

IV. Gestionar la firma de los instrumentos, ordenamientos o actos jurídicos relativos al Secretariado Ejecutivo que deban suscribirse por distintos servidores públicos, inclusive de otras secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, una vez autorizados y rubricados por el Consejero Jurídico;

V. Gestionar la publicación en el Periódico Oficial de los instrumentos o actos jurídicos que así lo ameriten, conforme a la normativa, una vez que sean autorizados y rubricados por el Consejero Jurídico, cuando esto proceda;

VI. Atender, responder, coordinar y dar seguimiento a las solicitudes de índole jurídico que le formulen las Unidades Administrativas, vigilando que éstas últimas cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Gestionar, ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, el registro y actualización de las firmas autógrafas de los servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo;

VIII. Acatar, cumplir y hacer cumplir las determinaciones, lineamientos y encomiendas que emita la Consejería Jurídica, en el ámbito de su respectiva competencia;

IX. Informar inmediatamente a la Consejería Jurídica, la práctica de cualquier notificación, trámite o actuación jurídica que afecte o pudiera afectar los intereses del Poder Ejecutivo;

X. Elaborar el proyecto de contestación de las solicitudes de información pública competencia del Secretariado Ejecutivo;

XI. Coordinarse con las personas titulares de las Unidades Administrativas para la revisión de los contratos en materia de adquisiciones de bienes, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios generales, mantenimiento, control patrimonial de bienes y obra pública en los que el Secretariado Ejecutivo sea el área requirente, dando la intervención que corresponda a la Comisión;

XII. Proponer a la Consejería Jurídica los proyectos de modernización y adecuación del orden normativo para el debido funcionamiento del Secretariado Ejecutivo;

XIII. Rendir informes, opiniones o consultas jurídicas sobre asuntos de la competencia, exclusiva o concurrente, del Secretariado Ejecutivo;

XIV. Formular y presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando se presuma la comisión de un delito en contra de los intereses del Secretariado Ejecutivo o del Poder Ejecutivo Estatal, previa consulta a la Consejería Jurídica;

XV. Difundir al interior del Secretariado Ejecutivo el marco jurídico vigente y la normativa de la competencia del Secretariado Ejecutivo;

XVI. Llevar un registro de los instrumentos normativos, los nombramientos y las autorizaciones o delegaciones que, para ejercer facultades, expidan el Secretario Ejecutivo y las personas titulares de las Unidades Administrativas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Secretario Ejecutivo en representación del gobernador o como titular del Secretariado Ejecutivo, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo los escritos de demanda o contestación en las controversias constitucionales en que proceda; y cuando se requiera una defensa conjunta de los intereses del Poder Ejecutivo Estatal, someterlos a consideración de la Consejería Jurídica;

XVIII. Dar cumplimiento a las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a las Unidades Administrativas, prestando en todo momento a éstas la asesoría que les requieran;

XIX. Rendir los informes que en materia de Derechos Humanos les requieran tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

XX. Atender la política laboral contenciosa que establezca la Consejería Jurídica, en los casos de ceses, rescisiones laborales y suspensiones de trabajadores del Secretariado Ejecutivo, haciendo del conocimiento oportuno y, en su caso, con la intervención que corresponda de la UEFA, elaborar las actas administrativas del personal que incurra en las causales previstas por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de conformidad con la normativa y los lineamientos que al efecto expida la Consejería Jurídica;

XXI. Solicitar la opinión de la Consejería Jurídica para la coordinación de acciones tendientes a la prevención de conflictos laborales del Secretariado Ejecutivo, y

XXII. Las demás facultades que en el ámbito de su respectiva competencia les atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende el Secretario Ejecutivo o la Consejería Jurídica.

#### SECCIÓN SÉPTIMA DE LA UEFA

Artículo 19. El Secretariado Ejecutivo contará con una UEFA, la que estará a cargo de una persona titular, misma que tendrá el nivel autorizado por la Unidad Administrativa competente, y quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará del personal autorizado conforme a sus manuales administrativos y la suficiencia presupuestaria aprobada. La estructura, la funcionalidad, el nivel y la categoría de los servidores públicos de la UEFA no podrán ser modificados ni alterados en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, sin que medie opinión de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, así como la autorización de las Unidades Administrativas competentes.

Artículo 20. Corresponde específicamente a la UEFA:

I. Identificar, solicitar o dar seguimiento a la petición realizada a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para tramitar los requerimientos de personal, entre ellos, las altas, bajas, reingresos, cambio de plaza, permuta, modificación a datos personales, cambio de nombramiento, licencias, reanudación de labores, reexpedición de pago, suspensión de relación laboral, cambio de Unidad Administrativa, cambio de clave nominal, cambio de adscripción, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la unidad responsable de gasto correspondiente del Secretariado Ejecutivo;

II. Reclutar o solicitar la contratación del servidor público seleccionado por el titular de la Unidad Administrativa y el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;

III. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y solicitar su gestión, asimismo brindar la apertura para la evaluación del desempeño conforme lo solicite la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;

IV. Identificar las necesidades de prestantes de servicio social y prácticas profesionales que se generen al interior de las Unidades Administrativas por motivos de operatividad y solicitar su gestión ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;

V. Tramitar la baja o suspensión del trabajador, en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la normativa correspondiente, cuando así sea procedente;

VI. Atender las disposiciones relativas a seguridad e higiene en el trabajo que emita la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para la Administración Pública Central;

VII. Solicitar o dar seguimiento a la petición de adquisición, enajenación, comodato, destino o cualquier otra afectación de los bienes inmuebles a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, en apego a la normativa;

VIII. Coordinarse con el almacén para la entrega recepción de los bienes inventariables, y llevar a cabo el control de los resguardos e informar los cambios a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración;

IX. Solicitar o dar seguimiento a la petición de registro de los contratos de servicios básicos y arrendamientos ante la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración y, cuando resulte necesario, solicitar y dar seguimiento al pago de los servicios de uso generalizado, conforme a los calendarios establecidos para tal efecto y a los lineamientos que establezca la citada Dirección General;

X. Solicitar o dar seguimiento a la petición de baja, alta o transferencia de bienes muebles y activos intangibles, así como la actualización de los resguardos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración;

XI. Asegurarse que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular en propiedad, uso, destino o cualquier otra figura bajo la cual se encuentre a favor del Secretariado Ejecutivo, se lleve a cabo en tiempo y forma conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración;

XII. Solicitar o dar seguimiento a la petición de servicios que se requiera de la Dirección General de Servicios adscrita a la Secretaría de Administración, incluyendo el trámite de servicio de señalamientos y logotipos de los inmuebles y vehículos oficiales, así como los servicios de talleres gráficos que se requieran;

XIII. Gestionar ante la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración, el análisis y emisión del dictamen funcional de las propuestas de modificaciones de estructuras que se generen producto de la modificación al marco jurídico o reorganización del Secretariado Ejecutivo;

XIV. Solicitar o dar seguimiento a la petición ante la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración tanto la elaboración, descriptivos de puesto y actualización de los manuales administrativos;

XV. Ser enlace con la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para el trámite y seguimiento de los requerimientos de recursos materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas, conforme a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás normativa;

XVI. Ser el enlace para la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la unidad responsable de gasto a la que está adscrito y su entrega a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

XVII. Ser el enlace para la integración y entrega de los informes de avance de la operatividad de la unidad responsable de gasto a la que pertenece con las autoridades competentes que los solicitan;

XVIII. Fungir como enlace para el control y seguimiento del sistema de información de la gestión gubernamental, ante las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, y

XIX. Dar seguimiento al cumplimiento de la solicitud de requerimientos de recursos financieros para la operatividad de la unidad responsable de gasto, en la que está adscrito, ante el área competente.

## CAPÍTULO V

### DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 21. El Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo, estará integrado por un comisario público, designado y dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 65 y 67 de la Ley Orgánica.

Artículo 22. Al comisario público le corresponden las atribuciones previstas en la Ley Orgánica y demás normativa aplicable.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS SUPLENCIAS

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

Artículo 23. Las ausencias temporales hasta por noventa días del secretario ejecutivo serán cubiertas de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 24. Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Unidades Administrativas restantes se cubrirán por la o el servidor público subalterno que designe el Secretario Ejecutivo.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### DE LA AUSENCIA ABSOLUTA

Artículo 25. En el caso de ausencia absoluta del secretario ejecutivo, será facultad del comisionado nombrar un encargado de despacho del Secretariado Ejecutivo, sin perjuicio de la designación definitiva que realice al efecto el gobernador, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica y la Ley.

Ante la ausencia absoluta de cualquier otro servidor público del Secretariado Ejecutivo, es facultad del secretario ejecutivo hacer la designación definitiva, de conformidad con la normativa.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO

Artículo 26. Cuando por cualquier motivo alguna Unidad Administrativa carezca de titular, el secretario ejecutivo podrá encomendarle las funciones propias del cargo a la servidora o servidor público que determine, mismo que sin dejar de desempeñar su cargo original será designado como encargado de despacho de la Unidad Administrativa que temporalmente se encuentre sin titular, hasta en tanto realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían a la persona titular de la Unidad Administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

Esta disposición también resultará aplicable a la persona que designe el Comisionado, en su caso, como encargado de despacho del Secretariado Ejecutivo.

### CAPÍTULO VII

#### DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 27. Las personas servidoras públicas del Secretariado Ejecutivo serán responsables de ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y obligaciones en el ámbito de su respectiva competencia, el contenido del presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 28. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, sin perjuicio de proceder conforme a los ordenamientos que correspondan cuando la o el servidor público incurra en hechos que pudieran considerarse ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor a los 05 días hábiles siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Secretariado Ejecutivo deberá actualizar los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos correspondientes; en tanto esto sucede, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al presente Reglamento.

TERCERA. Se abroga el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, publicado el cinco de agosto de dos mil quince, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5314, así como todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Reglamento.

CUARTA. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento a cargo de las Unidades Administrativas cuya denominación se modifica o cambia de adscripción, serán continuadas en su tramitación por la Unidad Administrativa que corresponda, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones transitorias anteriores.

QUINTA. Los conflictos que se susciten por la aplicación e interpretación del presente Reglamento, serán resueltos por el Secretario Ejecutivo.

Dado Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 18 días del mes de agosto de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
EL COMISIONADO ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS  
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Al margen superior un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIÓN XIV, 25, 59, 61 Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 3, FRACCIÓN V, 18, FRACCIÓN XXVI, 20, FRACCIÓN III, INCISO B), 22, 23, FRACCIÓN IX, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es definida como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada,<sup>1</sup> siendo este un tema de suma relevancia a nivel internacional, desde hace ya algunas décadas, para combatirla.

Para ello, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales en la materia, entre los más relevantes se destacan los siguientes:

a) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981, considerada como la carta internacional de los derechos de la mujer, y

b) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Bélem do Pará, adoptado por los Estados parte de la Organización de los Estados Americanos el 06 de septiembre de 1994 y entró en vigor el 03 de mayo de 1995, considerada como el primer instrumento internacional en establecer el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

<sup>1</sup> "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", citada en "Los derechos de la mujer son derechos humanos", Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, consultado el 12 de febrero de 2020, disponible en línea en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf)

En ese orden, los diferentes Estados parte de los citados Organismos Internacionales, iniciaron una evolución normativa para ajustar su derecho interno a los estándares contenidos en dichas Convenciones; así el 01 de febrero de 2007 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que se establecen los tipos y modalidades de violencia, con la finalidad de realizar acciones en favor de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Derivado de la publicación de la Ley General referida, en el estado de Morelos se impulsó la expedición de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4673, el 05 de diciembre de 2007, y tiene como propósito principal reconocer a las mujeres como sujetos de derechos, independientemente de su raza, condición social, edad, estado civil, profesión, religión, origen étnico u otras circunstancias en las que se puedan encontrar en desventaja. Ley General que prevé disposiciones jurídicas que observan el principio de igualdad, mismo que se contiene en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 4 y 19, respectivamente.

En suma a lo anterior, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, se inició con una transformación en la aplicación de la norma, así como el reconocimiento de aquellos grupos con mayor vulnerabilidad y, con ello, la protección de sus derechos. En México era indispensable avanzar en temas de igualdad entre mujeres y hombres, así como con la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

Derivado de los índices de violencia contra las mujeres, fueron creados los Centros de Justicia para las Mujeres a nivel nacional, mismos que se plantearon como unidades especializadas para planear, dirigir y administrar estrategias asistenciales, terapéuticas, médicas, jurídicas y de empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de lugares propicios para brindar atención de calidad a favor de las mujeres víctimas de violencia.

Ello, a través de la aplicación del Protocolo de Atención a Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres, mismo que fue expedido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en 2012.

Aunado a lo anterior, los Centros de Justicia para las Mujeres fueron creados con la finalidad de posicionar al Estado Mexicano como uno de los primeros países en implementar los modelos que buscan eliminar la violencia contra las mujeres, a través de lo siguiente:

1. Servir a la comunidad, ya que la atención no es exclusiva para mujeres que hayan sufrido maltrato, sino también se generan acciones de prevención de la violencia;

2. Ofrecer servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos;

3. Contribuir a que las mujeres violentadas tengan una vida libre de violencia;

4. Brindar todos los servicios necesarios para que las mujeres tomen decisiones informadas;

5. Reducir las posibilidades de que las mujeres sigan siendo víctimas de violencia, y

6. Establecer medios para que las mujeres puedan ejercer sus derechos de acceso a la justicia.<sup>2</sup>

Ahora bien, el 14 de agosto de 2013, fue publicado el “Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos”, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5110, como un órgano desconcentrado de la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, con el objeto garantizar la justicia y el debido proceso para las mujeres, sus hijas e hijos, investigando y persiguiendo, a través del Ministerio Público, las conductas antisociales que se cometen en contra de las mujeres; brindando de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada, servicios con unidad de criterio y perspectiva de género en un ambiente agradable, seguro y confiable.

El 28 de octubre de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5338, el “Acuerdo 12/2015 del Fiscal General del Estado por medio del cual se adscribe el órgano desconcentrado denominado Centro de Justicia para Mujeres a la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social”, con la finalidad de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, a través de la aplicación del “Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Posteriormente, mediante reforma publicada el 15 de febrero de 2018, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, el Constituyente Permanente local modificó los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de crear al organismo constitucional autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Morelos, garantizando la independencia de la Institución de procuración de justicia en la Entidad; reforma constitucional de la cual derivó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicada el 11 de julio de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, número 5611.

En la Ley Orgánica, se estableció al Centro de Justicia para las Mujeres como una Unidad Administrativa de la Fiscalía General, Organismo Constitucional Autónomo, para la atención de los hechos delictivos relacionados con la alerta de género, con competencia en el estado de Morelos, responsable de llevar a cabo el conjunto de acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que requieren las mujeres, así como sus hijas e hijos que se encuentran bajo su jurisdicción, para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Ahora bien, mediante reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de 29 de septiembre de 2018, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5639, el Centro de Justicia para las Mujeres se adscribió a la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social, con el objeto de garantizar justicia y debido proceso para las mujeres, sus hijas e hijos ofendidos, así como la investigación y persecución de las conductas delictivas, de violencia o antisociales que se cometan en contra de las mujeres.

El Centro de Justicia para las Mujeres tiene como finalidad brindar de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada servicios dignos, seguros y confiables a las mujeres que han sido víctimas de violencia, por lo que resulta importante fortalecer el trabajo institucional de la Fiscalía General del Estado de Morelos con otras instituciones públicas y el sector social y privado, para establecer mecanismos y servicios que permitan la atención oportuna de las mujeres que desafortunadamente se encuentran en vulnerabilidad.

En ese orden, derivado del Diagnóstico de la Situación de la Integridad Institucional en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, llevado a cabo en febrero de 2018 a través del Programa Promoviendo la Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM); se desprende la necesidad del Centro de Justicia de contar con un instrumento normativo que regule la organización y operación de las atribuciones conferidas.

Aunado a lo anterior, el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, señala que el Fiscal General emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, programas, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas a su cargo. En tal virtud, se expide el presente Acuerdo, a efecto de brindar claridad respecto la estructura orgánica del Centro de Justicia para las Mujeres, mismo que se conforma por seis Capítulos relativos a la regulación de la organización, integración, estructura, operación y funcionamiento del Centro.

<sup>2</sup> Cfr. Protocolo para la Atención de usuarias víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres e México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Primera Edición, México 2012.

Además, contará con un Consejo Consultivo que será un órgano de opinión, deliberación y consulta para la mejora continua del Centro, que tiene por objeto promover la coordinación entre las Secretarías, Dependencias, Entidades, Órganos y otras instituciones públicas u organizaciones que forman parte de este, a fin de evaluar su funcionamiento y, en su caso, sugerir mejoras para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento del objeto del Centro a través de los servicios que ofrece.

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, de acuerdo con las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria, se destaca que el presente instrumento no causa costo alguno para los particulares, por lo que no resultó necesario que se efectuara un análisis de impacto regulatorio.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2020 POR EL CUAL SE REGULA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

## CAPÍTULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, integración, estructura, operación y funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y demás normativa aplicable; sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;
- II. Centro, al Centro de Justicia para las Mujeres;
- III. Consejo, al Consejo Consultivo del Centro;
- IV. Director General, a la persona titular del Centro;
- V. Fiscal General, a la persona titular de la Fiscalía General;
- VI. Fiscalía Especializada, a la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social;
- VII. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;

VIII. Ley de Acceso, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos;

IX. Ley General, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

X. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

XI. Reglamento, al Reglamento de la Ley Orgánica;

XII. Sistema de Monitoreo y Evaluación, al sistema que capta, mide y analiza los resultados, satisfacción, eficiencia y calidad de los servicios que brinda el Centro, así como a los diferentes informes y reportes que emite el Centro a las diferentes instancias de gobierno; a fin de verificar la efectividad de la política pública y el impacto que tiene el Centro en la mejora de la sociedad;

XIII. Titulares de las unidades, a las personas titulares de las unidades a que se refiere la fracción XIV de este artículo;

XIV. Unidades, a las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 6 del presente Acuerdo, y

XV. Usuarías, a las personas que se les brinda alguno de los servicios prestados en el Centro.

Artículo 3. El Centro es la Unidad Administrativa de la Fiscalía General, Organismo Constitucional Autónomo, que tiene por objeto brindar atención de los hechos delictivos relacionados con la alerta de género, así como de garantizar la investigación, persecución y el debido proceso de las conductas delictivas, de violencia o antisociales que se cometan contra las mujeres, hijas e hijos; brindando de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada, servicios con unidad de criterio y perspectiva de género, en un ambiente digno, seguro y confiable. Tiene competencia en todo el territorio del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Orgánica y 57 del Reglamento.

El Centro estará adscrito a la Fiscalía Especializada en términos de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento.

Artículo 4. El Director General deberá mantener estrecha comunicación con la persona titular de la Fiscalía Especializada, respecto de los asuntos de su competencia, procurando el ejercicio pleno de los derechos de las usuarias, para lo cual atenderá las peticiones que realice el Fiscal General o la persona titular de la Fiscalía Especializada.

Artículo 5. El Centro podrá establecer oficinas en los diversos municipios de la Entidad, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO

Artículo 6. Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Centro, contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección General;
- II. Unidad del Centro con sede en Cuernavaca;
- III. Unidad del Centro con sede en Yautepec, y
- IV. Las demás Unidades Administrativas que se señalen en los Manuales Administrativos.

El Centro además contará con un Consejo en términos de los artículos 14 y 15 de este Acuerdo.

Artículo 7. El Centro podrá contar además con otras Unidades Administrativas que coordinen áreas en materia jurídica, trabajo social, psicología, médica, empoderamiento, ludoteca, albergues y atención temprana, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, o bien, los convenios que al efecto se celebren con otros entes gubernamentales

Las Unidades Administrativas estarán integradas por sus personas titulares y demás personal técnico, operativo y administrativo que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia y el cumplimiento de sus atribuciones; quienes tendrán el nivel que determine la persona titular de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General con base en la suficiencia presupuestal, y sus funciones serán normadas por los Manuales Administrativos, así como por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos del Centro se regirán por los principios señalados en el artículo 11 del Reglamento y demás normativa aplicable.

### CAPÍTULO III

#### DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 8. El Centro estará a cargo de un Director General, mismo que será nombrado y removido libremente por el Fiscal General en los términos establecidos en la Ley Orgánica, el Reglamento y el presente Acuerdo.

Artículo 9. Para ser Director General se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener treinta años o más a la fecha de su designación;
- III. Contar con título y cédula de Licenciatura en Derecho preferentemente;
- IV. Tener experiencia en el ramo de la procuración de justicia y la atención a mujeres víctimas de violencia;
- V. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, con excepción de los honoríficos, y
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. El Director General, además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y el Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Dirigir técnica y operativamente al Centro, así como al personal que lo integra, como a los titulares de las Unidades;

II. Hacer cumplir y evaluar periódicamente los modelos, protocolos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que implemente el Centro para el cumplimiento de su objeto;

III. Proponer a las personas titulares de las Unidades, así como al demás personal que integre al Centro, para su designación en términos de la normativa aplicable;

IV. Proponer a la persona titular de la Fiscalía Especializada la celebración de convenios marco y específicos con las Secretarías, Dependencias, Entidades, órganos y otras instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil, o del sector privado que protejan los derechos de las mujeres;

V. Coordinar el trabajo interinstitucional con las Secretarías, Dependencias, Entidades, órganos y otras instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil o del sector privado, que participen en las actividades y servicios que se ofrezcan a través del Centro; con un enfoque de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

VI. Diseñar el Plan Operativo Anual del Centro y de sus Unidades;

VII. Planificar y ejercer, a través y en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía General, los recursos financieros federales y estatales asignados al Centro para el cumplimiento de su objetivo, en términos de la normativa aplicable;

VIII. Elaborar y, en su caso, implementar planes, proyectos y programas para gestión y acceso a recursos financieros federales para el fortalecimiento del Centro y sus Unidades, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía General;

IX. Proponer e implementar los manuales, procedimientos, modelos de atención y demás documentos técnicos que permitan un mejor funcionamiento del Centro y sus Unidades;

X. Rendir al Fiscal General y a la persona titular de la Fiscalía Especializada, un informe semestral y anual de las actividades realizadas en el Centro y sus Unidades, y demás informes que le sean solicitados por la Secretaría Ejecutiva para la atención de los asuntos de la Fiscalía General;

XI. Garantizar que se proporcione a las mujeres que han sufrido violencia y acuden al Centro, información de forma clara, sencilla, detallada y con perspectiva de género, respecto de los servicios, orientación, asesoría o recursos legales a que tienen derecho;

XII. Realizar campañas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en el ámbito de su competencia;

XIII. Promover y fomentar programas de reeducación en temas contra la violencia de género para víctimas y agresores;

XIV. Participar en acciones gubernamentales de emergencia para atender y erradicar la violencia feminicida declarada en la alerta de género;

XV. Gestionar y administrar el sistema de monitoreo y evaluación;

XVI. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General, con la información que le sea requerida;

XVII. Atender los programas, sistemas, modelos y actividades que se dicten desde el Gobierno Federal sobre política pública de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia y su empoderamiento, y demás similares que incidan en el ámbito de su competencia, y

XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Fiscal General o la persona titular de la Fiscalía Especializada.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### DE LAS UNIDADES DEL CENTRO

Artículo 11. Para ser titular de las unidades se deberá cumplir con los mismos requisitos que se requieren para ser Director General.

Artículo 12. Los titulares de las unidades cuentan con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

II. Desempeñar las atribuciones encomendadas por el Director General del Centro;

III. Representar al Director General del Centro en los asuntos que le encomiende;

IV. Someter a la consideración del Director General del Centro, los asuntos relacionados con la Unidad Administrativa a su cargo;

V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;

VI. Proponer al Director General la creación o modificación de las políticas internas, lineamientos normativos o criterios que regulen el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

VII. Informar periódicamente al Director General, respecto de los asuntos a su cargo, así como alimentar las bases de datos que correspondan al Centro, de conformidad con la normativa aplicable;

VIII. Revisar y participar en la elaboración de los proyectos de los Manuales Administrativos de las Unidades Administrativas a su cargo;

IX. Asumir la dirección de las Unidades Administrativas o áreas a su cargo con base en las directrices que fije el Director General;

X. Rubricar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;

XI. Emitir opiniones y rendir informes sobre los asuntos de su competencia, previo acuerdo con el Director General;

XII. Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que le requiera el Director General, y

XIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Fiscalía Especializada, el Director General, los Manuales Administrativos y demás normativa aplicable.

Artículo 13. Los titulares de las Unidades, cuentan con las siguientes atribuciones específicas:

I. Dar seguimiento a los planes y programas que implemente el Centro, con la finalidad de evaluar su eficacia y, en su caso, rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como determinar las medidas de protección necesarias y de acceso efectivo a los procedimientos de procuración y administración de justicia;

II. Informar a través de los medios que estime idóneos, los servicios que proporciona el Centro y sus Unidades a las mujeres que se encuentran en situación de violencia;

III. Realizar todas las acciones legales necesarias para hacer efectivos los derechos sustantivos y adjetivos de las mujeres;

IV. Realizar las acciones conducentes para brindar protección a las mujeres que pudieran estar en riesgo de sufrir un daño o menoscabo a sus derechos, como su vida, integridad, seguridad o la libertad;

V. Realizar todas las acciones legales tendientes a que los actos de violencia cometidos contra la mujer sean investigados y perseguidos por parte del Ministerio Público, así como para hacer efectiva la reparación del daño;

VI. Verificar, en todos los casos, el consentimiento informado de la usuaria antes de emprender cualquier acción legal, incluyendo las acciones tendientes a la protección;

VII. Orientar e informar a las usuarias, a través de los medios que estime idóneos, sobre los servicios que brinda el Centro y sus Unidades y, en su caso, hacer la respectiva canalización a las instancias públicas o privadas, federales o locales, según la atención que se requiera;

VIII. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita, a mujeres y a sus hijas e hijos, conforme a los convenios que al efecto se suscriban con otras instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, o del sector privado;

IX. Realizar y remitir un informe trimestral al Director General, de las actividades y resultados de las atribuciones a su cargo, y

X. Aportar la información requerida respecto de los índices que se generan en materia de violencia de género, así como reportar los mismos en las bases de datos oficiales que para tal efecto se implemente.

CAPÍTULO IV  
DEL CONSEJO  
SECCIÓN PRIMERA

DE LA NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 14. El Consejo es un órgano de opinión, deliberación y consulta para la mejora continua del Centro que tiene por objeto promover la coordinación entre las Secretarías, Dependencias, Entidades, Órganos y otras instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que forman parte de este, a fin de evaluar su funcionamiento y, en su caso, sugerir mejoras para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento del objeto del Centro a través de los servicios que ofrece.

Artículo 15. El Consejo se integrará por una persona representante de cada una de las Secretarías, Dependencias, Entidades, órganos y otras instituciones públicas u organizaciones de la Sociedad Civil, así como el sector privado que, coadyuven con el Centro en la prestación de diversos servicios o funciones para brindar auxilio de manera integral a las mujeres víctimas de violencia, conforme el respectivo convenio de coordinación y colaboración.

El Consejo será presidido por el Fiscal General, quien podrá designar a un servidor público que lo represente.

Fungirá como secretario técnico del Consejo el Director General, quien únicamente tendrá derecho a voz. También participarán en el Consejo los titulares de las Unidades que contarán únicamente con derecho a voz.

A las sesiones del Consejo se podrá invitar a organizaciones de la sociedad civil, otras instituciones públicas, y demás personas o servidores públicos que lleven a cabo acciones en beneficio de las mujeres en situación de violencia de género y cuya participación se considere necesaria, según su ámbito de competencia, quienes contarán únicamente con derecho a voz.

Artículo 16. El Consejo cuenta con las siguientes funciones:

I. Evaluar la operación del Centro y sus Unidades conforme a la información contenida en el sistema de monitoreo y evaluación, o cualquier otra que sea compartida por la Dirección General o las Secretarías, Dependencias, Entidades, órganos y otras instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil o del sector privado que lo integran, así como otros elementos de los que tengan conocimiento, en el ámbito de su competencia, a fin de sugerir las recomendaciones que estimen pertinentes;

II. Impulsar la coordinación y colaboración interinstitucional, en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y su empoderamiento;

I. Fomentar la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios en materia de justicia para las mujeres;

II. Proponer proyectos que alienten la mejora continua del Centro y sus Unidades;

III. Proponer a las distintas Secretarías, Dependencias, Entidades, órganos y otras instituciones públicas u organizaciones de la sociedad o del sector privado, estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social para hacer de los derechos de la mujer una práctica cotidiana, derivado de la evaluación a que refiere la fracción I de este artículo;

IV. Emitir opinión sobre los planes y programas que implemente el Centro;

V. Consolidar un sistema de apoyo permanente para el funcionamiento sostenible y sustentable del Centro;

VI. Colaborar en el diseño, elaboración, desarrollo y mejora de manuales, guías, procesos, procedimientos y sistemas a cargo del Centro;

VII. Coadyuvar en la consecución de recursos, organismos y personas que impulsen la sostenibilidad del Centro, considerando el estricto apego a la normativa vigente, y

VIII. Las demás que conceda la normativa aplicable, señalen los convenios correspondientes o aquellas que sean tomadas en el seno del Consejo necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS SESIONES

Artículo 17. El Consejo sesionará conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, debiendo hacerlo de manera ordinaria cuando menos dos veces al año, y de manera extraordinaria, las que sean necesarias.

Artículo 18. El funcionamiento de las sesiones del Consejo se regirá por lo que por acuerdo se determine y demás normativa aplicable, pudiendo hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, no obstante, como mínimo deberá observarse lo siguiente:

I. La citación de las sesiones ordinarias deberá realizarse a cada uno de los integrantes del Consejo, en su caso, a sus suplentes designados, mediante la convocatoria que al efecto emita el secretario técnico, previo acuerdo con la persona que preside el órgano colegiado respectivo, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, adjuntando el orden del día con los asuntos a tratar, el proyecto del acta de la sesión anterior y demás documentos necesarios para el desarrollo de la sesión, y

II. En caso de ser necesario, se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la urgencia de los asuntos lo amerite, y tendrán validez siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados para las ordinarias, mediando convocatoria del secretario técnico, previo acuerdo con la persona que preside el Órgano Colegiado respectivo, con un mínimo de veinticuatro horas hábiles de anticipación.

Artículo 19. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo que asistan a las sesiones correspondientes. Para que las decisiones sean válidas deben estar presentes, cuando menos, la mitad de los miembros o sus representantes.

Artículo 20. Todos los integrantes del Consejo podrán designar un servidor público bajo su mando, para que en su nombre y representación asista a las sesiones del mismo, además deberá dar seguimiento a cada uno de los acuerdos y realizará las funciones que como integrante de dicho órgano deba ejercer.

#### CAPÍTULO V

##### DE LAS AUSENCIAS

Artículo 21. Las ausencias temporales y definitivas del Director General del Centro, así como de las personas titulares de las Unidades y demás personal, se cubrirán conforme a lo señalado en el Capítulo XVI del Título Segundo del Reglamento, a través de las figuras de suplencia por ausencia y del encargado de despacho.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 22. Los servidores públicos del Centro serán responsables del desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; con independencia de aquellas otras responsabilidades de diversa naturaleza a que las haya lugar.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo deberá difundirse a través del portal electrónico de la Fiscalía General del Estado de Morelos y del Centro de Justicia para las Mujeres.

TERCERA. Se abroga expresamente el "Acuerdo 12/2015 del Fiscal General del Estado por medio del cual se adscribe el órgano desconcentrado denominado Centro de Justicia para Mujeres a la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5338, el 28 de octubre de 2015, dada la creación de la Fiscalía General como un Organismo Constitucional Autónomo; y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTA. Con motivo del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia, la persona titular del Centro de Justicia para las Mujeres como secretaria técnica del Consejo Consultivo, deberá efectuar las acciones conducentes a efecto de llevar a cabo la instalación de este último.

Lo anterior, sin perjuicio de también efectuar las acciones conducentes para la celebración de nuevos convenios de colaboración y coordinación para la operación del Centro, a que refiere el presente Acuerdo.

QUINTA. Dentro de un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán realizar las adecuaciones o las gestiones necesarias para la emisión de los manuales administrativos, descriptivos de puestos y demás disposiciones que resulten aplicables, hasta en tanto seguirán vigentes los actuales, en lo que no se contrapongan a lo dispuesto por este Acuerdo.

SEXTA. Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Administración para que, en su caso, dote de los recursos administrativos, materiales y financieros necesarios para la identificación y asignación de las plazas respectivas; debiendo coordinar las acciones conducentes, para que se realice la expedición o, reexpedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos a que haya lugar; pudiendo realizarse de manera paulatina dichas acciones.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 08 días del mes de septiembre de 2020.

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

URIEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO 11/2020 POR EL CUAL SE REGULA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/443/2018-2 Y SUS ACUMULADOS, TEEM/JDC/451/2018-2, TEEM/JDC/453/2018-2 y TEEM/JDC/479/2018-2.

ACTORES: LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE, SÍNDICA, TESORERO Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS.

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA ELENA MEJÍA.

Cuernavaca, Morelos; a veinte de marzo de dos mil veinte<sup>1</sup>.

VISTOS los autos del expediente al rubro citado, para acordar sobre el incumplimiento de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve y del Acuerdo Plenario del diez de febrero, en el expediente al rubro citado; y,

#### RESULTANDO

De las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

1. Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

a) Presentación de los medios de impugnación. En fechas dieciséis y veinticuatro de octubre, siete de noviembre y siete de diciembre, todos de dos mil dieciocho, los actores promovieron sus respectivos juicios ciudadanos, a fin de impugnar la omisión de pago de retribuciones, remuneraciones y dietas a que tienen derecho en el ejercicio del cargo;

b) Sentencia del Juicio Ciudadano Local. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, este Tribunal Electoral, dictó sentencia en la que resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Resultan parcialmente fundados los agravios esgrimidos por las y los actores, en términos de lo argumentado en la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se condena al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a entregar dentro del plazo señalado, la cantidad precisada en la tabla 3 del considerando QUINTO.

TERCERO. Se apercibe al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal, que no dar cumplimiento a los términos de la sentencia, les serán aplicables las medidas de apremio estipuladas en los artículos 147, fracción VI del Código Comicial y 109 del Reglamento Interno del H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

CUARTO. Se amonesta públicamente a los ciudadanos Raúl Tadeo Nava y Demóstenes Benjamín Vázquez Galindo, en su carácter de servidores públicos del período 2016-2018, por violencia política de género, perpetrada en contra de María Paola Cruz Torres, publicándose dicha sanción en la página de Internet de este Tribunal Electoral y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

QUINTO. Remítase copia certificada de la presente resolución y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen si existe alguna conducta sancionable.

SEXTO. Dése vista a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para el caso específico de violencia política de género, realizada por los ciudadanos Raúl Tadeo Nava y Demóstenes Benjamín Vázquez Galindo, en contra de María Paola Cruz Torres, remitiéndose copia certificada de la presente resolución.

2. Juicios de la ciudadanía y juicio electoral ante la Sala Regional. Inconformes con la determinación anterior, las y los ciudadanos Pablo Reyes Sánchez, Laura Viridiana del Valle Barrera, María Paola Cruz Torres, Carlos Andrés López Hernández, Laura Alicia Calvo Álvarez, Gilberto Cesar Yáñez Bustos, Víctor Alejandro Vidal Moscoso, José Luis Salinas Duran y Jorge Segura Cisneros, promovieron en fecha siete de junio de dos mil diecinueve, sendas demandas de juicios de la ciudadanía, a las que correspondieron los expedientes SCM-JDC-167/2019, SCM-JDC-168/2019, SCM-JDC-169/2019, SCM-JDC-170/2019 y SCM-JDC-171/2019, y el dieciocho de junio, el ciudadano Raúl Tadeo Nava, presentó el juicio electoral al que correspondió la clave de identificación SCM-JE-34/2019.

a) Sentencia de la Sala Regional. El once de julio de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sala Regional, emitió resolución definitiva en los juicios de la ciudadanía, identificados con las claves SCM-JDC-167/2019, SCM-JDC-168/2019, SCM-JDC-169/2019, SCM-JDC-170/2019, SCM-JDC-171/2019 Y SCM-JE-34/2019 ACUMULADOS, cuyos efectos y puntos resolutive son del tenor lo siguiente:

"SÉPTIMO. Sentido y efectos.

Al haber resultado fundados parcialmente los agravios formulados, se ordena al Tribunal local emitir una nueva sentencia en la que:

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año (2020) dos mil veinte, salvo mención expresa.

a) Lleve a cabo una nueva valoración de la totalidad del material probatorio que obra en el expediente, a fin de que determine los montos que efectivamente se le adeuda a la parte actora, partiendo del hecho de que existió un desfase en dichos pagos;

b) Analice de nueva cuenta los hechos atribuidos al expresidente municipal actor que dieron lugar a la imposición de la amonestación que controvierte, a la luz de los hechos denunciados, en correspondencia con la totalidad del material probatorio que existe en el expediente y su verdadero valor probatorio.

En el entendido que esta Sala Regional no pasa inadvertido que, ya se publicó la sentencia en la que se amonestó al expresidente municipal actor.

Por lo anterior, ante la nueva conclusión a la que arribe el Tribunal Local, de estimar que efectivamente se actualizan los hechos de violencia política contra las mujeres por razones de género y mantenga la sanción en contra del expresidente municipal actor, tendrá que considerar que ya fue publicada dicha sanción, a fin de no vulnerar el principio de seguridad jurídica y generar una situación equiparable a una doble sanción.

Y, para el caso de que resuelva que no se acreditaron las conductas citadas; y, por ende, la no procedencia de la amonestación pública, podrá considerar una medida de reparación por la misma vía (publicación por medio del Periódico Oficial).

En el entendido que quedan subsistentes las demás determinaciones del Tribunal Local vinculadas con los demás temas que no fueron materia de controversia, así como el relativo al de dietas, dado que su pronunciamiento fue legal, tal como se verificó en esta sentencia.

#### RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SCM-JDC-168/2019, SCM-JDC-169/2019, SCM-JDC-170/2019, SCM-JDC-171/2019 y SCM-JE-34/2019, al diverso SCM-JDC-167/2019, por lo que se deberá glosar copia certificada de la sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se revoca parcialmente la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la sentencia.”

b) Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. El veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, el Pleno de este Tribunal emitió sentencia en el juicio de mérito, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con Sede en la Ciudad de México, en la sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-167/2019 y acumulados, cuyos efectos y puntos resolutive son del tenor siguiente:

“TERCERO. Efectos de la sentencia.

Ante lo fundado de los conceptos de agravio, resulta procedente lo siguiente:

a) Se condena a la autoridad responsable a que realice el pago de cada uno de los actores de la cantidad señalada en la tabla 10, del considerando SEGUNDO, reteniendo la cantidad correspondiente por el impuesto sobre la renta que se genere de dichos pagos, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier otro descuento por préstamo, créditos u obligaciones de pago ordenada por autoridad judicial competente.

Asimismo, y toda vez que no fue materia de controversia, el pago que quedó establecido en la sentencia primigenia, respecto al actor Carlos Andrés López Hernández, es decir la cantidad de \$438,271.24 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 24/100 M.N.), menos las deducciones respectivas, la misma queda subsistente.

En ese sentido, se le otorga un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de la presente sentencia para cumplir en los términos ordenados y una vez hecho lo anterior, informe a este Tribunal Electoral, en un plazo de cinco días hábiles, el cumplimiento dado a esta sentencia, anexando las constancias respectivas que lo acrediten.

Bajo el apercibimiento legal que, de no hacerlo así, se le impondrán las medidas de apremio previstas en el artículo 109, del Reglamento Interno del H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos, asimismo, de conformidad con el Acuerdo General número TEEM/AG/04/2017, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

b) Se mantiene la sanción impuesta a Raúl Tadeo Nava, consistente en la amonestación pública, que fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5713, de fecha doce de junio.

c) Remítase copia certificada de la presente sentencia al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para los efectos conducentes.

Por lo expuesto y fundado se:

#### RESUELVE

PRIMERO. Se condena al Ayuntamiento de Cautla, Morelos, a entregar a los actores dentro del plazo señalado, la cantidad precisada en la tabla 10 del considerando SEGUNDO de la presente Sentencia; asimismo al pago por remuneraciones al actor Carlos Andrés López Hernández, establecida en la sentencia primigenia.

SEGUNDO. Se mantiene la sanción impuesta consistente en amonestación pública, a Raúl Tadeo Nava, en su carácter de expresidente municipal de Cautla, Morelos, por violencia política de género, perpetrada en contra de María Paola Cruz Torres,

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos conducentes.

CUARTO. Infórmese a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, de la presente ejecutoria, en cumplimiento a lo ordenado por esa autoridad federal mediante sentencia definitiva de fecha once de julio, dictada dentro del expediente SCM-JDC-167/2019 y sus acumulados.”

c) Escritos de aclaración. El día treinta de octubre de dos mil diecinueve, fueron recibidos en la oficialía de partes de este Tribunal, los escritos de aclaración de sentencia signados por María Paola Cruz Torres y Laura Viridiana del Valle Barrera, respectivamente, por su propio derecho y con la personalidad que tienen reconocida en autos del expediente al rubro indicado, a efecto de aclarar si el cálculo de las remuneraciones adeudadas, fue considerando la retención del impuesto sobre la renta, conforme a la Ley respectiva.

d) Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia. En fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno de este Tribunal, resolvió lo siguiente:

“Por lo expuesto, fundado y motivado; se,

**ACUERDA**

“PRIMERO. Se aclara la sentencia en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, actúe de conformidad con la parte final del presente Acuerdo.

[...]

3. Segundos juicios electorales y de la ciudadanía. Inconformes con esa resolución los días treinta y uno de octubre y cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, los ciudadanos Raúl Tadeo Nava, expresidente municipal de Cuautla, Morelos; Jesús Corona Damián y Micaela Sánchez Vélez, en su carácter de Presidente y Síndica; respectivamente, y Carlos Andrés López Hernández, en su calidad de exregidor; todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, promovieron los siguientes juicios:

Juicio	Parte promovente
SCM-JE-94/2019	Raúl Tadeo Nava
SCM-JE-95/2019	Jesús Corona Damián y Micaela Sánchez Vélez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica del Ayuntamiento de Cuautla
SCM-JDC-1213/2019	Carlos Andrés López Hernández

4. Requerimiento a la autoridad responsable. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se requirió a la responsable para efecto de que informara y remitiera las constancias en cumplimiento de la resolución de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

5. Prórroga otorgada a la responsable. Mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se otorgó la prórroga solicitada por la autoridad responsable, por quince días hábiles para el cumplimiento de la sentencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

6. Sentencia de la Sala Regional. El dos de enero, el Pleno de la Sala Regional, emitió resolución definitiva en los mencionados juicios, en la que se determinó lo siguiente:

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SCM-JE-95/2019 y SCM-JDC-1213/2019, al diverso SCM-JE-94/2019, por lo que se deberá glosar copia certificada de la sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se desecha la demanda del juicio electoral SCM-JE-95/2019.

TERCERO. Se confirma la resolución impugnada.

7. Certificación de término, recepción de constancias atinentes al cumplimiento y vista al Pleno. El veintiuno de enero, se certificó el término otorgado a la autoridad responsable, respecto al requerimiento efectuado por este Tribunal y por recibidas diversas documentales, ordenándose dar vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho corresponda sobre el cumplimiento de la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional, en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

8. Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia. En fecha diez de febrero, el Pleno de este Tribunal, resolvió lo siguiente:

“Por lo expuesto, fundado y motivado; se,

**ACUERDA**

PRIMERO. Se DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, por parte de la autoridad responsable, es decir del Presidente, Síndica y Tesorero; todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ORDENA a la autoridad responsable, ciudadanos JESÚS CORONA DAMIÁN, MICAELA SÁNCHEZ VÉLEZ Y HUGO SANTANA CRUZZITLA; en su calidad de PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO; respectivamente, todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para que efectúen el pago de la remuneraciones adeudadas a las y los ciudadanos MARÍA PAOLA CRUZ TORRES, PABLO REYES SÁNCHEZ, LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA, CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ, LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ, GILBERTO CESAR YÁÑEZ BUSTOS, VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO, JOSÉ LUIS SALINAS DURAN Y JORGE SEGURA CISNEROS; por el cargo que desempeñaron como Síndica y Regidores; respectivamente, en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, durante el periodo constitucional 2016-2018, en los términos asentados en la sentencia de mérito.

TERCERO. Para tal efecto, se CONCEDE un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente notificación, a fin de que cumplan con lo ordenado por este Tribunal, en la sentencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, así como en las consideraciones en el presente acuerdo y una vez cumplida la sentencia, informen a este Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes sobre dicho cumplimiento.

CUARTO. Se APERCIBE, a los ciudadanos JESÚS CORONA DAMIÁN, MICAELA SÁNCHEZ VÉLEZ Y HUGO SANTANA CRUZTITLA; respectivamente, en su calidad de PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO; todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia del veinticinco de octubre del año próximo pasado, se les aplicará una AMONESTACIÓN, medida de apremio, establecida en el artículo 109, inciso b), del Reglamento Interno del H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

[...]"

9. Certificación de término, recepción de constancias atinentes al cumplimiento y vista al Pleno. El veinticinco de febrero, se certificó el término otorgado a la autoridad responsable, teniéndose por recibida diversa documentación en cumplimiento al acuerdo referido en el párrafo que antecede<sup>2</sup> y mediante el cual se solicitó prórroga para el cumplimiento de la sentencia del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

Por lo anterior, se ordenó dar vista al Pleno a efecto de acordar lo conducente respecto a la petición formulada y en relación al cumplimiento de la sentencia.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 17; 41, base VI, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, y 108, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en los cuales se señala que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término "resolver" no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

Lo anterior tiene sustento además en el principio general de derecho consistente en que "lo accesorio sigue la suerte de lo principal", pues resulta inconcuso que, si este Tribunal tuvo competencia para resolver la cuestión de fondo, igualmente tiene atribuciones para decidir sobre el cumplimiento de su fallo, por ser una cuestión accesorio al juicio principal.

SEGUNDO. Estudio del Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia.

Como ya se había expresado en párrafos que anteceden este Tribunal Colegiado, en el acuerdo plenario de fecha diez de febrero, decretó el incumplimiento de la sentencia del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, por parte de la autoridad responsable, -Presidente, Síndico y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos-, ordenándoles llevar a cabo el cumplimiento cabal de la sentencia emitida, es decir, efectuar el pago total de las remuneraciones adeudadas a las y los actores María Paola Cruz Torres, Pablo Reyes Sánchez, Laura Viridiana del Valle Barrera, Carlos Andrés López Hernández, Laura Alicia Calvo Álvarez, Gilberto Cesar Yáñez Bustos, Víctor Alejandro Vidal Moscoso, José Luis Salinas Duran y Jorge Segura Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo 2016-2018, como Síndica y Regidores, respectivamente, en el Ayuntamiento mencionado; para lo cual, se les otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo plenario, debiendo informar a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a su cumplimiento.

Con el apercibimiento que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el acuerdo plenario del diez de febrero, así como la sentencia del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se aplicaría la medida de apremio siguiente, en el orden de prelación correspondiente, establecida en el inciso b), del artículo 109, del Reglamento Interno del H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos<sup>3</sup>, es decir una AMONESTACIÓN; providencia que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones y resoluciones que fueron dictadas por este Tribunal, ante el incumplimiento de las autoridades responsables.

Por lo que, la cuestión a dilucidar en el presente Acuerdo, es si conforme a las manifestaciones realizadas y las constancias remitidas por la autoridad responsable -Presidente, Síndica y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos-, se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal, en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

En ese orden de ideas, cabe precisar que la autoridad responsable contestó de forma individual y separada el requerimiento efectuado por este Tribunal Electoral y de los cuales se desprende similitud en las manifestaciones realizadas, tales como las siguientes:

<sup>2</sup> Cabe mencionar que dicha documentación fue anexada en copia simple, y que mediante proveído de fecha tres de marzo, se tuvo por recibida dicha documentación en copia certificada.

<sup>3</sup> En adelante Reglamento.

1. Que se estuvo a la espera que el Congreso del Estado de Morelos, autorizara una partida presupuestal especial para el Municipio de Cuautla, Morelos, la cual fue realizada mediante oficio PM-239/2019, por el Presidente Municipal;

2. Que se denegó la petición, dejándose a salvo sus derechos;

3. Que no fue aprobada la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuautla, Morelos, del ejercicio 2020, quedándose con la del 2019, con la reducción del impuesto adicional, quedando afectados sus ingresos;

4. Que es necesario verificar la suficiencia presupuestaria en el ejercicio que transcurre, atendiendo la normatividad administrativa y fiscal, solicitando una prórroga, para estar en posibilidad de dar cumplimiento.

A dicho oficio adjuntaron el siguiente documento:

• Oficio número LIV-CHPYCP2020-25/553, suscrito y firmado por la Licenciada Rosalina Mazari Espín, en su carácter de Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, constante de cuatro fojas útiles, suscritas por un solo lado de sus caras.

Ahora bien, de las manifestaciones vertidas por la autoridad responsable –Presidente, Síndica y Tesorero Municipal-, se advierten que los argumentos son insuficientes, que lo imposibilite a materializar los efectos y sentido de la sentencia del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, y máxime que del oficio LIV-CHPYCP2020-25/553, se advierte la viabilidad económica que tiene la responsable para dar cumplimiento a la determinación de este Tribunal, tal y como se establece en el último párrafo del oficio citado que a la letra dice:

"No pasando desapercibido para esta Comisión, que no obstante que la iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, no fue aprobada, por la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos para Gobierno del Estado de Morelos, ambos para el ejercicio fiscal 2020, así como de la estimación de ingresos propios que en términos, que en términos de la aplicación de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuautla, para el año 2019, que deberá ser aplicada para el año 2020, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32, párrafo once, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como que en la actualidad, los mecanismos de transferencias de las partidas presupuestales del municipio se encuentran operando en tiempo y forma; lo que pone de manifiesto que el Municipio de Cuautla, cuenta con ingresos necesarios y/o suficientes para realizar la ampliación, modificación o ajuste presupuestario que le permite hacer frente a las obligaciones económicas que tiene frente a terceros."

De lo anterior, queda evidenciado que si bien es cierto la autoridad responsable, realizó actos encaminados a crear la apariencia de la intención de dar cumplimiento a la sentencia del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve y al acuerdo plenario del diez de febrero; lo cierto es que ha incumplido con la determinación de este Tribunal, y de la documentación exhibida se puede advertir que el Ayuntamiento, de Cuautla, Morelos, cuenta con los ingresos necesarios para dar cumplimiento a lo que fue ordenado; por tanto, no se aprecia ninguna intención tendente a convenir con los y las actores parcialidades de pago, a efecto de cumplir con la resolución de este Tribunal.

Por lo que, ante la reiterada omisión de la autoridad responsable, es necesario realizar acciones para cumplir con el principio constitucional de efectivo acceso a la justicia, que no se agota con la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, ni basta el conocimiento y resolución del juicio principal, sino que comprende la plena ejecución de la sentencia dictada; de ahí que lo inherente al cumplimiento de la resolución emitida en el presente expediente, en el juicio citado al rubro, forme parte de lo que corresponde conocer al Pleno de este Tribunal.

Lo anterior, tiene sustento en la Jurisprudencia 24/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."

Es así que, este Tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, mediante acuerdo plenario, de fecha diez de febrero, luego de asentar los pormenores del caso, así como las razones y fundamentos pertinentes, se determinó que la sentencia dictada dentro del presente expediente no se había cumplido en su totalidad y se ordenó a las autoridades responsables a efectuar el pago de las remuneraciones adeudadas a las y los actores.

De ahí que, de las constancias remitidas por la autoridad responsable –Presidente, Síndica y Tesorero Municipal-, se advierte que siguen sin dar cumplimiento a la sentencia de que se trata, pues no se realizó el pago ordenado, ni se advirtió intenciones de pago, tendentes a celebrar convenios a fin de cumplir con la ejecutoria; y sus manifestaciones se reducen a argumentos insuficientes para acreditar su voluntad de pago, aunado que de la contestación que realiza el Congreso del Estado, a través de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se advierte la posibilidad económica que tiene el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para hacer frente a las ejecutorias, entre las que se encuentra la de este Tribunal.

Por lo que, ante la obligatoriedad o necesidad de cumplimiento que tiene las determinaciones para este Tribunal, se niega la prórroga solicitada por la autoridad responsable; toda vez que, para este órgano jurisdiccional, las acciones realizadas por la responsable, no se desprenden actos específicos que adviertan la intención de pago, resultando contraproducente acordar de conformidad lo solicitado por la responsable, pues supondría la negación misma del derecho involucrado.

Lo anterior, encuentra su fundamento en la necesidad de no incentivar conductas que retrasen la solución definitiva de los procesos y su ejecución, pues precisamente para cumplir con el derecho humano de tutela judicial efectiva, en la fracción XII, del artículo 142, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 109 del Reglamento, prevén la atribución de este órgano jurisdiccional, de aplicar las medidas de apremio necesarias para garantizar el cumplimiento de las determinaciones dictadas por esta autoridad, pues de no tener dichas medidas de apremio, se retrasaría indebidamente el cumplimiento de las ejecutorias y los procesos de ejecución no se pueden extender de forma indefinida.

Como ha quedado precisado la responsable incumplió con los términos ordenados en la sentencia citada, situación que afecta la esfera de derechos de las y los actores, pues no obstante que obtuvieron una resolución favorable, no se ha logrado el cumplimiento de esa determinación en detrimento a un acceso pleno a la justicia y de su derecho al ejercicio del cargo.

En consecuencia, es dable que ante el incumplimiento de la autoridad responsable a lo ordenado en la sentencia multicitada y en el acuerdo plenario del diez de febrero, se imponga como sanción la AMONESTACIÓN PÚBLICA a los ciudadanos JESÚS CORONA DAMIÁN, MICAELA SÁNCHEZ VÉLEZ Y HUGO SANTANA CRUZZITLA; en su calidad de PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO; respectivamente, todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos del artículo 109, inciso b), del Reglamento, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

Cabe mencionar, que la medida de apremio es la que corresponde en orden de prelación, al haberse decretado el apercibimiento respectivo, en el acuerdo plenario del diez de febrero.

En esas circunstancias y al quedar expuesto que la autoridad responsable, no acreditó el pago de remuneraciones al que fue condenado, y los argumentos esgrimidos en cumplimiento al acuerdo plenario del diez de febrero, resultan inexcusables, se justifica la imposición de dicha medida, la cual es de las consideradas como mínimas, dentro del marco jurídico regulatorio de este Tribunal, por lo que se cumplen con las exigencias de individualización y proporcionalidad, toda vez que no existe una medida de apremio más benévola o leve que la amonestación.

Lo anterior se encuentra justificado, en forma orientadora, en la tesis XXVIII/2003 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES"<sup>4</sup>, en la cual se sostiene que la demostración de una infracción que permite una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga merecedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción.

Por lo tanto, se previene a la autoridad responsable, que en caso de persistir en el incumplimiento a la ejecutoria del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal, aplicará como medida de apremio la que corresponde en el orden de prelación, en términos del artículo 109<sup>5</sup>, del inciso c), del Reglamento; es decir, MULTA de mil hasta cinco mil veces la unidad de medida y actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De lo anterior, conviene hacer de su conocimiento, que no obstante de no ser autoridades señaladas como responsables, se vincula a los Regidores del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos<sup>6</sup>, como órgano colegiado, depositario del gobierno, y de la representación jurídica y política del Municipio, al cumplimiento de la sentencia del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve; por tanto la medida, consistente en MULTA, será impuesta a los siguientes:

<sup>4</sup> De texto siguiente: En la mecánica para la individualización de las sanciones, se debe partir de que la demostración de una infracción que se encuadre, en principio, en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que permiten una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga acreedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción, sin que exista fundamento o razón para saltar de inmediato y sin más al punto medio entre los extremos mínimo y máximo. Una vez ubicado en el extremo mínimo, se deben apreciar las circunstancias particulares del transgresor, así como las relativas al modo, tiempo y lugar de la ejecución de los hechos, lo que puede constituir una fuerza de gravitación o polo de atracción que mueva la cuantificación de un punto inicial, hacia uno de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto se puede llegar al extremo de imponer el máximo monto de la sanción.

<sup>5</sup> "ARTÍCULO 109.- Para el cumplimiento de sus determinaciones y resoluciones, el Tribunal podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio siguientes:

a) Apercibimiento;  
b) Amonestación;  
c) Multa de mil hasta cinco mil veces la unidad de medida y actualización que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y  
d) Auxilio de la fuerza pública."

<sup>6</sup> Integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos, como resultado del proceso electoral local ordinario, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5614, del diecinueve de julio del dos mil dieciocho.

Nombre	Cargo
Alfredo Giovanni Lezama Barrera	Regidor
Luis Ignacio Guerra Gutiérrez	Regidor
Andrés Balón Galicia	Regidor
Cesar Salazar Zamora	Regidor
Romell Santiago Galindo	Regidor
Irving Samuel Quiroz Díaz	Regidor
Verónica Adriana Andrew Correa	Regidora
Ángel Cangas Paredes	Regidor
Luis Jaime Cedano Astorga	Regidor

Sustenta lo anterior, la Jurisprudencia 1ª./J.57/2007, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO"<sup>7</sup>.

Por lo anterior, se ordena dejar a la vista los autos que integran el expediente a efecto de que las autoridades municipales vinculadas en la tabla que antecede, manifiesten lo que a su derecho convenga.

En consecuencia, notifíquese personalmente a cada una de ellas, con la finalidad de hacer de su conocimiento que dicha medida se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por los servidores públicos, de su propio peculio y no del erario municipal, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de la autoridad responsable a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 109, inciso c), Reglamento.

En virtud de lo anterior, al estimar este Tribunal, que la autoridad responsable, no cumplió con lo dictado en la sentencia del veinticinco de octubre del año próximo pasado, así como del acuerdo plenario del diez de febrero, resulta procedente decretar el incumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del acuerdo plenario del diez de febrero, relacionado con la parte final del inciso a), del considerando tercero de la sentencia del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, por parte del Presidente, Síndica y Tesorero Municipal; todos del Ayuntamiento de Cautla, Morelos.

<sup>7</sup> De contenido siguiente: "Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica".

Finalmente, se ordena nuevamente a la autoridad responsable, para que, en un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, efectúen el pago de remuneraciones al que fue condenado, de conformidad con lo ya razonado en la sentencia y con base a la siguiente tabla:

REMUNERACIONES ADEUDADAS	
Actor	Monto a pagar por la responsable
Carlos Andrés López Hernández	\$438,271.24 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.).
José Luis Salinas Durán	\$676,170.4 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100 M.N.).
Laura Alicia Calvo Álvarez	\$676,170.4 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100 M.N.).
Gilberto César Yáñez Bustos	\$659,404.5 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.).
Víctor Alejandro Vidal Moscoso	\$713,141.76 (SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.).
Jorge Segura Cisneros	\$712,794.22 (SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.).
Pablo Reyes Sánchez	\$881,298.93 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.).
Laura Viridiana del Valle Barrera	\$801,028.32 (OCHOCIENTOS UN MIL VEINTIOCHO PESOS 32/100 M.N.).
María Paola Cruz Torres	\$705,839.48 (SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.).

Por lo expuesto, fundado y motivado; se,

#### ACUERDA

PRIMERO. Se DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve; así como del Acuerdo Plenario, del diez de febrero, por la autoridad responsable, es decir del Presidente, Síndica y Tesorero; todos del Ayuntamiento de Cautla, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se AMONESTA PUBLICAMENTE a los ciudadanos JESÚS CORONA DAMIÁN, MICAELA SÁNCHEZ VÉLEZ Y HUGO SANTANA CRUZTITLA; respectivamente, en su calidad de PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO; todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia del pasado veinticinco de octubre de dos mil diecinueve y en el Acuerdo Plenario del diez de febrero, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se ORDENA NUEVAMENTE a la autoridad responsable, ciudadanos JESÚS CORONA DAMIÁN, MICAELA SÁNCHEZ VÉLEZ Y HUGO SANTANA CRUZTITLA; en su calidad de PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO; respectivamente, todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para que efectúen el pago de la remuneraciones adeudadas a las y los ciudadanos MARÍA PAOLA CRUZ TORRES, PABLO REYES SÁNCHEZ, LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA, CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ, LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ, GILBERTO CESAR YÁÑEZ BUSTOS, VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO, JOSÉ LUIS SALINAS DURAN Y JORGE SEGURA CISNEROS; por el cargo que desempeñaron como Síndica y Regidores; respectivamente, en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, durante el periodo constitucional 2016-2018, en los términos asentados en la sentencia de mérito.

CUARTO. Se CONCEDE un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, a fin de que cumplan con lo ordenado por este Tribunal, en la sentencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en el Acuerdo Plenario del diez de febrero, así como en las consideraciones vertidas en el presente acuerdo y una vez cumplida la sentencia, informen a este Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes sobre dicho cumplimiento.

QUINTO. Se APERCIBE, a los ciudadanos JESÚS CORONA DAMIÁN, MICAELA SÁNCHEZ VÉLEZ Y HUGO SANTANA CRUZTITLA; respectivamente, en su calidad de PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO; todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo, como la sentencia del veinticinco de octubre del año próximo pasado, se les impondrá la MULTA, como medida de apremio, en términos del artículo 109, inciso c), del Reglamento.

SEXTO. Se VINCULA A LOS REGIDORES del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como órgano colegiado, depositario del gobierno, y de la representación jurídica y política del Municipio, al cumplimiento de la sentencia del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, por lo que, en caso de no cumplir con dicha determinación, se les impondrá la MULTA como medida de apremio, en términos del artículo 109, inciso c), del Reglamento; dejándose a la vista los autos que integran el expediente a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

SÉPTIMO. Se niega la prórroga solicitada por la autoridad responsable, en términos de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS Y LOS ACTORES y a la AUTORIDAD RESPONSABLE, en los domicilios señalados en el expediente y a las AUTORIDADES VINCULADAS en el domicilio oficial del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. FÍJESE EN LOS ESTRADOS de este Órgano Jurisdiccional para el conocimiento ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales el Estado de Morelos, así como los artículos 102 al 106, del Reglamento.

PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la página oficial de internet de este Órgano Jurisdiccional.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTHA ELENA MEJÍA

MAGISTRADA

IXEL MENDOZA ARAGÓN

MAGISTRADA

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA GENERAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2019-2021.

Presupuesto de Egresos municipio de Emiliano Zapata, estado de Morelos, ejercicio fiscal 2020.

#### MARCO LEGAL

En el municipio de Emiliano Zapata del estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 38, fracción VII, 82, fracción I y II, artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 3, 4, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del Cabildo; quienes aprobaron por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 113, 115, cuarto y sexto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, 17, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; en relación directa con los artículos 38, fracción VII y 41, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, presentó ante al H. Ayuntamiento Municipal

#### CONSIDERANDO

1. Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose El Programa Presupuestario; incluye también los Montos Presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2. Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2020, consisten en: Mejorar el Bienestar Social, Político y Económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3. Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio 2020, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda Municipal, ambas para el estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

5. En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el municipio de Emiliano Zapata ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de Armonizar sus Informes Financieros, con los del Gobierno del Estado y el Gobierno Federal; conforme a las disposiciones emitidas por el CONAC, la Tesorería Municipal, para la generación de los Estados Financieros, ha implementado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el Clasificador Administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

6. El Presupuesto de Egresos del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2020, conforme a los Criterios Generales de Política Económica publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, que sientan las bases para la elaboración de la política económica para el ejercicio 2020; y al histórico de recaudación obtenida en ejercicios anteriores; se prevé recaudar y ejercer un Presupuesto Total de \$306,842,289.00 (trescientos seis millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve 00/100 M.N.), que tiene como fuentes de financiamiento Recaudación Municipal (Recursos Propios), Participaciones Federales del Ramo 28 y Aportaciones Federales del Ramo 33, específicamente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); así como del Fondo para el Desarrollo Económico de los Municipios (FAEDE) de carácter estatal.

Se menciona que este presupuesto se ve disminuido en comparación al histórico recaudado, derivado de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde declara inconstitucional, el Impuesto Adicional, aunado a la modificación a los artículos 59 al 64 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, que correspondía al 25% del cobro de Impuestos y derechos.

7. De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 6to. De la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que señala que las Dependencias y los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, agrupadas en su sector conforme al Acuerdo que dicte el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, o los Ayuntamientos, en sus respectivas competencias.

8. Lo anterior atendiendo lo previsto en esta Ley, así como la concordancia de sus actividades con los principios y directrices del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, correspondiente.

9. El artículo 26, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; señala que la iniciativa de Presupuesto de Egresos de los Municipios, deberá comprender lo relativo al balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria, además de los requisitos siguientes; fracción I. Las condiciones económico-sociales que prevalezcan en su ámbito territorial, la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considere la participación de los sectores privado y social; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el Gasto Público, la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de la presente Ley, y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo; motivo por el cual la programación del gasto público del municipio de Emiliano Zapata además de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toma como referencia el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, en el que se establecen las necesidades tanto urgentes como básicas necesarias para el municipio de Emiliano Zapata.

10. Para fortalecer los objetivos del Estado, el municipio de Emiliano Zapata en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, establece en su quinto eje rector que es un municipio transparente, unido y participativo; considerando estas tres premisas mutuamente condicionantes; señalando que la transparencia en estos momentos, económicos y políticos del municipio, es una prioridad, porque se busca recuperar la confianza de la gente y de la sociedad, buscando que esta confianza se vea reflejada en participación en programas y actividades, con la finalidad de que los ciudadanos contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones y pagos al municipio, por lo que promueve el ejercicio eficiente de los recursos públicos estableciendo esquemas y políticas que acaten la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así mismo dentro de sus objetivos está el de fortalecer e implementar mecanismos que promuevan y faciliten una clara rendición de cuentas, y considerando fortalecer la hacienda municipal, mediante el incremento de los ingresos propios, el manejo transparente de los recursos y la racionalidad del gasto público.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de desarrollo 2019-2021, se elabora el presente Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y demás legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Emiliano Zapata para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS  
CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;

II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

III. Autoridades Auxiliares: a los Delegados y Ayudantes Municipales;

IV. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio;

V. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las Unidades Administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

VI. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

VII. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos;

VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

IX. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

X. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos;

XI. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;

XII. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal;

XIII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

XIV. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal a su cargo;

XV. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XVI. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;

XVII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;

XVIII. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XIX. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XX. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXI. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXII. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXIII. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;

XXIV. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;

XXV. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los Entes Públicos;

XXVI. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

XXVII. Presidente Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa;

XXVIII. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

XXIX. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XXX. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos sea a celebrarse o celebrado;

XXXI. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como Cuerpo Colegiado, al Municipio;

XXXII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XXXIII. Servicio público: aquella actividad de la Administración Pública Municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;

XXXIV. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

XXXV. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de procurar y defender los intereses del Municipio y representarlo jurídicamente;

XXXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XXXVII. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

XXXVIII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

XXXIX. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo;

XL. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las Entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter;

XLI. Unidades Administrativas Responsables de Gasto: A aquellas que, por la naturaleza de sus funciones, requieren bienes o servicios que generan obligaciones de pago para la Tesorería Municipal.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 2.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el año 2020, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las Unidades Administrativas responsables del gasto y Organismos de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios, y de conformidad con el modelo de Estructura Orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establecieron en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

Artículo 3.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Unidades Administrativas responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

Artículo 4.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, que importan la cantidad de \$306,842,289.00 (trescientos seis millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve 00/100 M.N.)

Artículo 5.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicará de acuerdo a los lineamientos del fondo.

Artículo 6.- El Presidente Municipal está facultado para gestionar y contratar deuda Pública, con la previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando así proceda.

Artículo 7.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

Artículo 8.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los Proyectos o Programas de inversión del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Los titulares de las Unidades Administrativas responsables del gasto, en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, los objetivos, metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario para el año 2020, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2020.

Artículo 10.- Las ministraciones de fondos financieros a las Unidades Administrativas responsables del gasto, serán autorizadas por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el año 2020 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 11.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 12.- Queda prohibido a las Unidades Administrativas responsables del gasto, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería. Las Unidades Administrativas responsables del gasto, no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Unidad Administrativa responsable del gasto, salvo con la autorización del Presidente Municipal. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas responsables del gasto, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las Unidades Administrativas responsables del gasto, deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, así como con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 14.- El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 15.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Unidades Administrativas responsables del gasto, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 16.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Artículo 17.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los Planes y Programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las unidades administrativa responsables del gasto, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Proyectos y acciones aprobados.

Artículo 18.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

I.- Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;

II.- Las comisiones de personal fuera del municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes; En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

III.- En materia de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;

IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería Municipal y en observancia de los contratos de uso respectivos, y

V.- En referencia a alimentos y utensilios los titulares de las Dependencias y Entidades, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública.

Las Unidades Administrativas responsables del gasto deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería Municipal y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

Artículo 19.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá determinar aumentos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos, acciones y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

Artículo 20.- La Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y acciones, así como los avances físicos financieros de Programas de Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal.

Artículo 21.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las Unidades Administrativas responsables del gasto, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las Unidades Administrativas responsables del gasto respecto de las Entidades coordinadas.

Artículo 22.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2020, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios, y acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la Administración Pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos, los Estados de la República, y los Municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

Artículo 23.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las Unidades Administrativas responsables del gasto del Gobierno Municipal, y a los Programas de Inversión y que se financian con participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

CTG		PRESUPUESTO APROBADO
1	GASTO CORRIENTE	262,308,505.78
2	GASTO DE CAPITAL	25,417,415.16
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	7,671,057.18
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	11,445,310.88
TOTAL		306,842,289.00

Artículo 24.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG/PARTIDA GENÉRICA		PRESUPUESTO APROBADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	132,866,667.66
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	88,747,865.06
11100	DIETAS	9,353,995.20
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	79,393,869.86
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	9,431,544.42
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	9,352,544.42
12300	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	79,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	22,230,038.13
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	220,000.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	21,251,038.13
13400	COMPENSACIONES	759,000.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	9,035,800.05
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	7,896,800.05
14400	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,139,000.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,306,900.00
15200	INDEMNIZACIONES	617,000.00
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	604,900.00
15500	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	38,000.00
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	47,000.00
16000	PREVISIONES	678,000.00
16100	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	678,000.00
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,436,520.00
17100	ESTÍMULOS	1,436,520.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,163,534.33
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	3,459,292.00
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,375,002.00
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	9,300.00

21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	737,400.00
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	660,950.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	314,140.00
21800	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	362,500.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,256,997.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,165,797.00
22200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	90,500.00
22300	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	700.00
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	61,000.00
23500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	61,000.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,914,458.33
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,000.00
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,500.00
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	600.00
24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	8,500.00
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,265,950.00
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	38,800.00
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	26,700.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	567,408.33
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,909,550.00
25100	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	500.00
25200	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	37,200.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4,426,850.00
25400	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	283,000.00
25600	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	12,500.00
25900	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	149,500.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	17,111,410.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	17,111,410.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	707,700.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	173,300.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	523,600.00
27300	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,000.00
27400	PRODUCTOS TEXTILES	4,800.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,743,127.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	247,651.00
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	40,750.00
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,850.00

29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	259,550.00
29500	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,131,026.00
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	38,300.00
30000	SERVICIOS GENERALES	70,200,603.79
31000	SERVICIOS BÁSICOS	13,569,320.97
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	13,021,463.49
31200	GAS	4,300.00
31300	AGUA	2,950.00
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	374,434.44
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	166,023.04
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	150.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,421,673.28
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,749,525.28
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	871,148.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,764,000.00
32700	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA DESECHOS SÓLIDOS	4,000.00
32900	OTROS ARRENDAMIENTOS	33,000.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,098,700.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	487,100.00
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	34,200.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	80,000.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	137,000.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	166,100.00
33900	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	194,300.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,588,057.71
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,038,057.71
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	250,000.00
34700	FLETES Y MANIOBRAS	10,000.00
34900	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	290,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,275,075.00
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	947,900.00
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	36,552.00
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20,500.00
35400	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	8,200.00

35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	866,923.00
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	253,500.00
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	141,500.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,295,700.00
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,242,000.00
36400	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	5,000.00
36500	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,000.00
36600	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	6,000.00
36900	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	41,700.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	171,920.00
37100	PASAJES AÉREOS	15,000.00
37200	PASAJES TERRESTRES	25,800.00
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS	96,120.00
37600	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	28,000.00
37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	7,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	10,239,000.00
38100	GASTOS DE CEREMONIAL	5,000.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,976,000.00
38300	CONGRESOS Y CONVENCIONES	51,000.00
38500	GASTOS DE REPRESENTACIÓN.	207,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES.	35,541,156.83
39100	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	252,800.00
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS.	5,063,662.00
39400	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,192,500.00
39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	1,500.00
39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	15,200.00
39800	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL.	2,027,505.70
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES.	26,987,989.13
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,523,010.88
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	500.00
41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	500.00
44000	AYUDAS SOCIALES	22,062,200.00
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,757,200.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,150,000.00
44400	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	5,000.00
44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	11,000,000.00
44800	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	150,000.00

45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	11,445,310.88
45200	JUBILACIONES	11,445,310.88
48000	DONATIVOS	15,000.00
48100	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,201,123.16
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	437,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	28,400.00
51200	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	6,200.00
51300	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	200,000.00
51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	187,400.00
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	55,000.00
52100	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	32,000.00
52300	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	23,000.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,980,451.73
54100	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,100,451.73
54200	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	80,000.00
54900	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	800,000.00
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	800,000.00
55100	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	800,000.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	187,100.01
56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	35,000.00
56400	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	16,100.00
56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	73,000.00
56700	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	63,000.01
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	741,571.42
59100	SOFTWARE	741,571.42
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	21,216,292.00
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	21,216,292.00
63200	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	21,216,292.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,000,000.00
85000	CONVENIOS	1,000,000.00
85300	OTROS CONVENIOS	1,000,000.00
90000	DEUDA PÚBLICA	7,671,057.18
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	7,671,057.18
99100	ADEFAS	7,671,057.18
TOTAL GENERAL:		306,842,289.00

El gasto (partida genérica) por concepto de comunicación social y publicidad es por un monto de \$1,295,700.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.); y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado (partida genérica) para pago de pensiones y jubilaciones es por \$11,445,310.88 (once millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos diez pesos 88/100 M.N.), y se desglosa en la partida genérica 452 Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 25.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020, con base en la Clasificación Administrativa (CA) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CA/COG		PRESUPUESTO APROBADO
311110008001001	OFICINA PRESIDENCIA	2,787,734.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,837,333.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	148,900.00
3000	SERVICIOS GENERALES	735,443.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	61,057.23
311110008002001	SINDICATURA	1,686,520.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,537,866.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	99,253.33
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	5,000.00
311110008003001	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	2,490,838.47
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,225,377.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	119,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	140,961.11
9000	DEUDA PÚBLICA	5,000.00
311110008004001	CABILDO	27,230,681.95
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,008,995.25
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,170,197.00
3000	SERVICIOS GENERALES	4,862,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,586,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,402,489.70
311110008005001	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,297,953.22
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,123,515.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,850.00
3000	SERVICIOS GENERALES	122,588.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	3,000.00
311110008006001	SECRETARÍA MUNICIPAL	3,005,680.07
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,786,846.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	121,702.00

3000	SERVICIOS GENERALES	92,131.35
9000	DEUDA PÚBLICA	5,000.00
311110008007001	TESORERÍA MUNICIPAL	7,135,562.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,112,152.78
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	656,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,054,609.45
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,400.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,000,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	300,000.00
311110008008001	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	2,513,204.73
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,770,310.52
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	183,030.00
3000	SERVICIOS GENERALES	549,864.21
9000	DEUDA PÚBLICA	10,000.00
311110008009001	OFICIALÍA MAYOR	16,684,084.57
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,995,259.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,728,010.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,658,715.28
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,100.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,235,000.00
311110008010001	REGIDURÍAS	2,820,300.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,612,500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	138,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	3,000.00
311110008011001	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	17,044,137.15
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,244,399.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,824,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	945,137.98
9000	DEUDA PÚBLICA	30,000.00
311110008011002	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	3,049,400.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,688,333.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	294,100.00
3000	SERVICIOS GENERALES	49,966.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,000.00
311110008012001	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	61,277,513.98
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,243,604.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,424,701.00

3000	SERVICIOS GENERALES	19,721,294.54
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	47,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	21,216,292.00
9000	DEUDA PÚBLICA	3,624,622.22
311110008013001	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,016,159.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	935,302.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	31,056.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	4,000.00
311110008014001	INSTANCIA DE LA MUJER	1,784,719.04
1000	SERVICIOS PERSONALES	756,685.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	988,233.71
9000	DEUDA PÚBLICA	3,000.00
311110008015001	DIRECCIÓN DE CULTURA	5,709,055.59
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,718,483.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,900,072.54
9000	DEUDA PÚBLICA	10,000.00
311110008016001	DIRECCIÓN DE SALUD	12,009,519.83
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,579,146.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,169,320.00
3000	SERVICIOS GENERALES	211,053.70
9000	DEUDA PÚBLICA	50,000.00
311110008017001	DIRECCIÓN PREDIAL Y CATASTRO	5,483,847.79
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,433,527.78
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	396,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	545,160.56
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	756,071.42
9000	DEUDA PÚBLICA	352,888.03
311110008018001	DIRECCIÓN LICENCIAS Y PERMISOS	2,966,392.45
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,633,874.95
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	209,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	108,217.50
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	10,000.00
311110008019001	OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL	2,362,605.83
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,788,386.11

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	388,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	175,919.72
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,500.00
9000	DEUDA PÚBLICA	3,000.00
311110008020001	DIRECCIÓN JURÍDICA	3,727,751.40
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,125,416.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,480,534.73
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,100.00
9000	DEUDA PÚBLICA	50,000.00
311110008021001	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,887,987.55
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,335,164.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	167,570.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,063,753.29
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,500.00
9000	DEUDA PÚBLICA	300,000.00
311110008022001	DESARROLLO AGROPECUARIO	6,098,257.71
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,247,115.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	239,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	4,586,842.31
9000	DEUDA PÚBLICA	25,000.00
311110008023001	JUZGADO DE PAZ	186,160.16
1000	SERVICIOS PERSONALES	171,375.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	9,084.94
311110008024001	ASUNTOS MIGRATORIOS	825,247.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	443,625.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	341,222.50
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	8,000.00
311110008025001	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	665,031.90
1000	SERVICIOS PERSONALES	392,803.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	205,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	16,928.08
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	10,000.00
311110008026001	SISTEMA DE AGUA POTABLE COL. 3 DE MAYO	6,520,109.75
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,925,558.58

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	284,320.00
3000	SERVICIOS GENERALES	4,244,231.17
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	60,000.00
311110008026002	SISTEMA DE AGUA POTABLE TEZOYUCA	5,282,762.04
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,765,966.71
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	370,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,079,595.33
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	60,000.00
311110008027001	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TTO, PC, BOMBEROS, PREVENCIÓN, TRANSPORTE, PARAMÉDICOS	61,271,801.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	34,689,537.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,997,234.33
3000	SERVICIOS GENERALES	10,631,577.10
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,948,451.74
311110008028001	SINDICATO 1	1,098,060.44
1000	SERVICIOS PERSONALES	991,842.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	91,718.44
9000	DEUDA PÚBLICA	10,000.00
311110008028002	SINDICATO 2	2,180,291.07
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,974,288.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	65,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	131,002.18
9000	DEUDA PÚBLICA	10,000.00
311110008029001	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	465,303.75
1000	SERVICIOS PERSONALES	412,229.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,250.00
3000	SERVICIOS GENERALES	31,824.58
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	3,000.00
311110008030001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	765,238.89
1000	SERVICIOS PERSONALES	596,918.49
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	108,020.40
9000	DEUDA PÚBLICA	5,000.00
311110008031001	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,409,939.22
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,108,569.82

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	176,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	125,369.40
311110008033001	DIRECCIÓN DE DEPORTES	2,598,829.39
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,051,156.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	286,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	251,073.13
9000	DEUDA PÚBLICA	10,000.00
311110008034001	ASUNTOS INTERNOS	202,540.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	167,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,140.00
311110008099002	SICAPEZ	5,000,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5,000,000.00
311110008099003	DIF MUNICIPAL	11,000,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,000,000.00
311110008099004	JUBILADOS Y PENSIONADOS	12,069,317.10
1000	SERVICIOS PERSONALES	436,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	189,806.22
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,440,310.88
9000	DEUDA PÚBLICA	3,000.00
311110008099005	AYUDANTES Y DELEGADOS MUNICIPALES	2,231,750.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,350.00
3000	SERVICIOS GENERALES	677,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,491,200.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
TOTAL GENERAL		306,842,289.00

Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2020 importan la cantidad de: \$30,018,416.19 (treinta millones dieciocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 19/100 M.N.); y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de Capítulo.

Artículo 26.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa (CA), se distribuye como a continuación se indica:

CA		PRESUPUESTO APROBADO
3000000000000000	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	306,842,289.00
3100000000000000	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	306,842,289.00
3110000000000000	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	306,842,289.00
3111000000000000	GOBIERNO MUNICIPAL	306,842,289.00
3111100000000000	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	306,842,289.00
3111100080000000	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	306,842,289.00
311110008001000	OFICINA PRESIDENCIA	2,787,734.23
311110008001001	OFICINA PRESIDENCIA	2,787,734.23
311110008002000	SINDICATURA	1,686,520.00

311110008002001	SINDICATURA	1,686,520.00
311110008003000	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	2,490,838.47
311110008003001	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	2,490,838.47
311110008004000	CABILDO	27,230,681.95
311110008004001	CABILDO	27,230,681.95
311110008005000	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,297,953.22
311110008005001	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,297,953.22
311110008006000	SECRETARIA MUNICIPAL	3,005,680.07
311110008006001	SECRETARIA MUNICIPAL	3,005,680.07
311110008007000	TESORERÍA MUNICIPAL	7,135,562.23
311110008007001	TESORERÍA MUNICIPAL	7,135,562.23
311110008008000	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	2,513,204.73
311110008008001	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	2,513,204.73
311110008009000	OFICIALÍA MAYOR	16,684,084.57
311110008009001	OFICIALÍA MAYOR	16,684,084.57
311110008010000	REGIDURÍAS	2,820,300.00
311110008010001	REGIDURÍAS	2,820,300.00
311110008011000	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	20,093,537.15
311110008011001	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	17,044,137.15
311110008011002	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	3,049,400.00
311110008012000	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	61,277,513.98
311110008012001	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	61,277,513.98
311110008013000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,016,159.00
311110008013001	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,016,159.00
311110008014000	INSTANCIA DE LA MUJER	1,784,719.04
311110008014001	INSTANCIA DE LA MUJER	1,784,719.04
311110008015000	DIRECCIÓN DE CULTURA	5,709,055.59
311110008015001	DIRECCIÓN DE CULTURA	5,709,055.59
311110008016000	DIRECCIÓN DE SALUD	12,009,519.83
311110008016001	DIRECCIÓN DE SALUD	12,009,519.83
311110008017000	DIRECCIÓN PREDIAL Y CATASTRO	5,483,847.79
311110008017001	DIRECCIÓN PREDIAL Y CATASTRO	5,483,847.79
311110008018000	DIRECCIÓN LICENCIAS Y PERMISOS	2,966,392.45
311110008018001	DIRECCIÓN LICENCIAS Y PERMISOS	2,966,392.45
311110008019000	OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL	2,362,605.83
311110008019001	OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL	2,362,605.83
311110008020000	DIRECCIÓN JURÍDICA	3,727,751.40
311110008020001	DIRECCIÓN JURÍDICA	3,727,751.40
311110008021000	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,887,987.55

311110008021001	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,887,987.55
311110008022000	DESARROLLO AGROPECUARIO	6,098,257.71
311110008022001	DESARROLLO AGROPECUARIO	6,098,257.71
311110008023000	JUZGADO DE PAZ	186,160.16
311110008023001	JUZGADO DE PAZ	186,160.16
311110008024000	ASUNTOS MIGRATORIOS	825,247.50
311110008024001	ASUNTOS MIGRATORIOS	825,247.50
311110008025000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	665,031.90
311110008025001	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	665,031.90
311110008026000	SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	11,802,871.79
311110008026001	SISTEMA DE AGUA POTABLE COL. 3 DE MAYO	6,520,109.75
311110008026002	SISTEMA DE AGUA POTABLE TEZOYUCA	5,282,762.04
311110008027000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TTO, PC, BOMBEROS, PREVENCIÓN, TRANSPORTE, PARAMÉDICOS	61,271,801.00
311110008027001	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TTO, PC, BOMBEROS, PREVENCIÓN, TRANSPORTE, PARAMÉDICOS	61,271,801.00
311110008028000	SINDICATOS	3,278,351.51
311110008028001	SINDICATO 1	1,098,060.44
311110008028002	SINDICATO 2	2,180,291.07
311110008029000	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	465,303.75
311110008029001	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	465,303.75
311110008030000	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	765,238.89
311110008030001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	765,238.89
311110008031000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,409,939.22
311110008031001	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,409,939.22
311110008033000	DIRECCIÓN DE DEPORTES	2,598,829.39
311110008033001	DIRECCIÓN DE DEPORTES	2,598,829.39
311110008034000	ASUNTOS INTERNOS	202,540.00
311110008034001	ASUNTOS INTERNOS	202,540.00
311110008099000	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	30,301,067.10
311110008099002	SICAPEZ	5,000,000.00
311110008099003	DIF MUNICIPAL	11,000,000.00
311110008099004	JUBILADOS Y PENSIONADOS	12,069,317.10
311110008099005	AYUDANTES Y DELEGADOS MUNICIPALES	2,231,750.00
TOTAL GENERAL		306,842,289.00

La Unidad Administrativa responsable del gasto que atiende las cuestiones de transparencia en el Municipio es la Unidad de Transparencia, Unidad Administrativa que para desarrollar su actividad tiene aprobado para el ejercicio presupuestal 2020, la cantidad de \$465,303.75 (cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos tres pesos 75/100 M.N.), misma que se presenta detallada en el artículo 25 por Unidad Administrativa responsable del gasto.

TRANSPARENCIA	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	412,229.17
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	12,250.00
3000 SERVICIOS GENERALES	31,824.58
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	3,000.00
TOTAL GENERAL	465,303.75

Artículo 27.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF), se distribuye como a continuación se indica:

CFF	PRESUPUESTO APROBADO
1 NO ETIQUETADO	214,719,214.00
11 RECURSOS FISCALES	104,023,322.00
12 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13 FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14 INGRESOS PROPIOS	0.00
15 RECURSOS FEDERALES	110,695,892.00
16 RECURSOS ESTATALES	0.00
17 OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
ETIQUETADO	92,123,075.00
25 RECURSOS FEDERALES	87,700,833.00
28 RECURSOS ESTATALES	4,422,242.00
27 OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL GENERAL	306,842,289.00

Artículo 28.- La Clasificación Funcional del Presupuesto (CFG) de Egresos del municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio fiscal 2020, se compone de la siguiente forma:

(CFG)	PRESUPUESTO APROBADO
10000000 GOBIERNO	142,720,187.99
11000000 LEGISLACIÓN	27,230,681.95
11100000 LEGISLACIÓN	27,230,681.95
11101001 CABILDO	27,230,681.95
13000000 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	17,971,663.89
13100000 PRESIDENCIA / GUBERNATURA	5,608,034.23
13100001 OFICINA PRESIDENCIA	2,787,734.23
13100002 OFICINA DE REGIDORES	2,820,300.00
13200000 POLÍTICA INTERIOR	4,693,838.47
13200001 SECRETARÍA MUNICIPAL	2,203,000.00
13200002 GOBIERNO	2,490,838.47
13300000 PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	802,678.07
13300001 CRONISTA MUNICIPAL	237,155.47
13300002 ARCHIVO MUNICIPAL	565,522.60

13400000	FUNCIÓN PÚBLICA	1,297,953.22
13400001	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,297,953.22
13500000	ASUNTOS JURÍDICOS	3,727,751.40
13500001	DIRECCIÓN JURÍDICA	3,727,751.40
13700000	POBLACIÓN	825,247.50
13700001	ASUNTOS MIGRATORIOS	825,247.50
13900000	OTROS	1,016,161.00
13900001	JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	1.00
13900002	COORDINACIÓN DELEGACIONES Y AYUDANTES	1.00
13900005	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,016,159.00
15000000	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	7,135,562.23
15200000	ASUNTOS HACENDARIOS	7,135,562.23
15200001	TESORERÍA MUNICIPAL	7,135,562.23
17000000	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	61,103,311.16
17100000	POLICÍA	48,958,193.66
17100001	PREVENCIÓN DEL DELITO	1,495,198.00
17100002	TRANSITO	10,062,266.67
17100004	POLICÍA PREVENTIVA	37,400,728.99
17200000	PROTECCIÓN CIVIL	9,156,283.34
17200001	PROTECCIÓN CIVIL	8,576,233.34
17200002	BOMBEROS Y RESCATE	580,050.00
17300000	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	2,786,294.16
17300001	JUZGADO DE PAZ	186,160.16
17300002	SECRETARIADO EJECUTIVO DE CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	2,600,134.00
17400000	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	202,540.00
17400002	ASUNTOS INTERNOS	202,540.00
18000000	OTROS SERVICIOS GENERALES	29,278,968.76
18100000	SERVICIOS REGIONALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	9,532,973.62
18100001	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	2,362,605.83
18100002	PREDIAL Y CATASTRO	5,483,847.79
18100003	SINDICATURA	1,686,520.00
18300000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	2,887,987.55
18300001	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,887,987.55
18400000	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	465,303.75
18400001	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	465,303.75
18500000	OTROS	16,392,703.84
18500001	OFICIALÍA MAYOR	6,891,066.52
18500002	COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES	927,536.88
18500003	JEFATURA DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES	3,514,292.85

18500004	JEFATURA DE VEHÍCULOS	1,540,409.99
18500005	COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	211,922.00
18500006	LOGÍSTICA	3,307,475.60
20000000	DESARROLLO SOCIAL	151,030,643.49
21000000	PROTECCIÓN AMBIENTAL	7,391,592.62
21100000	ORDENACIÓN DE DESECHOS	5,850,969.64
21100001	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	5,850,969.64
21500000	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	1,540,622.98
21500001	ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	1,540,622.98
22000000	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	90,842,178.30
22100000	URBANIZACIÓN	53,885,921.36
22100001	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	41,343,839.07
22100003	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA	1,439,263.96
22100004	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	11,102,818.33
22200000	DESARROLLO COMUNITARIO	59,848.00
22200001	PROGRAMAS FEDERALES (EN DESARROLLO SOCIAL)	59,848.00
22300000	ABASTECIMIENTO DE AGUA	16,802,871.79
22300001	SISTEMA DE AGUA POTABLE COL. TRES DE MAYO	6,520,109.75
22300002	SISTEMA DE AGUA POTABLE TEZOYUCA	5,282,762.04
22300003	SICAPEZ	5,000,000.00
22600000	SERVICIOS COMUNALES	20,093,537.15
22600001	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	17,044,137.15
22600002	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	3,049,400.00
23000000	SALUD	12,009,519.83
23100000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	12,009,519.83
23100001	DIRECCIÓN DE SALUD	12,009,519.83
24000000	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	8,307,884.98
24100000	DEPORTE Y RECREACIÓN	2,598,829.39
24100001	DEPORTES	2,598,829.39
24200000	CULTURA	5,709,055.59
24200001	CULTURA,	5,709,055.59
25000000	EDUCACIÓN	765,238.89
25600000	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	765,238.89
25600001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	765,238.89
26000000	PROTECCIÓN SOCIAL	26,204,127.36
26200000	EDAD AVANZADA	12,069,317.10
26200001	JUBILADOS Y PENSIONADOS	12,069,317.10
26900000	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	14,134,810.26
26901001	DIF MUNICIPAL	11,000,000.00

26901002	INSTANCIA DE LA MUJER	829,719.04
26901003	ALERTA DE GENERO	955,000.00
26901004	ENLACE CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	187,379.25
26901005	DESARROLLO SOCIAL	1,162,711.97
27000000	OTROS ASUNTOS SOCIALES	5,510,101.51
27100000	OTROS ASUNTOS SOCIALES	5,510,101.51
27100001	SINDICATO 1	1,098,060.44
27100002	SINDICATO 2	2,180,291.07
27100003	AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES	2,231,750.00
30000000	DESARROLLO ECONÓMICO	13,091,457.52
31000000	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	5,039,098.71
31100000	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	5,039,098.71
31100001	LICENCIAS Y PERMISOS	2,966,392.45
31100002	DESARROLLO ECONÓMICO	2,072,706.26
32000000	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	6,098,257.71
32100000	AGROPECUARIA	6,098,257.71
32100001	DESARROLLO AGROPECUARIO	6,098,257.71
33000000	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	291,380.73
33400000	OTROS COMBUSTIBLES	291,380.73
33400001	JEFATURA DE COMBUSTIBLE	291,380.73
35000000	TRANSPORTE	557,190.00
35100000	TRANSPORTE POR CARRETERA	557,190.00
35100001	TRASPORTES	557,190.00
36000000	COMUNICACIONES	665,031.90
36100000	COMUNICACIONES	665,031.90
36100001	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	665,031.90
37000000	TURISMO	440,498.47
37100000	TURISMO	440,498.47
37100001	DIRECCIÓN DE TURISMO	440,498.47
TOTAL GENERAL:		306,842,289.00

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2020, con base en la Clasificación Programática (CP), se distribuye como a continuación se indica:

(CP)		PRESUPUESTO APROBADO
100	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	6,098,257.71
101	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	6,098,257.71
200	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	265,878,725.56
201	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	122,902,975.82
204	PROMOCIÓN Y FOMENTO	2,231,750.00
205	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	66,931,572.92

207	ESPECÍFICOS	12,534,912.84
208	PROYECTOS DE INVERSIÓN	61,277,513.98
300	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	19,068,237.23
301	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	14,026,628.75
302	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	1,763,256.97
303	OPERACIONES AJENAS	3,278,351.51
400	COMPROMISOS	3,727,751.40
401	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	3,727,751.40
500	OBLIGACIONES	12,069,317.10
501	PENSIONES Y JUBILACIONES	12,069,317.10
TOTAL GENERAL:		306,842,289.00

Artículo 30.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	PRODUCTORES DEL MUNICIPIO	F.A.E.D.E.	4,422,240.00
TOTAL GENERAL:			4,422,240.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	8,757,200.00
AYUDAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	2,150,000.00
AYUDAS A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICA	ESCUELAS DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	5,000.00
AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	DIF MUNICIPAL	RECURSOS PROPIOS	11,000,000.00
AYUDA POR DESASTRES NATURALES	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	150,000.00
TOTAL GENERAL:			22,062,200.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal podrá conceder subsidios y apoyos.

Artículo 31.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$3,278,351.51 (tres millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 51/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA ESPECÍFICA (COG)	CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
2111010000	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,100.00
2941000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,200.00
2212010000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	5,500.00
1321000000	PRIMA DE VACACIONES	7,930.01
3981000000	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL	14,754.22

3911000000	SERVICIOS FUNERARIOS, DE CEMENTERIOS Y GASTOS FÚNEBRES.	19,000.00
1610000001	PREVISIONES SALARIALES	20,000.00
9911000000	ADEFAS CON GASTO DE EJERCICIO ACTUAL	20,000.00
1413000000	SERVICIOS MÉDICOS	55,000.00
3311050000	HONORARIOS PROFESIONALES	100,000.00
1542000000	BONO DE PUNTUALIDAD	146,400.00
1322000000	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	152,892.28
1541000000	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	458,500.00
1131000000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	578,888.60
1711000000	QUINQUENIO	681,120.00
1714000000	DESPENSAS	755,400.00
1231000000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	75,000.00
1341000000	COMPENSACIONES	20,000.00
1412000000	MEDICAMENTOS	15,000.00
2141000000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,700.00
2711010000	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	52,000.00
3111000000	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,800.00
3221000000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	37,166.40
3941000000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.	50,000.00
TOTAL GENERAL		3,278,351.51

Artículo 32.- Los recursos Federales y Estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del Patrimonio Municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las Unidades Administrativas que la integren, según lo que establezcan las Leyes en la materia.

Artículo 33.- Para efectos de presentación del Presupuesto, se determina una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en el ejercicio de sus funciones desarrollen las autoridades auxiliares del Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, mismos que quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 34.- Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 35.- Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública, que sean realizadas por las Unidades Administrativas responsables del gasto, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgaran tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento, mismos que forman parte del presente Acuerdo. Las Unidades Administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al Presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 36.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 37.- Todo recibo simple u orden de pago de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe, acompañado de los documentos o antecedentes que motivaron la erogación (si fuera el caso) y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

Artículo 38.- Se faculta al H. Cabildo para que, por conducto de la Tesorería Municipal, proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Municipio con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

Artículo 39.- Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Unidades Administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 40.- Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y de ejercicios anteriores, por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación a realizarse durante el ejercicio dos mil dieciocho.

Artículo 41.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III

#### De los Servicios Personales

Artículo 42.- En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 755 plazas de conformidad con lo siguiente:

#### Catálogo de Plazas

DEPARTAMENTO	PLAZA/PUESTO	No. PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
ARCHIVO MUNICIPAL	COORDINADOR	1	1	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
	AUXILIAR DE ARCHIVO	2	2	0	0
TOTAL		4	4	0	0
ASUNTOS MIGRATORIOS	COORDINADOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS	1	1	0	0
	ASISTENTE	1	1	0	0
TOTAL		2	2	0	0
CABILDO	CABILDO	9	9	0	0
TOTAL		9	9	0	0
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DISEÑADOR GRAFICO	2	2	0	0
	FOTÓGRAFO	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	1	1	0	0
	CAMARÓGRAFO	1	1	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
TOTAL		7	7	0	0
CONTRALORÍA MUNICIPAL	CONTRALOR	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
	AUTORIDAD SUSTANCIADORA	1	1	0	0
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	1	0	0

	CONTRALORÍA SOCIAL	1	1	0	0
	AUDITOR DE OBRA	1	1	0	0
	AUDITOR Y CONTROL	1	1	0	0
TOTAL		8	8	0	0
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES	COORDINADOR	1	1	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
TOTAL		2	2	0	0
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	COORDINADOR	1	1	0	0
TOTAL		1	1	0	0
COORDINACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	COORDINADOR	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	1	1	0	0
TOTAL		2	2	0	0
COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	COORDINADOR	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	1	1	0	0
TOTAL		2	2	0	0
COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	COORDINADOR	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	1	1	0	0
TOTAL		2	2		
DESARROLLO AGROPECUARIO	Director	1	1	0	0
	Subdirector	1	1	0	0
	Auxiliar	3	3	0	0
	Médico veterinario	1	1	0	0
TOTAL		6	6	0	0
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
	ASISTENTE	1	1	0	0
TOTAL		6	6	0	0
DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECTOR	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
TOTAL		3	3	0	0
SERVICIOS PÚBLICOS	AUXILIARES	10	9	1	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	0	0
	AUXILIAR CANCHAS BENITO J	1	1	0	0
	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	1	1	0	0
	AUXILIAR ECO	3	2	1	0

	AUXILIAR MÓDULO 3 DE MAYO	1	1	0	0
	AUXILIAR PARQUE MODESTO RANGEL	2	2	0	0
	AUXILIAR PLAZA MÚSICO	1	1	0	0
	AUXILIAR PROHOGAR	1	1	0	0
	AUXILIAR SINDICALIZADO	3	0	3	0
	AUXILIAR ZÓCALO CENTRO	1	1	0	0
	AUXILIAR ZÓCALO TEZOYUCA	1	1	0	0
	AYUDANTE GENERAL	1	1	0	0
	BARRENDERO	16	12	4	0
	CHOFER	7	3	4	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	ELECTRICISTA	3	2	1	0
	JEFE DE ELECTRICISTAS	1	1	0	0
	ENCARGADO DE PANTEÓN	1	1	0	0
	INTENDENTE	2	2	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	TOTAL	61	47	14	0
DIR. DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	AUXILIAR	5	4	1	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	INSPECTOR	1	1	0	0
	TOTAL	8	7	1	0
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	JEFE DE OFICINA DE INFORMÁTICA	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
	TOTAL	3	3	0	0
DIRECCIÓN DE CULTURA	AUX Y ENC BIBLIOTECAS	1	1	0	0
	AUXILIAR	4	4	0	0
	DIRECTOR CULTURA	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	ENCARGADO C. CULTURA PASEOS RIO	1	1	0	0
	SECRETARIA SINDICALIZADA	1	1	0	0
	TOTAL	11	11	0	0
DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	DIRECTOR	1	1	0	0
	AYUDANTE GENERAL	1	1	0	0
	AUXILIAR	3	2	1	0

	ASISTENTE	1	1	0	0
	INSPECTOR	5	3	2	0
	SECRETARIA	2	2	0	0
TOTAL		13	10	3	0
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	AUXILIAR SINDICALIZADO	2	2	0	0
	BIBLIOTECARIO	3	3	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	
TOTAL		6	6	0	0
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	AYUDANTE GENERAL	4	4	0	0
	OFICIAL ALBAÑIL	9	9	0	0
	PINTOR	5	5	0	0
	TOPÓGRAFO	2	2	0	0
	AUXILIARES	5	4	1	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR CUADRILLA	1	1	0	0
	AUXILIAR DE TOPÓGRAFO	2	2	0	0
	ENCARGADO DE CUADRILLAS	2	2	0	0
	CHOFER	1	1	0	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
	DIBUJANTE	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	INSPECTOR	1	1	0	0
	JEFE DE ÁREA	1	1	0	0
	OPERADOR DE MAQUINARIA	1	1	0	0
	RESPONSABLE DE CUADRILLA	1	1	0	0
	ROTULISTA	1	1	0	0
	SECRETARIA SINDICALIZADA	1	0	1	0
SUPERVISOR DE OBRAS	2	2	0	0	
TOTAL		43	41	2	0
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	1	1	0	0
	AUXILIAR	9	9	0	0
	AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	9	8	1	0
	AYUDANTE GENERAL	1	1	0	0
TOTAL		21	20	1	0
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA	AUXILIAR	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0

	INSPECTOR	1	1	0	0
	JEFE DE ÁREA	1	1	0	0
TOTAL		5	5	0	0
PREDIAL Y CATASTRO	ASISTENTE DE PREDIAL Y CATAST.	2	2	0	0
	AUXILIAR	13	13	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR SINDICALIZADO	1	0	1	0
	CAJERO/A	5	5	0	0
	COORDINADORA DE PREDIAL Y CAT.	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	PROGRAMADOR	1	1	0	0
TOTAL		25	24	1	0
DIRECCIÓN DE SALUD	AUX DE FARMACIA	1	1	0	0
	AUXILIAR	9	8	1	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	ENFERMERA SINDICALIZADA/O	1	0	1	0
	ENFERMERA/O	10	10	0	0
	MEDICO	5	5	0	0
	PARAMÉDICO	5	5	0	0
	PROMOTOR DE SALUD	3	3	0	0
TOTAL		35	33	2	0
DIRECCIÓN DE TURISMO	COORDINADOR	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
TOTAL		2	2	0	0
DIRECCIÓN DEPORTES	AUXILIAR DE CAMPO DEPORTIVO	2	0	2	0
	AUX MANT CAMPOS DEPORTIVOS	1	0	1	0
	AUXILIAR	3	3	0	0
	AUXILIAR ESTADIO SINDICALIZADO	3	0	3	0
	AUXILIAR SINDICALIZADO	2	2	0	0
	DIRECTOR DE DEPORTES	1	1	0	0
	ENCARGADO MANT.CAMPOS DEPORT	1	1	0	0
	INSTRUCTOR	6	6	0	0
TOTAL		19	13	6	0
DIRECCIÓN JURÍDICA	ABOGADO JURÍDICO	7	7	0	0
	ABOGADO JURÍDICO 2	1	1	0	0
	AUXILIARES	2	2	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0

TOTAL		11	11	0	0
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	COORDINADOR DE RELLENO SANIT.	1	1	0	0
TOTAL		1	1	0	0
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	ADMIN DE MERCADO MUNICIPAL	2	2	0	0
	ADMIN RASTRO MUNICIPAL	1	1	0	0
	AUX LIMPIEZA DEL RASTRO	4	4	0	0
	AUX LIMPIEZA MERCADO	3	1	2	0
	AUX PLANTA TRATADORA RASTRO	1	1	0	0
	AUXILIAR	2	2	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	INTENDENTE	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	1	1	0	0
	VELADOR DEL MERCADO	3	1	2	0
	VELADOR CAM	1	1	0	0
	VETERINARIO	1	1	0	0
TOTAL		21	17	4	0
INSTANCIA DE LA MUJER	ABOGADO JURÍDICO	2	1	0	0
	DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUJER	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	1	1	0	0
TOTAL		4	3	0	0
JEFATURA DE COMBUSTIBLE	JEFE	1	1	0	0
TOTAL		7	6	0	0
JEFATURA DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR	2	2	0	0
	INTENDENTE	22	22	0	0
	INTENDENTE SINDICALIZADO	8	0	8	0
	JEFE DE ÁREA	1	1	0	0
TOTAL		33	25	8	0
JEFATURA DE VEHÍCULOS	AUXILIAR PARQUE VEHICULAR	3	3	0	0
	JEFE DE VEHÍCULOS	1	1	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	AUXILIAR	3	3	0	0
	MECÁNICO	4	4	0	0
TOTAL		9	9	0	0
JUZGADO DE PAZ	JUEZ DE PAZ	1	1	0	0
TOTAL		1	1	0	0
LOGÍSTICA	AUXILIARES	12	8	4	0

	AYUDANTE GENERAL	6	6	0	0
	JEFE DE LOGÍSTICA	3	3	0	0
	SECRETARIA	1	0	1	0
TOTAL		22	17	5	0
OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	OFICIAL REGISTRO CIVIL	1	1	0	0
	SECRETARIAS	11	11	0	0
TOTAL		12	12	0	0
OFICIALÍA MAYOR	OFICIAL MAYOR	1	1	0	0
	AUXILIAR	4	3	1	0
	AUXILIAR 3 DE MAYO	1	1	0	0
	AUXILIAR CASA GESTIÓN 3 DE MAYO	1	1	0	0
	GESTORA 3 DE MAYO	1	1	0	0
	INTENDENTE	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	4	4	0	0
	VELADOR	1	1	0	0
	VELADOR CAM	1	1	0	0
TOTAL		15	14	1	0
OFICINAS DE REGIDORES	ASESOR	3	3	0	0
	ASISTENTE	10	10	0	0
	AUXILIAR	2	2	0	0
	SECRETARIA/O	5	5	0	0
TOTAL		20	20	0	0
OFICINA PRESIDENCIA	ASESOR MUNICIPAL	1	1	0	0
	ASISTENTE	1	1	0	0
	AUXILIAR STAFF	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	2	2	0	0
TOTAL		5	5	0	0
SINDICATURA	ASESOR	1	1	0	0
	ASESOR JURÍDICO	1	1	0	0
	AUXILIAR PATRIMONIO	1	1	0	0
	JUEZ DE PAZ	1	1	0	0
	SECRETARIO	3	3	0	0
TOTAL		7	7	0	0
SEC DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	ASESOR JURÍDICO	1	1	0	0
	AUXILIAR	2	2	0	0
	AUXILIAR CONTABLE	3	3	0	0
	CONTADOR	1	1	0	0
	INSPECTOR	4	4	0	0
	SECRETARIA SINDICALIZADA	1	1	0	0

	SECRETARIO DE OBRAS	1	1	0	0
	SUBSECRETARIO/A	1	1	0	0
	SUPERVISOR DE OBRAS	5	5	0	0
	TOPÓGRAFO	1	1	0	0
TOTAL		20	20	0	0
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	ASESOR	1	1	0	0
	ASISTENTE	1	1	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	1	1	0	0
	ENLACE INJUVE	1	1	0	0
TOTAL		5	5	0	0
SECRETARÍA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR ATENCIÓN CIUDADANA	2	2	0	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
	CRONISTA	1	1	0	0
	ENCARGADA DE CARTILLAS	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	1	1	0	0
	SECRETARIO MUNICIPAL	1	1	0	0
	SUBSECRETARIO/A	1	1	0	0
TOTAL		9	9	0	0
SINDICATO 01	SECRETARIA SINDICALIZADA	2	0	2	0
TOTAL		2	0	2	0
SINDICATO 02	AUXILIAR	2	0	2	0
TOTAL		2	0	2	0
SISTEMA DE AGUA POTABLE COL 3 DE MAYO	AUXILIAR	1	1	0	0
	AUXILIAR DE FONTANERO	3	3	0	0
	CAJERO/A	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	COORDINADOR OPERATIVO	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	SECRETARIO	1	1	0	0
	FONTANERO	1	1	0	0
	TANDEADOR	2	2	0	0
TOTAL		12	12	0	0
AGUA POTABLE TEZOYUCA	AUXILIAR	2	2	0	0
	AUXILIAR DE FONTANERO	3	3	0	0
	AUXILIAR SINDICALIZADO	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0

	DIR SISTEMA AGUA TEZOYUCA	1	1	0	0
	NOTIFICADOR AGUA	1	1	0	0
	OPERADOR	1	1	0	0
	SECRETARIA/O	1	1	0	0
	TANDEADOR	3	3	0	0
TOTAL		14	14	0	0
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0
	AUXILIAR CONTABLE	6	6	0	0
	CAJERO/A	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	JEFE DE ÁREA	3	3	0	0
	TESORERA MUNICIPAL	1	1	0	0
TOTAL		15	15	0	0
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (UDIP)	DIRECTOR	1	1	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
TOTAL		2	2	0	0
JUBILADOS Y PENSIONADOS	JUBILADOS Y PENSIONADOS	53	53	0	0
TOTAL		53	53	0	0
GRAN TOTAL		600	546	52	0

## CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS

GRUPO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	NOMBRE DEL PUESTO	NIVEL JERÁRQUICO	NOMBRE DEL NIVEL JERÁRQUICO	CLAVE
Ayuntamiento	Cargos políticos de elección popular y de titularidad política y administrativa para la conducción estratégica de políticas públicas	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	Edil	AY0101
		SÍNDICO	1		AY0102
		REGIDOR	1		AY0103
Secretarios, Asesores, Tesorería, Contraloría, Asuntos internos	Puestos de secretarios, Subsecretarios responsables de planear, administrar las actividades de una o varias especialidades de una rama de la Administración Pública Municipal		2	Secretarios, Asesores, Tesorería, Contraloría, Asuntos internos	SEC0101
		ASESOR MUNICIPAL	2		SEC0202
		SECRETARIO PLAN-DES URB- OBRAS PÚBLICAS	2		SEC0203

		SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO	2		SEC0204
		SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	2		SEC0205
		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2		SEC0206
		TESORERA MUNICIPAL	2		SEC0207
		CONTRALOR MUNICIPAL	2		SEC0208
		TITULAR UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	2		SEC0209
Grupo Funcional	Descripción Funcional	NOMBRE DEL PUESTO	Nivel Jerárquico	Nombre del Nivel Jerárquico	
Subsecretario	Puestos Directivos responsables de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de una especialidad de la Administración Pública.	SUB SECRETARIO PLAN-DES URB-OBRA PUBLICAS	3	Subsecretario	SUB
		SUBSECRETARIA MUNICIPAL	3		SUBC301
		SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	3		SUBC302
		SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	3		SUBC303
Grupo Funcional	Descripción Funcional	NOMBRE DEL PUESTO	Nivel Jerárquico	Nombre del Nivel Jerárquico	
DIR0401	Puesto Directivo, responsables de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de una especialidad de la misma rama de la Administración Pública Municipal	DIRECTOR	4	Directivo	DIR0401
		TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	4		DIR0402
		OFICIAL REGISTRO CIVIL	4		DIR0403
		OFICIAL MAYOR	4		DIR0404
		JUEZ DE PAZ	4		DIR0405
		CRONISTA	4		DIR0406
		SECRETARIADO DEL CONSEJO EJECUTIVO	4		DIR0407
		JUEZ CÍVICO	4		DIR0408
		DIRECTOR DE TRANSPORTES	4		DIR0409
		DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	4		DIR0410
		DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	4		DIR0411
		DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	4		DIR0412

Subdirector	Puestos de subdirección responsables de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de una especialidad de la administración pública	SUBDIRECTOR	5	Subdirector	SUB0501
Coordinación	Puestos de Coordinación de Unidades Administrativas o área de la especialidad en la que estén adscritos	ASUNTOS MIGRATORIOS	6		CORD0601
		RECURSOS HUMANOS	6		CORD0602
		COORDINADOR	6		CORD0603
		ADQUISICIONES	6		CORD0604
		DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	6		CORD0605
		AUDITOR Y CONTROL	6		CORD0606
		AUDITOR DE OBRA	6		CORD0607
		AUDITOR FINANCIERO	6		CORD0608
		AUTORIDAD INVESTIGADORA	6		CORD0609
		AUTORIDAD SUSTANCIADORA	6		CORD0610
		CONTRALORÍA SOCIAL	6		CORD0611
		ENLACE CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	6		CORD0612
		COORD. PROGRAMAS FEDERALES EN DESARROLLO SOCIAL	6		CORD0613
		COORD. ASUNTOS RELIGIOSOS	6		CORD0614
		COORD. ARCHIVO MUNICIPAL	6		CORD0615
		COORD. DERECHOS HUMANOS	6		CORD0616
		COORD. DELEGACIONES Y AYUDANTÍAS	6		CORD0617
		COORDINADOR TURISMO	6		CORD0618
		COORDINADORA DE PREDIAL Y CAT.	6		CORD0619
		COORDINADOR OPERATIVO	6		CORD0620
Jefatura	Puestos de Jefatura de Unidades Administrativas o área de la especialidad en la que estén adscritos	JEFATURA	7	Jefe de Área	JEF0701
		JEFATURA DE INGRESOS	7		JEF0702
		JEFATURA DE EGRESOS	7		JEF0703
		JEFATURA DE PRESUPUESTO	7		JEF0704
		JEFATURA DE RECARGOS Y EJECUCIÓN FISCAL	7		JEF0705

		JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	7		JEF0706
		JEFATURA INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES	7		JEF0707
		JEFATURA DE VEHÍCULOS	7		JEF0708
		JEFATURA DE COMBUSTIBLE	7		JEF0709
		JEFATURA LOGÍSTICA	7		JEF0710
		JEFE DE ÁREA	7		JEF0711
		JEFATURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	7		JEF0712
		JEFA DE TURNO	7		JEF0713
Asesoría, apoyos, profesional especializado	Puestos de asistencia técnica, asesoría o apoyo para la gestión del titular de la Administración Pública Municipal, cuyo desempeño implica la aplicación de conocimientos específicos relacionados con una profesión u especialidad	ASESORÍA, APOYOS, PROFESIONAL ESPECIALIZADO	8	Asesoría, apoyos, profesional especializado	AAPE0801
		ASESOR JURÍDICO	8		AAPE0802
		ASESOR	8		AAPE0803
		ASESOR OFICINAS REGIDORES	8		AAPE0804
		SECRETARIO DE ACUERDOS	8		AAPE0805
		MÉDICO VETERINARIO	8		AAPE0806
		MEDICO	8		AAPE0807
		ABOGADO A	8		AAPE0808
		ABOGADO B	8		AAPE0809
		CONTADOR	8		AAPE0810
		SUPERVISOR OBRAS PUBLICAS	8		AAPE0811
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	8		AAPE0812
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	8		AAPE0813
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ASUNTOS INTERNOS	8		AAPE0814
		PROGRAMADOR	8		AAPE0815
		AUXILIAR CONTABLE A	8		AAPE0816
		AUXILIAR CONTABLE B	8		AAPE0817
		CAJERO	8		AAPE0818
		CAJERO	8		AAPE0819
		CAMARÓGRAFO	8		AAPE0820
		DISEÑADOR GRAFICO	8		AAPE0821
		DIBUJANTE	8		AAPE0822

		GESTOR	8		AAPE0823
		ENFERMERA	8		AAPE0824
		ENFERMERA SINDICALIZADA	8		AAPE0825
		FOTÓGRAFO	8		AAPE0826
		INSPECTOR	8		AAPE0827
		INSPECTOR SINDICALIZADO	8		AAPE0828
		ANALISTA TÉCNICO	8		AAPE0829
		PARAMÉDICO	8		AAPE0830
		TOPÓGRAFO	8		AAPE0831
		ENCARGADO DE ÁREA (RESPONSABLE)	8		AAPE0832
		SUBCOMANDANTE PARAMÉDICO	8		AAPE0833
Técnicos, auxiliares	Puestos cuyo desempeño implica la aplicación de conocimientos relacionados con una carrera profesional técnica, vinculados a oficios y trabajos técnicos de soporte que solo requieren un oficio específico. Operativos de apoyo a labores de desplazamiento de materiales, montajes, manejo de utilería, servicios de limpieza; puestos dedicados a labores propias de la obras, servicios generales y servicios públicos	TÉCNICOS, AUXILIARES	9	Técnicos, auxiliares	AT0901
		ELECTRICISTA ÚNICO	9		AT0902
		PROMOTOR DE SALUD	9		AT0903
		ADMINISTRADOR, RASTRO, MERCADO	9		AT0904
		AUXILIAR STAFF	9		AT0905
		MECÁNICO, DIESEL Y/O GASOLINA	9		AT0906
		BIBLIOTECARIO	9		AT0907
		INSTRUCTOR	9		AT0908
		FONTANERO	9		AT0909
		OFICIAL ALBAÑIL OBRAS PUBLICAS	9		AT0910
		SECRETARIA SINDICALIZADA	9		AT0911
		SECRETARIA A	9		AT0912

		SECRETARIA B	9		AT0913
		SECRETARIO PARTICULAR	9		AT0914
		ASISTENTE REGIDORES	9		AT0915
		ASISTENTE	9		AT0916
		ASISTENTE DE PRESIDENCIA	9		AT0917
		OPERADOR MAQUINARIA PESADA	9		AT0918
		VELADOR	9		AT0919
		INSPECTOR SINDICALIZADO	9		AT0920
		INSPECTOR LICENCIAS Y PERMISOS / ECOLOGÍA	9		AT0921
		VELADOR DEL MERCADO SINDICALIZADO	9		AT0922
		INTENDENTE A	9		AT0923
		INTENDENTE B	9		AT0924
		INTENDENTE SINDICALIZADO	9		AT0925
		AUXILIAR CAMPO DEPORTIVO	9		AT0926
		AUXILIAR A	9		AT0927
		AUXILIAR B	9		AT0928
		AUXILIAR C	9		AT0929
		AUXILIAR D	9		AT0930
		AUXILIAR SINDICALIZADO	9		AT0931
		AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	9		AT0932
		AYUDANTE GENERAL	9		AT0933
		AYUDANTE GENERAL SINDICALIZADO	9		AT0934
		PINTOR / ROTULISTA	9		AT0935
		TANDEADOR	9		AT0936
		CHOFER	9		AT0937
		CHOFER SINDICALIZADO	9		AT0938
		GESTOR	9		AT0939
		BARRENDERO SINDICALIZADO	9		AT0940
		NOTIFICADOR DE AGUA	9		AT0941
		BARRENDERO	9		AT0942
		POLICÍA MONTADA	9		AT0943
		POLICÍA	9		AT0944
		POLICÍA PRIMERO	9		AT0945
		POLICÍA SEGUNDO	9		AT0946
		POLICÍA TERCERO	9		AT0947
		APOYO VIAL	9		AT0948
		ELEMENTO DE PROXIMIDAD SOCIAL	9		AT0949

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 43.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

#### TABULADOR DE SUELDOS QUINCENAL

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del Sistema de Seguridad Pública Municipal.

CABILDO - AYUNTAMIENTO				
PRESIDENTE MUNICIPAL				\$55,688.85
SÍNDICO MUNICIPAL				\$50,203.95
REGIDORES MUNICIPALES				\$40,551.00
PUESTO		NIVEL JERÁRQUICO	DESDE	HASTA
SECRETARIO MUNICIPAL		2	\$17,113.52	\$19,000.00
ASESOR MUNICIPAL		2	\$26,154.65	\$28,870.00
SECRETARIO PLAN-DES URB-OBRA PÚBLICAS		2	\$26,425.49	\$28,168.04
SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO		2	\$11,399.80	\$12,089.00
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL		2	\$9,500.00	\$12,089.00
TESORERA MUNICIPAL	ÚNICO	2	\$26,425.49	\$28,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL		2	\$11,000.00	\$12,434.98
SUBSECRETARIO PLAN-DES URB-OBRA PÚBLICAS		3	\$23,780.69	\$25,258.00
SUBSECRETARIA MUNICIPAL		3	\$8,940.70	\$9,834.77
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO		3	\$6,400.00	\$7,040.00
DIRECTOR	A	4	\$12,073.12	\$18,513.52
DIRECTOR	B	4	\$8,361.00	\$11,900.00
DIRECTOR	C	4	\$6,644.50	\$8,360.10
CRONISTA MUNICIPAL	ÚNICO	4	\$7,000.00	\$7,300.00
OFICIAL MAYOR	ÚNICO	4	\$9,000.00	\$15,000.00
OFICIAL REGISTRO CIVIL	ÚNICO	4	\$9,000.00	\$11,900.00
JUEZ DE PAZ	ÚNICO	4	\$8,000.00	\$10,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		4	\$8,000.00	\$8,736.20
SUBDIRECTOR	ÚNICO	5	\$6,500.00	\$9,000.00
COORDINADOR	A	6	\$7,001.00	\$9,600.00
COORDINADOR	B	6	\$5,001.00	\$7,000.00
COORDINADOR	C	6	\$4,300.00	\$5,000.00
AUDITOR Y CONTROL	ÚNICO	6	\$5,000.00	\$7,200.00
AUDITOR DE OBRA	ÚNICO	6	\$4,000.00	\$6,000.00

AUDITOR FINANCIERO	ÚNICO	6	\$4,000.00	\$6,000.00
AUTORIDAD INVESTIGADORA	ÚNICO	6	\$4,000.00	\$6,000.00
AUTORIDAD SUSTANCIADORA	ÚNICO	6	\$4,000.00	\$6,000.00
CONTRALORÍA SOCIAL	ÚNICO	6	\$4,000.00	\$6,000.00
ENLACE INJUVE	ÚNICO	6	\$4,000.00	\$4,700.00
JEFATURA	A	7	\$8,001.00	\$10,000.00
JEFATURA	B	7	\$6,501.00	\$8,000.00
JEFATURA	C	7	\$4,000.00	\$6,500.00
ASESOR JURÍDICO		8	\$5,500.00	\$7,500.00
ASESOR		8	\$5,562.72	\$8,374.23
ASESOR OFICINAS REGIDORES		8	\$2,489.37	\$5,600.00
SECRETARIO DE ACUERDOS		8	\$5,400.00	\$6,000.00
MÉDICO VETERINARIO		8	\$5,225.00	\$6,000.00
MEDICO		8	\$6,000.00	\$8,000.00
ABOGADO A		8	\$8,001.00	\$10,000.00
ABOGADO B		8	\$4,400.00	\$8,000.00
CONTADOR		8	\$8,000.00	\$9,000.00
SUPERVISOR OBRAS PUBLICAS		8	\$5,500.00	\$6,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A		8	\$4,300.00	\$7,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		8	\$3,109.95	\$4,200.00
AUXILIAR CONTABLE A		8	\$5,001.00	\$7,000.00
AUXILIAR CONTABLE B		8	\$3,500.00	\$5,000.00
PROGRAMADOR		8	\$3,300.00	\$4,500.00
CAJERO	A	8	\$3,501.00	\$4,800.00
CAJERO	B	8	\$3,000.00	\$3,500.00
CAMARÓGRAFO		8	\$4,800.00	\$5,500.00
DISEÑADOR GRAFICO		8	\$5,000.00	\$5,500.00
DIBUJANTE		8	\$4,000.00	\$4,300.00
ENFERMERA		8	\$4,000.00	\$4,400.00
FOTÓGRAFO		8	\$5,575.65	\$6,000.00
INSPECTOR OBRAS PUBLICAS		8	\$3,000.00	\$4,000.00
ANALISTA TÉCNICO		8	\$6,800.00	\$7,500.00
PARAMÉDICO		8	\$4,000.00	\$4,700.00
TOPÓGRAFO		8	\$4,200.00	\$7,100.00
ENCARGADO DE ÁREA (RESPONSABLE)		8	\$3,109.85	\$5,500.00
ELECTRICISTA /ÚNICO		9	\$3,000.00	\$5,500.00
PROMOTOR DE SALUD		9	\$3,135.00	\$4,000.00
ADMINISTRADOR, RASTRO, MERCADO		9	\$3,300.00	\$5,500.00
AUXILIAR STAFF		9	\$6,500.00	\$8,500.00

MECÁNICO, DIESEL Y/O GASOLINA		9	\$3,135.00	\$5,500.00
BIBLIOTECARIO		9	\$3,000.00	\$3,250.00
INSTRUCTOR		9	\$1,900.00	\$4,600.00
FONTANERO		9	\$3,135.00	\$4,200.00
OFICIAL ALBAÑIL OBRAS PUBLICAS		9	\$3,500.00	\$6,000.00
SECRETARIA SINDICALIZADA		9	\$3,000.00	\$6,552.15
SECRETARIA	B	9	\$2,400.00	\$3,500.00
SECRETARIA	A	9	\$3,600.00	\$6,200.00
SECRETARIO PARTICULAR		9	\$5,000.00	\$6,000.00
ASISTENTE REGIDORES		9	\$2,400.00	\$7,000.00
ASISTENTE		9	\$3,500.00	\$7,000.00
ASISTENTE DE PRESIDENCIA		9	\$8,207.10	\$8,500.00
OPERADOR MAQUINARIA PESADA		9	\$3,100.00	\$5,100.00
INSPECTOR LICENCIAS Y PERMISOS / ECOLOGÍA		9	\$3,000.00	\$4,000.00
INSPECTOR SINDICALIZADO		9	\$3,000.00	\$7,000.00
VELADOR		9	\$3,000.00	\$3,500.00
VELADOR DEL MERCADO SINDICALIZADO		9	\$2,675.00	\$3,500.00
INTENDENTE A		9	\$3,001.00	\$3,700.00
INTENDENTE B		9	\$2,329.95	\$3,000.00
INTENDENTE SINDICALIZADO		9	\$1,800.00	\$3,150.00
AUXILIAR CAMPO DEPORTIVO		9	\$3,000.00	\$4,100.00
AUXILIAR A		9	\$5,001.00	\$7,500.00
AUXILIAR B		9	\$4,001.00	\$5,000.00
AUXILIAR C		9	\$3,001.00	\$4,000.00
AUXILIAR D		9	\$1,376.85	\$3,000.00
AUXILIAR SINDICALIZADO		9	\$1,800.00	\$11,000.00
AYUDANTE GENERAL		9	\$3,109.85	\$4,200.00
AYUDANTE GENERAL SINDICALIZADO		9	\$2,889.00	\$3,500.00
PINTOR /ROTULISTA		9	\$3,500.00	\$5,800.00
TANDEADOR		9	\$3,135.00	\$4,500.00
CHOFER		9	\$3,000.00	\$4,598.77
CHOFER SINDICALIZADO		9	\$3,300.00	\$4,200.00
GESTOR DE LOCALIDAD		9	\$2,100.00	\$2,600.00
BARRENDERO SINDICALIZADO		9	\$2,500.00	\$6,400.00
BARRENDERO		9	\$2,500.00	\$4,400.00
NOTIFICADOR DE AGUA		9	\$3,000.00	\$3,600.00

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

**TABULADOR DE SEGURIDAD  
PÚBLICA MUNICIPAL QUINCENAL**

		DESDE	HASTA
PUESTO	NIVEL JERARQUICO	SUELDO QUINCENAL BRUTO	SUELDO QUINCENAL BRUTO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	\$15,000.00	\$18,000.00
TITULAR UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	2	\$8,500.00	\$10,000.00
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	3	\$14,000.00	\$17,800.00
SECRETARIADO DEL CONSEJO EJECUTIVO	4	\$6,500.00	\$7,800.00
JUEZ CÍVICO	4	\$6,000.00	\$7,500.00
DIRECTOR DE TRANSPORTES	4	\$6,000.00	\$8,500.00
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	4	\$6,524.00	\$12,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	4	\$6,524.00	\$12,000.00
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	4	\$7,800.00	\$10,000.00
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	5	\$7,000.00	\$8,500.00
COORDINADOR	6	\$5,500.00	\$8,700.00
JEFE DE TURNO	6	\$5,000.00	\$8,500.00
MEDICO	6	\$6,000.00	\$8,000.00
JEFATURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	7	\$6,900.00	\$9,500.00
SUBCOMANDANTE PARAMÉDICO	8	\$4,000.00	\$5,300.00
SECRETARIA	8	\$2,999.00	\$3,600.00
BOMBERO	8	\$4,600.00	\$6,200.00
GESTOR	8	\$3,110.25	\$3,600.00
PARAMÉDICO	8	\$4,232.25	\$4,700.00
AUXILIAR	9	\$4,419.52	\$7,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	\$3,657.45	\$3,900.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS INTERNOS	8	\$3,500.00	\$4,500.00
AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	8	\$3,500.10	\$4,500.00
POLICÍA MONTADA	9	\$4,000.00	\$5,000.00
ELEMENTO DE PROXIMIDAD SOCIAL	9	\$3,200.00	\$6,000.00
APOYO VIAL	9	\$4,484.40	\$6,000.00
POLICÍA	9	\$5,034.45	ÚNICO
POLICÍA PRIMERO	9	\$8,699.70	ÚNICO
POLICÍA SEGUNDO	9	\$7,249.65	\$7,321.05
POLICÍA TERCERO	9	\$6,041.40	ÚNICO

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 107 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 44.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto al artículo 36, Título Cuarto "De los salarios" de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en cual se establece, El salario será fijado libremente por el Gobierno del Estado o los Municipios en el Presupuesto de Egresos. Será uniforme para los trabajadores de una misma categoría.

Artículo 45.- El pago de los sueldos y salarios del personal del Municipio que labore en áreas distintas de la de seguridad pública, que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

#### CAPÍTULO IV

##### De la Deuda Pública

Artículo 46.- Al pago de pasivos de corto plazo de proveedores, acreedores y contratistas del municipio de Emiliano Zapata, se asigna un porcentaje del 2.5% sobre el monto total.

#### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 47.- El Presupuesto de Egresos del municipio de Emiliano Zapata, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 48.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, Aportaciones Federales Para Entidades Federativas Y Municipios, que la federación presupuestó otorgar al Municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FONDO	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	21,216,292.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	66,484,541.00
GRAN TOTAL	87,700,833.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,216,292.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	35,013,737.83	13,028,634.33	10,688,717.10	4,805,000.00	2,948,451.74	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	35,013,737.83	13,028,634.33	10,688,717.10	4,805,000.00	2,948,451.74	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	35,316,014.99	13,028,634.33	10,688,717.10	4,805,000.00	2,948,451.74	21,216,292.00	0.00	0.00	0.00

#### TÍTULO TERCERO

#### DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

#### DE EGRESOS MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 49.- De conformidad con lo establecido en La Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por Licitación Pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	CRITERIOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Monto máximo de cada obra para Adjudicación Directa	862,068.96
Monto máximo de cada obra para Adjudicación mediante invitación a tres contratistas	8,620,689.66

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	
MODALIDAD	CRITERIOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS
Monto máximo de cada servicio para Adjudicación Directa	1,000,000.00
Monto máximo de cada servicio para Adjudicación mediante invitación a tres personas	4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 50. En forma similar a las obras públicas el Municipio administrará sus adquisiciones públicas.

Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el Municipio o sus Dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública para el rubro de adquisiciones, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los lineamientos establecidos en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Morelos.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

MONTO	ASIGNACION DE LA ADJUDICACION
DE \$1.00 A\$50,000.00	Adquisición directa con evidencia a 3 cotizaciones
DE \$50,001.00 A\$1,500,000.00	Adquisición directa con evidencia a 3 cotizaciones y previa autorización
DE \$1,500,001.00 A\$3,000,000.00	Invitación a 3
DE \$3,000,001.00 En adelante	Licitación

Artículo 51.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de Emiliano Zapata, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio de Emiliano Zapata, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, a los quince días del mes de enero del año 2020.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS REYES ROJAS.

SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA  
LA PROPUESTA DE DONACIÓN DE UN  
PREDIO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN  
DE INSTALACIONES PARA EL PERSONAL  
DE LA GUARDIA NACIONAL

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

Debido a que la Ley Orgánica Municipal faculta al Ayuntamiento autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, en la vigésima quinta sesión extraordinaria de Cabildo Jojutla 2019-2021, emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Donación condicional en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones para el personal de la Guardia Nacional de México en el predio ubicado en el campo denominado "Hornos Cuates", del poblado de Tequesquitengo, Jojutla, Mor., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 71.78 m. con lote propiedad de Del Sol Promoción y Desarrollo; al Sur: en 73.16 m. con fracción "B" propiedad del municipio de Jojutla; al Este: en 177.77 m. con lote propiedad de Del Sol Promoción y Desarrollo y al Oeste: en 184.02 m. con calle sin nombre (frente al predio) con una superficie de 13,000.00 m2., propiedad del municipio de Jojutla, Morelos, esto con fundamento en el artículo 9, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos que en su quinto párrafo establece que los Ayuntamientos únicamente podrán donar bienes inmuebles propiedad del Municipio cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar la Donación.

SEGUNDO: El uso del predio será exclusivamente para la construcción de un cuartel y poder cumplir con las actividades para coadyuvar con las diversas autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad pública.

TERCERO: Que la construcción se realice en el término de dos años a partir de la firma del Contrato, en el entendido de que si no fuese concretada la obra en el plazo establecido, el Contrato de Donación firmado dejará de surtir sus efectos, regresando las cosas al estado en que se encontraban hasta antes de la Donación.

CUARTO: Se instruye a la Síndica Municipal, Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos realizar las acciones necesarias con las Dependencias Estatales y Municipales, para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día primero del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO  
SCE/A91/2019 POR CUANTO A LA DONACIÓN  
CONDICIONAL DE UN PREDIO DESTINADO A  
LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA  
EL PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

Debido a que la Ley Orgánica Municipal faculta al Ayuntamiento autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, en la novena sesión ordinaria de Cabildo correspondiente al segundo año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, emitió el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo SCE/A91/2019 para quedar como sigue: "Se aprueba la Donación condicional en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones para el personal de la Guardia Nacional de México, el predio propiedad del municipio de Jojutla, Morelos, el cual se encuentra ubicado en el campo denominado "Hornos Cuates", del poblado de Tequesquitengo, Jojutla, Mor., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 81.78 m. con lote propiedad de Del Sol Promoción y Desarrollo; al Sur: en 82.43 m. con fracción "B" propiedad del municipio de Jojutla; al Este: en 159.63 m. con lote propiedad de Del Sol Promoción y Desarrollo y al Oeste: en 170.60 m. con lote propiedad de Del Sol Promoción y Desarrollo, arrojando una superficie total de 13,500.00 m<sup>2</sup>., esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos que en su quinto párrafo establece que los Ayuntamientos únicamente podrán donar bienes inmuebles propiedad del Municipio cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar la Donación".

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.

SEGUNDO: Se instruye a Sindicatura, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Patrimonio, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día primero del mes de julio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO SCE/A92/2019 POR CUANTO AL PROYECTO DE CONTRATO DE DONACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA EN FAVOR DE LA GUARDIA NACIONAL.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**ANTECEDENTES**

Debido a que la Ley Orgánica Municipal faculta al Ayuntamiento autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, en la novena sesión ordinaria de Cabildo correspondiente al segundo año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, emitió el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica el número de registro asignado al Contrato de Donación ya referido, "el cual quedará registrado y elaborado ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, bajo el número de Contrato DAJ/PM/314/2019-11".

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.

SEGUNDO: Se instruye a Sindicatura, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Patrimonio, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día primero del mes de julio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE CONTRATO DE DONACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA EN FAVOR DE LA GUARDIA NACIONAL QUE SERÁ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DAJ/314/PM72019-11.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**ANTECEDENTES**

Debido a que la Ley Orgánica Municipal faculta al Ayuntamiento autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, en la vigésima quinta sesión extraordinaria de Cabildo Jojutla 2019-2021, emitió el siguiente:

**ACUERDO**

Se aprueba el proyecto de Contrato de Donación que será registrado bajo el número DAJ/314/PM72019-11, celebrado entre la persona que designe la Secretaría de la Defensa Nacional, y el Lic. Juan Ángel Flores Bustamante en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Jojutla, Morelos, respecto del predio ubicado en "Hornos Cuates", del poblado de Tequesquitengo, Jojutla, Mor., en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una instalación para alojar al personal de la Guardia Nacional de México, mismo que aprobado por este cabildo será remitido a la Notaría Pública para su protocolización.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día primero del mes de julio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 55% DE SU SALARIO AL C. CONSTANTINO DOMÍNGUEZ OROZCO.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN VII, 58, FRACCIÓN I, INCISO I) Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON EL 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, 113, PÁRRAFO TERCERO Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 17 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CONSTANTINO DOMÍNGUEZ OROZCO.

**ANTECEDENTES**

Que con fecha 13 de mayo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5823, pensión por Jubilación en favor del C. Constantino Domínguez Orozco por haber cumplido 20 años es decir el 50% de su salario mensual, sin embargo en el transcurso del trámite de publicación de pensión, el solicitante cumplió en fecha 01 de mayo del 2020, 21 años de servicios laborado, por lo que es procedente dejar sin efectos el Acuerdo de Pensión por Jubilación expedido a su favor el cual fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Derivado de ello se emite el siguiente:

**ACUERDO DE PENSIÓN**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso I) y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en relación con el 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, párrafos cuarto y quinto, 113, párrafo tercero y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás relativos y aplicables al presente asunto, se ordena modificar el Acuerdo de Pensión SCO/A15/2020 en lo que corresponde a la Jubilación del C. Constantino Domínguez Orozco, el cual fuera publicado el día 13 de mayo del presente año en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5823, por lo que al día de dicha publicación el solicitante ya cumplía con 21 años de servicio laborado, de lo anterior procedente ajustar el porcentaje de pensión por Jubilación, es decir, al 55% de su salario mensual.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Tlalnepantla.- Gobierno Municipal.- 2019-2021. Al margen superior derecho una leyenda que dice: Una sola alianza, Tlalnepantla avanza.

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2020				
DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020				57,102,743.73
Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Nombre de la partida	Importe Anual
1000			SERVICIOS PERSONALES	22,558,104.00
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	16,108,104.00
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,480,000.00
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,870,000.00
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	5,142,200.00
	2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,602,000.00
	2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	285,700.00
	2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN	10,000.00
	2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	245,000.00
	2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	102,500.00
	2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,486,000.00
	2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	350,000.00
	2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	61,000.00
3000			SERVICIOS GENERALES	10,989,264.74
	3100		SERVICIOS BÁSICOS	2,468,500.00
	3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	208,000.00
	3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	852,000.00
	3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	56,000.00
	3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	923,000.00
	3600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	19,200.00
	3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	69,764.74
	3800		SERVICIOS OFICIALES	6,300,000.00
	3900		OTROS SERVICIOS GENERALES	92,800.00
4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,242,496.00

	4300		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	6,189,896.00
	4400		AYUDAS SOCIALES	1,935,000.00
	4500		PENSIONES Y JUBILACIONES	117,600.00
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	173,152.00
	5400		VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	128,152.00
	5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	30,000.00
	5900		ACTIVOS INTANGIBLES	15,000.00
6000			INVERSIÓN PÚBLICA	9,997,526.99
	6100		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	9,918,109.01
	6200		OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	79,417.98

## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Municipio de Tlalnepantla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	
Órgano Ejecutivo Municipal	57,102,743.73
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	0.00

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Municipio de Tlalnepantla	
Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	57,102,743.73
Gobierno	41,428,216.74
Desarrollo Social	9,997,526.99
Desarrollo Económico	5,677,000.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Municipio de Tlalnepantla	
Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020	
Clasificación por Tipo de Gasto	
Total	57,102,743.73
Gasto Corriente	46,764,464.74
Gasto de Capital	10,220,678.99
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	
Pensiones y jubilaciones	117,600.00
Participaciones	0.00

**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
NETOS MENSUALES  
TABULADOR**

PUESTO	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	50,000.00	70,000.00
SÍNDICO	40,000.00	60,000.00
REGIDORES	30,000.00	50,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	26,400.00	40,000.00
TESORERO MUNICIPAL	26,400.00	40,000.00
DIRECTOR DE ÁREA	8,000.00	32,000.00
CONTRALOR	10,000.00	25,000.00
COORDINADOR DE ÁREA	8,000.00	28,000.00
JUEZ DE PAZ	10,000.00	15,000.00
ASESORES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	15,000.00	40,000.00
JEFES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	8,000.00	20,000.00
AUXILIARES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	8,000.00	20,000.00
MÉDICOS Y PUESTOS HOMÓLOGOS	8,000.00	15,000.00
SECRETARIAS Y PUESTOS HOMÓLOGOS	5,000.00	8,000.00
ASISTENTE, CHOFER, ENFERMERA, TERAPEUTA, BIBLIOTECARIA, JARDINERO, LIMPIEZA, OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO, RECOLECTOR DE BASURA, MENSAJERO, ELECTRICISTA, TÉCNICO, COMUNICACIÓN SOCIAL, TRABAJADORA SOCIAL	5,000.00	10,000.00

Municipio de Tlalnepantla			
Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020			
Análítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	50,000.00	70,000.00
SÍNDICO	1	40,000.00	60,000.00
REGIDORES	3	30,000.00	50,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	1	26,400.00	40,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	26,400.00	40,000.00
DIRECTOR DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	17	8,000.00	32,000.00
CONTRALOR	1	10,000.00	25,000.00
COORDINADOR DE ÁREA	3	8,000.00	28,000.00
JUEZ DE PAZ	1	10,000.00	15,000.00
ASESORES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	2	15,000.00	40,000.00
JEFES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	6	8,000.00	20,000.00
AUXILIARES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	4	8,000.00	15,000.00
MÉDICOS Y PUESTOS HOMÓLOGOS	2	8,000.00	15,000.00
SECRETARIAS Y PUESTOS HOMÓLOGOS	14	5,000.00	8,000.00
ASISTENTE, CHOFER, ENFERMERA, TERAPEUTA, BIBLIOTECARIA, JARDINERO, LIMPIEZA, OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO, RECOLECTOR DE BASURA, MENSAJERO, ELECTRICISTA, TÉCNICO, COMUNICACIÓN SOCIAL, TRABAJADORA SOCIAL	23	5,000.00	10,000.00

**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL  
NETOS MENSUALES  
TABULADOR**

PUESTO	MÍNIMO	MÁXIMO
POLICÍA RASO	4,000.00	4,500.00
POLICÍA PRIMERO	4,300.00	5,000.00
PARAMÉDICO	4,000.00	4,500.00

Municipio de Tlalnepantla			
Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020			
Seguridad Pública Municipal			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
POLICÍA RASO	16	4,000.00	4,500.00
POLICÍA PRIMERO	3	4,300.00	5,000.00
PARAMÉDICO	5	4,000.00	4,500.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO 2020.**

PRESIDENCIA	11,456,600.00
SINDICATURA	2,248,500.00
REGIDURÍAS	2,252,000.00
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	1,194,000.00
OBRAS PUBLICAS	10,858,926.99
SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA	3,082,000.00
TESORERÍA	2,662,564.74
DESARROLLO AGROPECUARIO	7,706,896.00
ADMINISTRACIÓN INTERNA	5,223,104.00
AGUA POTABLE	1,611,500.00
D.I.F.	2,049,000.00
SEGURIDAD PÚBLICA	5,402,652.00
CONTRALORÍA	336,500.00
SECRETARÍA MUNICIPAL	776,000.00
REGISTRO CIVIL	242,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 57,102,743.73</b>

ATENTAMENTE  
C. RIGOBERTO ESPINDOLA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. EMANUEL MERCADO ELIZALDE  
SECRETARIO GENERAL  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Yecapixtla.- Gobierno Municipal 2019-2021.

#### ACUERDO

EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 113, 114 BIS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN VII, 41, FRACCIONES XVI Y XVII, Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, FRACCIÓN VII, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN LA MATERIA;

#### CONSIDERANDO

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021 DENTRO DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL BUSCA DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE RESULTARON EXITOSOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, DE IGUAL FORMA SU PROPÓSITO ES ESTAR ALINEADO A LAS POLÍTICAS ACTUALES DEL GASTO PÚBLICO IMPLEMENTADAS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE PRESENTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE CON CADA UNA DE LAS CUENTAS QUE DESCRIBEN DE FORMA ESTANDARIZADA LOS CAMBIOS EN EL GASTO, DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA QUE TIENE COMPROMISO ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, BUSCANDO BRINDAR A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN CLARA SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ASÍ MISMO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE OBSERVA LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SEÑALÁNDOSE CON PRECISIÓN:

A) LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ASÍ COMO LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL INHERENTES A DICHAS REMUNERACIONES, Y

B) LAS PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA CREACIÓN DE PLAZAS Y OTRAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE ÍNDOLE LABORAL.

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE SE DISEÑÓ CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, QUE DEMANDA LA CRISIS QUE DE MANERA GENERAL AFECTA A TODO EL PAÍS.

ATENDIENDO A QUE EL ARTÍCULO 115, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SEÑALA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES, ES POR ELLO QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA COMO RESPONSABLE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ESTÁ IMPLEMENTANDO MEDIDAS PARA FORTALECER LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS Y LA EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

LOS EGRESOS PRESUPUESTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS MONTOS DE INGRESOS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMA QUE FUE PUBLICADA EL DÍA 29 DE MARZO DEL 2019, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5692, TODA VEZ QUE SI BIEN ES CIERTO, SE APROBÓ POR PARTE DE ESTE CABILDO EN TIEMPO Y FORMA, EL PROYECTO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CUAL SE REMITIÓ AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO PERIODO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL PODER LEGISLATIVO NO APROBÓ DICHA INICIATIVA, POR TAL MOTIVO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONTINÚA VIGENTE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE SIRVE DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

EN DICHO CUERPO NORMATIVO SE ESTIMÓ UN PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PARA DICHO EJERCICIO, POR UN MONTO DE \$190,308,594.49. (CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N) EL CUAL SE CODIFICÓ CON BASE EN EL CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ES CONGRUENTE CON LAS PRIORIDADES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL Y SE FORMULÓ CON BASE EN PROGRAMAS QUE SEÑALAN OBJETIVOS, METAS, BENEFICIOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE GASTO, ASÍ MISMO CON BASE EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL: IMPLICA QUE TODO GASTO DEBERÁ ESTAR RESPALDADO POR EL INGRESO QUE HACE POSIBLE SU REALIZACIÓN.

II. DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD: IMPLICA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS QUE DISPONEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO BUSCANDO INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

III. DE DISCIPLINA PRESUPUESTAL: DIRECTRIZ POLÍTICA DEL GASTO QUE OBLIGA A LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO A EJERCER LOS RECURSOS EN LOS MONTOS, ESTRUCTURAS DE GASTO Y PLAZOS PREVIAMENTE FIJADOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO.

IV. DE PRIVILEGIAR EL GASTO SOCIAL: CONSISTE EN PROPICIAR QUE LAS ECONOMÍAS E INGRESOS MARGINALES QUE SE OBTENGAN, SE CANALICEN PREFERENTEMENTE A PROGRAMAS O ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETIVO EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA.

V. DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD: CON EL PROPÓSITO DE GENERAR CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA, SE FORTALECERÁN LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

QUE EN CASO DE QUE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES SEA SUPERIOR A LOS INGRESOS ESTIMADOS EN LA LEY RESPECTIVA, ÉSTOS SE DESTINARÁN PREFERENTEMENTE PARA CUBRIR OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, GENERADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS INGRESOS NO TENGAN QUE REINTEGRARSE O DESTINARSE PARA UN FIN EN ESPECÍFICO.

QUE EN CASO DE QUE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES SEA INFERIOR A LOS INGRESOS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL DÉFICIT PRESUPUESTARIO RESULTANTE POR NINGÚN MOTIVO AFECTARÁ LOS PROGRAMAS MUNICIPALES PRIORITARIOS, Y QUE EN TODO CASO SE SUBSANARÁ CON OTRA FUENTE DE INGRESOS O CON LA DISMINUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE.

LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL SE DEBE ENTENDER COMO EL QUEHACER DEL FUNCIONARIO PÚBLICO PARA HACER SABER A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CUÁNTO, CÓMO Y EN QUÉ SE VA A GASTAR EL DINERO PÚBLICO, Y SE DEBE ENTENDER COMO UNA ACCIÓN FUNDAMENTAL PARA GENERAR CONFIANZA ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL, LA INICIATIVA PRIVADA Y EL GOBIERNO.

POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES VINCULADAS AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE ALINEAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021, SE EXPIDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CUYO OBJETIVO PRIMORDIAL ES INTEGRAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ESPECIFICAR DE FORMA CLARA LAS REGULACIONES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CABILDO TIENE A BIEN APROBAR EL PRESENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 1. EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR:

I. PRESUPUESTO: AL CONTENIDO DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE

II. TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL

III. DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

IV. CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

V. SERVICIOS PERSONALES: COMPRENDE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, TALES COMO: SUELDOS, SALARIOS, DIETAS, COMPENSACIONES, RIESGOS DE TRABAJO, HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, PRESTACIONES Y GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGACIONES LABORALES Y OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE UNA RELACIÓN LABORAL; QUE PUEDE SER DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO.

VI. MATERIALES Y SUMINISTROS: CORRESPONDEN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE INSUMOS Y SUMINISTROS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

VII. SERVICIOS GENERALES: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS QUE SE CONTRATEN CON PARTICULARES O INSTITUCIONES DEL PROPIO SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LOS SERVICIOS OFICIALES REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS INTEGRALES QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS, DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.

VIII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: ASIGNACIONES DESTINADAS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y EXTERNO, ORGANISMOS Y EMPRESAS PARAESTATALES Y APOYOS SOCIALES COMO PARTE DE SU POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

IX. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES: COMPRENDEN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ENTES PÚBLICOS. INCLUYE LOS PAGOS POR ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO.

X. INVERSIÓN PÚBLICA: ASIGNACIONES DESTINADAS A OBRAS POR CONTRATO, ADMINISTRACIÓN, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO. INCLUYE LOS GASTOS EN ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO.

XI. CONVENIOS: RECURSOS ASIGNADOS A UN ENTE PÚBLICO Y REASIGNADO POR ÉSTE A OTRO A TRAVÉS DE CONVENIOS PARA SU EJECUCIÓN.

XII. ADEFAS: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON.

ARTÍCULO 3.- LOS PAGOS O EROGACIONES QUE HAGA LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, SE HARÁN DE CONFORMIDAD A LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICAZ Y ORDENADA.

EN CASO DE DUDA, RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTARÁ A LOS CRITERIOS QUE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL. DE IGUAL FORMA, ESTA, DETERMINARÁ LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E IMPULSARÁ ACCIONES QUE PERMITAN HOMOGENEIZAR, TRANSPARENTAR Y RACIONALIZAR EL GASTO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, CONTROL Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4.- LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO, SERÁN APLICADAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y/O LINEAMIENTOS QUE SE EMITAN AL RESPECTO; SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS EROGACIONES, OBSERVANDO DICHA NORMATIVIDAD.

ARTÍCULO 5.- PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, SE PRECISA QUE EN LA ELABORACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO SE ATENDIERON LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS PREVALEcientes NO SOLO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, SINO TAMBIÉN ATENDIENDO A LA CONDICIONES IMPERANTES EN LA ECONOMÍA ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 6.- EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 190,308,594.49. (CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N) EL CUAL SE DISTRIBUYE DE ACUERDO CON LOS ANEXOS II, III, IV Y V QUE FORMAN PARTE DE ESTE ACUERDO.

EN EL CASO DE QUE SE ASIGNARAN RECURSOS FEDERALES O ESTATALES O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 7.- LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS AUTORIZADAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS LAS CUALES INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS, SE PRESENTAN EN EL ANEXO I, DE ESTE DECRETO Y COMPRENDEN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUS REMUNERACIONES RESPECTIVAS.

LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO SE BASA EN EL TABULADOR PROPUESTO, ASÍ COMO EL COSTO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS PRESTACIONES QUE TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES.

LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2020 CONTARÁN CON LA PLANTILLA CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- SE PREVÉ LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS PARA FINES ESPECÍFICOS PROVENIENTES DE CONVENIOS, APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS PARA ELLO.

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, DERIVADO DE LAS GESTIONES Y APROBACIONES DE RECURSOS ADICIONALES QUE SE OBTENGAN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, ESTOS RECURSOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE ACUERDO.

LOS PROGRAMAS QUE SE SUSCRIBAN EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN O REASIGNACIÓN, QUE ESTÁN SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 9.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE SE PRESENTA, CONTIENE LAS OBJETIVOS Y METAS DE LOS GASTOS, CONSIDERANDO EN SU CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA NUEVE DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: 1.- CABILDO, 2.- SECRETARÍA MUNICIPAL 3.- TESORERÍA MUNICIPAL, 4.- SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN 5.- SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS 6.- DESARROLLO AGROPECUARIO 7.- SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL 8.- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 9.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, A FIN DE COADYUVAR A LA ADECUADA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS, BENEFICIOS Y PRIORIDADES FIJADAS POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE GASTO EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SERÁN RESPONSABLES DE QUE SE EFECTÚEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS ANUALES.

LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES SE APLICARÁN EN EL PRESUPUESTO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE GASTO DENOMINADA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE CONTARÁN CON SU PROPIO PRESUPUESTO PARA ESTE RUBRO.

EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDE A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR INDEMNIZACIONES AL PERSONAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SE RESERVÓ UN IMPORTE DE \$623,716.40 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N) EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN Y EN EL PRESUPUESTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL UN MONTO DE \$338,373.64 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N) PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2020.

EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES, QUE CORRESPONDE A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, SE RESERVÓ UN IMPORTE DE \$3,298,514.01 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N) EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y PARA ESA MISMA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO QUE CORRESPONDE A SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

ARTÍCULO 10.- SE APRUEBA A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, UN PRESUPUESTO POR LA CANTIDAD \$ 190,308,594.49. (CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N) EL CUAL SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES POR OBJETO DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y POR TIPO DE GASTO DESCRITAS Y APROBADAS RESPECTIVAMENTE EN LOS ANEXOS II, III, IV Y V.

ARTÍCULO 11.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PRESUPUESTO, SE APRUEBAN LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE SE ASIGNEN PARA APOYAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL FERIAS Y FESTIVIDADES TRADICIONALES; ASÍ COMO PARA EL AUXILIO EN EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE REALIZAN LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y LOS COMISARIADOS EJIDALES, RESPECTIVAMENTE.

LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y LOS COMISARIADOS EJIDALES DEBERÁN SOLICITAR EL USO DE LOS RECURSOS QUE REQUIERAN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA LA TESORERÍA.

ARTÍCULO 12.- LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS POR AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES SERÁN REASIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. ASÍ MISMO LA TESORERÍA, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, PODRÁ AUTORIZAR A LAS DEPENDENCIAS QUE EFECTÚEN REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE CADA CAPÍTULO DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS PROGRAMADAS.

ARTÍCULO 13.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁN RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y DISPOSICIONES CONDUCENTES AL EJERCICIO ÓPTIMO Y OPORTUNO DEL GASTO PÚBLICO.

POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

ASIMISMO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE ESTOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTRAER COMPROMISOS FUERA DE LAS LIMITACIONES DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LAS MISMAS; ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 14.- ES OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, SUJETARSE A LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTANDO LAS ACCIONES TENDIENTES A FOMENTAR EL AHORRO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS. ASÍ MISMO, DEBERÁN IMPLEMENTAR CONTROLES INTERNOS QUE CONDUZCAN A UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DIRECTORES DE ÁREA SERÁN RESPONSABLES DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SOLICITEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O EN SU CASO LES SEAN ASIGNADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS.

ARTÍCULO 15.- CORRESPONDE A LA TESORERÍA Y A LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, NORMAR, APLICAR, VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y AUSTERIDAD EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO, QUE PARA TAL EFECTO SE EMITAN.

ARTÍCULO 16.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, SERÁN CONJUNTAMENTE RESPONSABLES CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, DE LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, LOS CUALES SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL:

I. SERVICIOS PERSONALES

1.- SUELDOS Y PRESTACIONES.- LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DEBERÁN AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LO PREVISTO EN LOS TABULADORES Y EN LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS.

2.- SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES.- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL SU CONTRATACIÓN QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

3.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- SU AUTORIZACIÓN ESTARÁ ESTRICTAMENTE LIMITADA A LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA PROLONGAR LA JORNADA DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

EL PAGO PROCEDERÁ CON AUTORIZACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE QUE EXISTAN CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN, ESTE DEBIDAMENTE SOPORTADO EN EL ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

4.- COMPENSACIONES Y ESTÍMULOS AL PERSONAL.- ESTOS CONCEPTOS SE APLICARÁN EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS POR CAUSA DE COMISIONES ESPECIALES, TRABAJOS ADICIONALES A SU ENCARGO O ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS, YA SEA DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE Y SERÁN CUBIERTOS AL BENEFICIARIO, SIEMPRE QUE EXISTA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA PARA SU PAGO.

ARTÍCULO 17.- LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA MEDIR LA EFICIENCIA, CALIDAD Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE PROPONER, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES. DE IGUAL FORMA DICHO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA LES CONFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PODRÁ ESTABLECER AUDITORÍAS DE RESULTADOS A FIN DE IDENTIFICAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS METAS COMPROMETIDAS, DE IGUAL FORMA, DEBERÁN COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 18.- LA TESORERÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, EN RAZÓN DE SUS CALENDARIOS DE METAS Y OBJETIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASIMISMO, LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

IGUAL OBLIGACIÓN, PARA LOS MISMOS FINES, TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CON RESPECTO A SUS ÁREAS DE TRABAJO DEPENDIENTES Y COORDINADAS.

ARTÍCULO 19.- SE AUTORIZAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA INHERENTES A ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PERIODO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021 Y SERÁN LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

I.- EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA EJECUCIÓN SERÁN:

**OBRAS**

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$2,500,000.00(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)
2	ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS.	CUANDO EL MONTO SEA DE 2,500,001.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N) HASTA \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).
3	LICITACIÓN	DESDE: \$8,000,001.00 (OCHO MILLONES UN PESOS 00/100 M.N )

**SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS**

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N)
2	ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A TRES PERSONAS	CUANDO EL MONTO SEA DE \$1,000,001.00(UN MILLÓN UN PESOS 00/100 M.N) HASTA \$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).
3	LICITACIÓN	DESDE: \$4,800,001.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N).

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SERÁN CONSIDERADOS ANTES DE APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRO TRIBUTO APLICABLE.

II.- EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN SERÁN:

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO DE POR LO MENOS A TRES PROVEEDORES.	CUANDO EL MONTO SEA MAYOR DE \$2,500,001.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N) HASTA \$ 4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).
3.-	LICITACIÓN	DESDE \$4,600,001.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N)

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SERÁN CONSIDERADOS ANTES DE APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRO TRIBUTO APLICABLE.

DE RESULTAR CONVENIENTE Y PREVIA JUSTIFICACIÓN, SE PODRÁ DIVIDIR LA ADJUDICACIÓN DE UN PEDIDO O CONTRATO, SE SEÑALARÁN PROPORCIONALMENTE LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, A EFECTO DE QUE EL ABASTECIMIENTO SEA OPORTUNO, LOS PRECIOS RAZONABLES, Y SE EVITE LA EXCESIVA DEPENDENCIA, ASÍ MISMO, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LAS FUENTES DE EMPLEO, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA EN SU CASO A DISPONER, DE HASTA UN DIEZ POR CIENTO, DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DESTINADO A LAS ADQUISICIONES O PRESTACIONES DE SERVICIOS, DEBIENDO CONTRATAR PARA ELLO A MICRO O PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE LA MISMA LOCALIDAD MUNICIPAL, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR OTRA PARTE PODRÁ REALIZARSE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS DE MANERA DIRECTA INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE LA INVERSIÓN, CUANDO SE REQUIERA DAR RESPUESTA INMEDIATA A SITUACIONES DE URGENCIA, DEBIDAS A RIESGO, SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTES O ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, LAS CUALES DE NO REALIZARSE TRAERÍAN GRAVES CONSECUENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN O PONDRÍAN EN GRAVE PELIGRO LAS OPERACIONES DE UN PROGRAMA PRIORITARIO O CUANDO SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL. CONCLUIDA LA OPERACIÓN Y EN CASO DE HABER SIDO UNA DE LAS QUE REQUERÍAN LICITACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DARÁ CUENTA DE INMEDIATO A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO “TIERRA Y LIBERTAD” Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA TESORERÍA A REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE ACUERDO DERIVADOS DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS O LOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EL EXCEDENTE DE LOS INGRESOS QUE SE CAPTEN, SEAN EJERCIDOS EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ACCIONES SOCIALES, O GASTOS DE INVERSIÓN.

CUARTO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL RECINTO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

ANEXO I

TABULADOR DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS NETOS MENSUAL:

CABILDO		
CARGO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL	
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$58,000.00	
REGIDORES Y SINDICO	\$51,000.00	
CONFIANZA		
NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÍNIMO
TESORERO, SECRETARIO, CONTRALOR	\$40,000.00	\$18,001.00
DIRECTOR DE ÁREA, COORDINADOR GENERAL ASESOR, SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO PRIVADO, JUEZ DE PAZ, JUEZ CÍVICO, OFICIAL DE REGISTRO CIVIL, DOCTOR CONSULTORIO MÉDICO MUNICIPAL 2 TURNOS, ADMINISTRADORA AGUA POTABLE, SUPERVISOR DE OBRA “A”. ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO A	\$18,000.00	\$8,001.00
COORDINADOR DE ÁREA, ENCARGADA DE COBRANZA, SUPERVISOR DE OBRA “B” ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO B	\$8,000.00	\$7,001.00

TÉCNICO ESPECIALIZADO		
NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÍNIMO
MÉDICO, PSICÓLOGA, CRONISTA MUNICIPAL, SUPERVISOR, PROYECTISTA, TERAPISTA, AUDITOR, TERAPEUTA, SECRETARIO ACTUARIO, ASISTENTE TÉCNICO, ASISTENTE TÉCNICO DE OBRAS, CHOFER ESPECIALIZADO, FONTANERO, RESPONSABLE DE LA UBR, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES (TERCERA EDAD, AMBIENTAL, JUVENTUD, DEPORTIVO, DERECHOS HUMANOS, JORNALEROS AGRÍCOLAS, EDUCACIÓN, CULTURA, DE LA MUJER, TRABAJADORA SOCIAL DE OPORTUNIDADES, AGROPECUARIO, SALUD, INAPAM), OPERADOR DE BOMBAS, FISCAL, ASISTENTE DE AREA, DISEÑADOR	\$7,000.00	\$5,001.00

TÉCNICO DE APOYO		
NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÍNIMO
CAPTURISTA, CAJERA, SECRETARIA, RECEPCIONISTA, AUXILIAR (ADMINISTRATIVO, CONTABLE, ADQUISICIONES, JURÍDICO) ENFERMERA, AUXILIAR TÉCNICO, ENCARGADO DE COBRANZA, RESPONSABLE DE FARMACIA, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, ALMACÉN, PANTEÓN, AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, AUXILIAR DE LOGÍSTICA, AUXILIAR DEPORTIVO, POLIVALENTE, BIBLIOTECARIA, INSPECTOR, ALBAÑIL, GUARDA RASTRO, CARPINTERO, LECTURISTA, ENCARGADA DEL ÁREA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, AUXILIAR EN SEGUIMIENTO DE ACCIONES MUNICIPALES, AUXILIAR DE ATENCIÓN A CORRALETA, AUXILIAR DE LA SALUD, TRABAJADORA SOCIAL, CHOFER, AUXILIAR DE INTENDENCIA, JARDINERO, ENCARGADA DE COCINA O CONMUTADOR, AUXILIAR EN GENERAL.	\$5,000.00	\$2,500.00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL		
NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO (INCLUYE AYUDA PARA ALIMENTOS)	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÍNIMO (INCLUYE AYUDA PARA ALIMENTOS)
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL	\$40,000.00	\$18,001.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNA	\$18,000.00	\$14,001.00
SUBDIRECTOR, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	\$14,000.00	\$12,001.00
COMANDANTES DE TURNO, COMANDANTE DE SECTOR, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARAMÉDICO "A".	\$12,000.00	\$10,001.00
POLICÍA PREVENTIVO, POLICÍA DE TRÁNSITO, PARAMÉDICO "B", PREVENCIÓN DEL DELITO, AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL.	\$10,000.00	\$6,001.00
SECRETARIA , AUXILIAR TÉCNICO	\$6,000.00	\$4,001.00

REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL

NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL (MÍNIMO)
POLICÍA PRIMERO	\$16,000.00	\$ 14,001.00
POLICÍA SEGUNDO Y POLICÍA UNIDAD DE ANÁLISIS	\$ 14,000.00	\$ 12,001.00
POLICÍA TERCERO	\$ 12,000.00	\$ 10,001.00
POLICÍA	\$ 10,000.00	\$ 9,001.00

## PERSONAL SINDICALIZADO

SINDICALIZADO			MAS	MAS	MENOS	MENOS		
GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTO	SUELDO MENSUAL NETO	DESPENSA MENSUAL	QUINQUE NIO MENSUAL	FONDO DE AHORRO 4% MENSUAL	CUOTA SINDICAL MENSUAL	SUELDO MENSUAL NETO TOTAL
3	26	AUXILIAR REGISTRO CIVIL	\$7,062.90	\$ 950.00	\$ 423.76	\$ 282.50	\$ 141.24	\$ 8,860.40
3	28	AUXILIAR DE FOTOCOPIADO	\$ 7,027.20	\$ 950.00	\$ 386.48	\$ 281.08	\$ 140.54	\$ 8,785.30
3	30	AUXILIAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL "B"	\$ 5,859.00	\$ 950.00	\$ 292.94	\$ 234.36	\$ 117.18	\$ 7,453.48
3	32	SECRETARIA JUEZ DE PAZ	\$ 7,062.90	\$ 950.00	\$ 423.76	\$ 282.50	\$ 141.24	\$ 8,860.40
3	34	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE	\$ 6,313.59	\$ 950.00	\$ 315.66	\$ 252.54	\$ 126.26	\$ 7,958.05
3	36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	\$10,841.40	\$ 950.00	\$ 650.48	\$ 433.64	\$ 216.82	\$13,092.34
3	38	SECRETARIA REGISTRO CIVIL "A"	\$ 7,246.80	\$ 950.00	\$ 398.56	\$ 289.86	\$ 144.92	\$ 9,030.14
3	40	SECRETARIA REGISTRO CIVIL "B"	\$ 7,062.90	\$ 950.00	\$ 423.76	\$ 282.50	\$ 141.24	\$ 8,860.40
3	42	AUXILIAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL "A"	\$ 6,852.60	\$ 950.00	\$ 376.88	\$ 274.10	\$ 137.04	\$ 8,590.62
3	44	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	\$ 8,989.20	\$ 950.00	\$ 539.34	\$ 359.56	\$ 179.78	\$11,017.88
3	46	CORRALETERO	\$ 6,117.00	\$ 950.00	\$ 367.02	\$ 244.68	\$ 122.34	\$ 7,801.04
3	48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$13,693.50	\$ 950.00	\$ 821.60	\$ 547.74	\$ 273.86	\$16,286.70
3	52	AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 7,232.10	\$ 950.00	\$ 397.76	\$ 289.28	\$ 144.64	\$ 9,013.78
3	54	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$ 7,062.90	\$ 950.00	\$ 423.76	\$ 282.50	\$ 141.24	\$ 8,860.40
3	56	ELECTRICISTA	\$ 5,704.20	\$ 950.00	\$ 285.20	\$ 228.16	\$ 114.08	\$ 7,281.64
3	58	SERVICIOS PÚBLICOS "A"	\$ 6,117.00	\$ 950.00	\$ 367.02	\$ 244.68	\$ 122.34	\$ 7,801.04
3	60	SERVICIOS PÚBLICOS "B"	\$5,925.90	\$ 950.00	\$ 325.92	\$ 237.02	\$ 118.50	\$ 7,557.34
3	62	INTENDENCIA	\$ 5,221.20	\$ 950.00	\$ 0.00	\$ 208.84	\$ 104.42	\$ 6,484.46
3	64	CHOFER DE RECOLECCIÓN DE BASURA	\$ 6,016.50	\$ 950.00	\$ 330.90	\$ 240.66	\$ 120.32	\$ 7,658.38
3	66	AUXILIAR DE OFICIALÍA MAYOR	\$ 6,312.90	\$ 950.00	\$ 347.20	\$ 252.50	\$ 126.24	\$ 7,988.84
3	68	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	\$11,623.20	\$ 950.00	\$ 697.38	\$ 464.92	\$ 232.46	\$13,967.96
3	70	RECEPCIONISTA DEL CEDIF	\$ 6,885.30	\$ 950.00	\$ 378.68	\$ 275.40	\$ 137.70	\$ 8,627.08
3	72	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	\$ 8,879.70	\$ 950.00	\$ 488.38	\$ 355.18	\$ 177.58	\$10,850.84
3	74	AUXILIAR DEL D.I.F.	\$ 8,279.70	\$ 950.00	\$ 413.98	\$ 331.18	\$ 165.58	\$10,140.44
3	76	TERAPISTA DE LENGUAJE Y APRENDIZAJE	\$ 7,764.00	\$ 950.00	\$ 388.20	\$ 310.56	\$ 155.28	\$ 9,568.04
		BIBLIOTECARIA "A"	\$ 6,852.90	\$ 950.00	\$ 411.16	\$ 274.10	\$ 137.04	\$ 8,625.20
		BIBLIOTECARIA "B"	\$ 5,833.50	\$ 950.00	\$ 320.84	\$ 233.34	\$ 116.66	\$ 7,454.34
		SERVICIOS PÚBLICOS "C"	\$ 5,704.20	\$ 950.00	\$ 285.20	\$ 228.16	\$ 114.08	\$ 7,281.64
		SERVICIOS PÚBLICOS "C"	\$ 5,704.20	\$ 950.00	\$ 313.72	\$ 228.16	\$ 114.08	\$ 7,310.16

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
ANEXO II**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	
CONCEPTO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	58,424,055.11
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,259,172.04
3000 SERVICIOS GENERALES	44,450,180.39
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,446,470.59
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	474,434.36
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	26,754,282.00
8500 CONVENIOS	15,000,000.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,500,000.00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$190,308,594.49</b>

**ANEXO III**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL GASTO	IMPORTE
CABILDO	\$6,000,000.00
SECRETARÍA MUNICIPAL	\$26,110,097.68
TESORERÍA MUNICIPAL	\$6,825,618.21
SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN	\$41,100,267.21
SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$63,367,017.13
DESARROLLO AGROPECUARIO	\$6,126,087.00
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	\$33,448,479.09
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$3,316,456.23
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$4,014,571.94
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$190,308,594.49</b>

**ANEXO IV**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	
CONCEPTO	IMPORTE
GOBIERNO	125,160,809.14
DESARROLLO SOCIAL	56,521,698.35
DESARROLLO ECONÓMICO	6,126,087.00
ADEFAS	2,500,000.00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$190,308,594.49</b>

**ANEXO V**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO	
CONCEPTO	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	144,633,580.71
GASTO DE CAPITAL	27,228,716.36
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2,500,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	946,297.42
PARTICIPACIONES	15,000,000.00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>190,308,594.49</b>

**ATENTAMENTE**  
**C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
**C. MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 RUBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.- Zacatepec, Morelos. 2019-2021. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Zacatepec 2019-2021.- Sembrando compromisos, cosechando realidades.

OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113, 114 BIS y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 38, fracción VII, 41, fracciones XVI y XVII, 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4, fracción VII, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

#### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones, constituyendo el Programa Anual de Gastos del Municipio, que permite al Ayuntamiento:

- I.- Prever los recursos financieros necesarios para la Administración Municipal.
- II.- Llevar un control estricto de los gastos de la Administración Municipal.
- III.- Manejar adecuada y honestamente los fondos financieros del municipio.

El Presupuesto de Egresos, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en el mismo, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, tal y como lo dispone el antepenúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, se precisa que el Presupuesto de Egresos, se encuentra acorde a los ingresos que fueron aprobados por el Congreso del Estado de Morelos, ya que en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, aplicable para el ejercicio fiscal 2020, la cual, fue publicada el día 29 de marzo de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se establecieron ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de \$98'800,000.00 (noventa y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto, se encuentra alineado a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de armonización Contable, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Municipio, destacando la información que se contiene en cada una de las cuentas que describen los cambios en el gasto público, aplicando una política de transparencia que permite informar de manera clara y precisa sobre el origen y destino de los recursos públicos municipales.

Así mismo, el Presupuesto de Egresos, cumple con lo establecido en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que señala con precisión las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y,
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

No se omite mencionar que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, cumple con los principios de austeridad, racionalidad y transparencia, siendo congruente con las prioridades del Gobierno Municipal, en consecuencia, se formuló en base a los programas y objetivos, así mismo con base en los siguientes principios:

I. Equilibrio Presupuestal: El cual, implica que todo gasto debe estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización;

II. Racionalidad y Austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las Dependencias y Entidades del municipio de Zacatepec, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos;

III. Disciplina Presupuestal: La cual, es la directriz política del gasto que obliga a las Dependencias y Entidades del municipio de Zacatepec, a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto;

IV. Gasto Social: El cual consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan se canalicen a programas y acciones que tengan como fin el bienestar de los habitantes más vulnerables del municipio de Zacatepec;

V. Transparencia y Legalidad: El cual tiene el propósito de generar transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía de Zacatepec, que fortalezca los mecanismos de acceso a la información en la ejecución de los recursos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el objeto de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio de recursos públicos y acorde a las acciones de gobierno a desarrollar en el Período Constitucional 2019-2021, se expide el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el cual, integra la información presupuestal con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en consecuencia, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Artículo 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2020, se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. ADEFAS.- A los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

II. Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.- Corresponden a todas aquellas erogaciones asignadas o destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los Entes Públicos incluyendo los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes.

III. Contraloría.- A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

IV. Dependencias.- A las Unidades Administrativas y/o operativas del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

V. Materiales y Suministros.- Corresponden a todas aquellas erogaciones asignadas o destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas y/o operativas;

VI. Pago de ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

VII. Presidenta Municipal.- A la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

VIII. Presupuesto de Egresos.- Al contenido del Acuerdo de Presupuesto de Egresos del municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte;

IX. Servicios Generales: Corresponden a todas aquellas erogaciones asignadas o destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;

X. Servicios Personales.- Comprenden las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Zacatepec, Morelos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa a los salarios, dietas, compensaciones, indemnizaciones derivadas de riesgos de trabajo, honorarios asimilables a salarios, prestaciones y gastos de seguridad social y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser la misma de carácter permanente o transitorio.

XI. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas: Corresponden a todas aquellas erogaciones asignadas o destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;

XII. Tesorería Municipal.- A la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Artículo 3.- Los pagos y/o erogaciones que haga la Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2020, se harán de conformidad a los lineamientos de comprobación del gasto público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 4.- Las aportaciones y participaciones federales deberán ser aplicadas de conformidad a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, las reglas de operación y/o lineamientos que se emitan al respecto, en consecuencia, se instruye al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 5.- Las aportaciones estatales deberán ser aplicadas de conformidad a lo ordenado por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como a lo que dispongan las reglas de operación y/o lineamientos que se emitan al respecto, en consecuencia, se instruye al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 6.- En la elaboración del Presupuesto de Egresos, se tomaron en cuenta las condiciones económico-sociales que prevalecen en el territorio de Zacatepec, en el ámbito estatal y federal, así como la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considera la participación de los sectores privado y social; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el Gasto Público, lo anterior de conformidad con lo ordenado por la fracción I del artículo 26 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos, contempla un gasto neto total que importa la cantidad de \$98'800,000.00 (noventa y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M. N.), el cual se distribuye de acuerdo con el Anexo del que forman parte del Presupuesto de Egresos.

En el supuesto de que durante el ejercicio fiscal 2020, se asignarán recursos federales o estatales o cualquier otra aportación no considerados en el Presupuesto de Egresos, estos deberán ser considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 8.- En el Presupuesto de Egresos, se prevé aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidas en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello.

El Presupuesto de Egresos, es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Zacatepec, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 7 del presente Acuerdo.

Los programas que se suscriban en los Convenios de Coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los Presupuestos de Egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 9.- Se aprueban los recursos financieros y materiales que se asignen para apoyar acciones de interés social; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan los Ayudantes Municipales, los cuales deberán solicitar los recursos autorizados a través de los procedimientos y/o lineamientos que expida la Tesorería Municipal.

Artículo 10.- Los saldos disponibles, generados por ahorros o economías, así como los ingresos excedentes en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por la Presidenta Municipal.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias que efectúen reasignaciones y ampliaciones presupuestarias dentro de cada Capítulo de Gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.

Artículo 11.- Los titulares de las Dependencias en el ámbito de su competencia, serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público, en consecuencia, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el Presupuesto de Egresos.

Es causa de responsabilidad de los titulares de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto de Egresos, aprobado para las mismas, así como acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal 2020.

Artículo 12.- Los titulares de las Dependencias, deberán sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las acciones tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos.

Así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Artículo 13.- Los integrantes del Ayuntamiento, así como los titulares de las Dependencias, serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o en su caso los que le sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 14.- La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia de gasto público.

Artículo 15.- La Contraloría Municipal, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración Pública Municipal a fin de proponer, en su caso, las medidas conducentes, así mismo, de igual forma en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere las disposiciones aplicables, podrá establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto.

Artículo 16.- La Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en razón de sus calendarios de metas y objetivos de las Dependencias y Entidades.

Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal, en coordinación con las áreas de trabajo correspondiente, igual obligación, para los mismos fines, tendrán los titulares de las Dependencias con respecto a sus áreas de trabajo dependientes y coordinadas.

Artículo 17.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 15 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa de veintitrés (23) Dependencias responsables de gasto, siendo estas las siguientes:

- 1.- Presidencia Municipal:
  - A) Sistema del Agua Potable;
  - B) Secretaría Particular;
  - C) Asesores (as) de la C. Presidenta.
- 2.- Sindicatura Municipal:
  - A) Juez Cívico;
  - B) Patrimonio Municipal;
  - C) Juez de Paz.
- 3.- Regidurías
- 4.- Secretaría Municipal:
  - A) Dirección de Colonias, Poblados;
  - B) Dir. Archivo Municipal e Histórico.
- 5.- Dirección de Planeación Municipal.
- 6.- Dirección Jurídico.
- 7.- Oficialía del Registro Civil.
- 8.- Dirección de Comunicación Social y Canal 22.
- 9.- Unidad de Transparencia.
- 10.- Cronista Municipal.
- 11.- Tesorería Municipal:
  - A) Ingresos;
  - B) Egresos;
  - C) Contador Municipal.
- 12.- Dirección Predial y Catastro.
- 13.- Contraloría Municipal:
  - A) Subdirección de Prevención y Responsabilidades;
  - B) Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública.
- 14.- Oficialía Mayor:
  - A) Dirección de Recursos Humanos;
  - B) Dirección de Adquisiciones.
- 15.- Dirección de Seguridad Pública:
  - A) Unidad de Asuntos Internos;
  - B) Subdirección de Policía Preventiva;
  - C) Mando Coordinado.
- 16.- Dirección de Tránsito Municipal:
  - A) Departamento de Prevención del Delito.
- 17.- Dir. De Protección Civil, Bomberos y E.R.U.M.
- 18.- Dirección de Obras Públicas:
  - A) COPLADEMUN;
  - B) Desarrollo Urbano;
  - C) Desarrollo Sustentable y Ecología.
- 19.- Dirección Servicios Públicos.
- 20.- Dirección Bienestar Social:
  - A) Subdirección de Educación;
  - B) Subdirección de Cultura;
  - C) Subdirección de Salud Pública Municipal;
  - D) Subdirección de Atención a Personas con Discapacidad;
  - E) Subdirección del Deporte;

- F) Derechos Humanos;
  - G) Instancia de la Juventud;
  - H) Asuntos Religiosos;
  - I) Asuntos Indígenas;
  - J) Asuntos Migratorios.
- 21.- Dirección de Fomento Económico:
- A) Turismo;
  - B) Licencias de Funcionamiento;
  - C) Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- 22.- Instancia de la Mujer.
- 23.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los titulares de las Dependencias responsables del gasto en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se realicen con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales, lo anterior a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Artículo 18.- Se instruye al Tesorero Municipal y a la Directora de Obras del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, para que en el supuesto de que exista disponibilidad presupuestal, se destinen recursos para dotar de infraestructura necesaria y proporcionar el servicio de drenaje y alcantarillado a los domicilios en donde se hayan detectado descargas al Río Apatlaco, lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a las medidas precautorias dictadas en la Acción Colectiva 17/2016 radicada en el Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito.

Artículo 19.- Se instruye al Tesorero Municipal y a la Directora Jurídica, para el efecto de que siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria, se destinen recursos para cumplir con la ejecutoria de fecha 26 de diciembre de 2018, dictada en los autos del juicio de amparo 1117/2018, el cual, se encuentra radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito e informen a dicho Órgano Jurisdiccional sobre el cumplimiento de la ejecutoria.

Artículo 20.- Los titulares de las unidades responsables de gasto, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestal:

I.- Servicios Personales

1.- Este rubro comprende las erogaciones en dietas, sueldos, honorarios, asimilables a salarios, despensas, compensaciones, horas extraordinarias, aguinaldos, gratificaciones por servicios, prima vacacional, prima de antigüedad, prima dominical, quinquenios, fondo de ahorro, previsión social, estímulos, recompensas, indemnizaciones y haberes de retiro, las remuneraciones y prestaciones del personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la asignación global de recursos para servicios personales, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Se autoriza al Tesorero Municipal a efecto de que erogue los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

De igual forma, solo se podrá contratar personal eventual por tiempo y obra determinados, tratándose de servicios para cubrir incapacidades o licencias que no puedan cubrirse con el personal adscrito, y exista disponibilidad presupuestal; procurando limitar en lo posible este tipo de contrataciones.

2.- Servicios por Honorarios Asimilables.- Se autoriza al Tesorero Municipal a su contratación en los siguientes casos: de asesoría jurídica y fiscal u otros que así sean considerados por la Presidente Municipal, así como la contratación que tenga por objeto abatir el rezago en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal.

3.- Tiempo Extraordinario. Su autorización estará estrictamente limitada a los casos en que se requiera prolongar la jornada de trabajo para el cumplimiento de funciones del personal de la administración, el pago procederá con autorización del Tesorero Municipal, siempre que existan causas que lo justifiquen, esté debidamente soportado en el área de control de asistencia y exista disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente.

4.- Compensaciones y estímulos al personal.- Se aplicarán en los casos autorizados por la Presidenta Municipal para los funcionarios y empleados por causa de comisiones especiales, trabajos adicionales a su encargo o asignación de responsabilidades específicas, ya sea de manera temporal o permanente y serán cubiertos al beneficiario, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

#### II.- Materiales y Suministros.

Este rubro comprende las erogaciones de insumos y artículos de consumo necesarios para la operación y prestación de los servicios municipales, tales como los materiales, útiles y equipos menores de oficina, de impresión y reproducción y artículos de bibliotecas, material de Limpieza y artículos de aseo, material de imprenta, material consumible para computadoras, material de foto, cine, grabación; productos alimenticios y utensilios para el servicio de alimentación, materiales y artículos de construcción y reparación, productos químicos, farmacéuticos, material de curación y de laboratorio, accesorios y suministros menores de instrumental y artículos médicos, dentales y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuarios, uniformes, prendas de seguridad y protección; artículos deportivos, materiales y suministros para seguridad, herramientas, refacciones y accesorios menores; arreglos florales, arreglos frutales, pasto, árboles o plantas; periódicos, revistas y libros, estos se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados los gastos con notas de remisión o notas de venta, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de pago, recibo simple de Tesorería, o recibo de Caja de Tesorería y el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

#### III.- Servicios Generales.

Este rubro comprende las erogaciones por concepto de servicios básicos, servicios de telecomunicaciones, servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo diverso, servicios profesionales, servicios financieros, Bancarios, Seguros y Fianzas; almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque, desembarque, incendios, robos, gastos de escrituración, legalización de exhortos, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membresías, afiliaciones, pago de deducible, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas; servicios de reparación, mantenimiento y conservación, comunicación social, difusión y publicidad; pasajes y viáticos, servicios oficiales, impuestos y derechos, depósitos de basura o de residuos sólidos; cuotas y suscripciones, así como cualquier tipo de servicios que sean necesarios para brindar y cumplir con la misión institucional, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

#### VI.- Transferencias, asignaciones y subsidios

Comprende los gastos por apoyos a instituciones educativas de beneficencia, sociales no lucrativas, no gubernamentales, becas; los Subsidios y ayudas económicas, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas médicas; las ayudas, apoyos y/o subsidios que realice el municipio a los ciudadanos y personas en estado vulnerable, y aquellas de escasos recursos, los apoyos otorgados a los Ayudantes Municipales; las erogaciones varias que se generen por gastos funerarios, los gastos por contingencias ambientales, por contingencias de salud y/o desastres naturales ocasionados en el municipio; el pago de pensiones y jubilaciones; el monto será autorizado por la Presidente Municipal, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

#### V.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Este rubro comprende los gastos por adquisiciones de mobiliario, equipo de administración, de cómputo, equipo educacional y recreativo, elementos artísticos y culturales, vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, equipo electrónico, equipos de cámara y video vigilancia, equipo de computación, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, equipo médico, equipo de defensa pública, aparatos deportivos y equipo de seguridad pública; máquinas de trabajo, equipo de construcción y herramientas; edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles; activos Intangibles, el monto será autorizado por la Presidente Municipal, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

#### VI.- Inversión Pública

En materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se autorizan los pagos, con base en las estimaciones de las obras, que presenten los contratistas y constructores que sean contratados por el H. Ayuntamiento, las cuales se aceptarán como comprobantes válidos, siempre y cuando estén debidamente validadas y autorizadas por la Presidente Municipal; dichas estimaciones se acompañarán de factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Para obras por contrato se deberá anexar además de la información señalado anteriormente, estimaciones, generadores de obra, reporte fotográfico, bitácora, contrato y fianzas. Para obras por administración se anexará estimación o destajo, lista de raya y reporte fotográfico.

Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas cheques o depósitos bancarios, especificando el concepto al que corresponde el anticipo, las cuales se integrarán con el original de la factura por el anticipo recibido, el documento que acredite la aprobación del anticipo, copia de identificación oficial del beneficiario y en su caso, fianza que garantice el buen uso del 100% del anticipo otorgado.

Artículo 21.- Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a esta Administración Pública Municipal, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el periodo de esta administración municipal 2019-2021 y serán los que se describen a continuación:

I.- En materia de obra pública, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

CONCEPTO	MONTO
Asignación Directa	\$493,000.00
Invitación Restringida a Tres Contratistas.	\$3'769,000.00
Licitación Publica	\$3'769,001.00

**Servicios relacionados con las obras**

CONCEPTO	MONTO
Asignación Directa	\$246,000.00
Invitación Restringida a Tres Contratistas.	\$2'952,000.00
Licitación Publica	\$2'952,001.00

Los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro tributo aplicable.

II.- En materia de Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Contratación de Servicios, los montos que se establecen serán:

CONCEPTO	MONTO
Asignación Directa	De 1 a 3000 UMAS vigente en el estado de Morelos
Invitación Restringida a Tres Contratistas.	De 3001 a 15000 UMAS vigente en el estado de Morelos
Licitación Publica	De 26001 en adelante UMAS vigente en el estado de Morelos

Los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente al municipio de Zacatepec, Morelos, y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalarán proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, autoriza en su caso a disponer, de hasta un diez por ciento, del total del Presupuesto de Egresos, destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios del mismo municipio, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Así mismo, podrán realizarse Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Contratación de Servicios u Obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social, concluida la operación y en caso de haber sido una de las que requerían Licitación, la Presidente Municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 22.- Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias autorizadas netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo, se presentan en el Anexo II, del Presupuesto de Egresos y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas.

La integración del presupuesto se basa en el tabulador propuesto, así como el costo de las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

Las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en el ejercicio del año 2020, contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto determine la Presidenta Municipal.

Artículo 23.- La Tesorería Municipal, está facultada para interpretar las disposiciones del Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y establecer para las Dependencias las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Asimismo, se faculta a la Tesorería Municipal, para establecer otras medidas que, en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 24.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, para celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, entendiéndose por estos los que tengan por objeto contribuir al logro de alguno o varios de los objetivos que se plasmen en el Plan Municipal de Desarrollo; así como los que se deban suscribir con la Federación o el Estado, en los términos de la normativa aplicable.

Artículo 25.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las Transferencias, de los ingresos excedentes, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a corregir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, de ser el caso, o a los programas y proyectos sociales.

Para efectos de lo anterior y cuando resulte necesario, la Tesorería Municipal, hará uso de su facultad de interpretación para efectos administrativos, a fin de determinar el arreglo de los instrumentos con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El Presupuesto de Egresos, tendrá vigencia del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2020 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la Gaceta Municipal.

Segunda.- La Tesorería Municipal, realizará las transferencias y ministraciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Tercera.- La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, deberán realizar las acciones respectivas según sus ámbitos de competencia, para vigilar el debido cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Cuarto.- Durante el presente ejercicio fiscal no se realizará ninguna modificación a las remuneraciones de los integrantes del Cabildo.

Quinto.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos, derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Sexto.- Se autoriza a la Presidenta Municipal para que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en servicios públicos municipales, servicios generales, servicios personales, acciones sociales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión; según las necesidades del Municipio para alcanzar las metas programadas.

Séptimo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID.  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
C. HUGO SUBDÍAZ SÁNCHEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL.  
C. NORMA NAHAMET MONDRAGÓN ABDALA.  
REGIDORA.  
C. JOSÉ LUIS MAYA TORRES.  
REGIDOR.  
C. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES.  
REGIDORA.  
C. MARÍA ELENA CRUZ OCAMPO.  
REGIDORA.  
C. JESÚS LINARES ÁNGULO.  
REGIDOR.

## ANEXO I

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC		PRESUPUESTO GENERAL	Recursos propios	Participaciones	FORTAMUN	FAIS	FAEDE
		\$ 98,800,000.00	\$12,900,000.00	\$46,000,000.00	\$25,700,000.00	\$10,000,000.00	\$4,200,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 57,565,233.39	\$3,590,900.53	\$41,717,130.98	\$ 14,450,361.68	\$-	\$ -
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 34,792,350.08	\$ -	\$26,512,350.08	\$8,280,000.00	\$-	\$ -
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 34,792,350.08	\$ -	\$26,512,350.08	\$8,280,000.00	\$-	\$ -
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$7,560,432.00	\$ -	\$6,841,432.00	\$719,000.00	\$-	\$ -
122	Sueldos base al personal eventual	\$7,560,432.00	\$ -	\$6,841,432.00	\$719,000.00	\$-	\$ -
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 12,781,062.21	\$3,590,900.53	\$3,738,800.00	\$5,451,361.68	\$-	\$ -
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$56,250.00	\$ -	\$-	\$56,250.00	\$-	\$ -
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$7,356,012.21	\$3,590,900.53	\$-	\$3,765,111.68	\$-	\$ -
134	Compensaciones	\$5,368,800.00	\$ -	\$3,738,800.00	\$1,630,000.00	\$-	\$ -
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$427,777.70	\$ -	\$ 349,777.70	\$78,000.00	\$-	\$ -
144	Aportaciones para seguros	\$427,777.70	\$ -	\$ 349,777.70	\$78,000.00	\$-	\$ -
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$4,229,771.20	\$ -	\$4,224,771.20	\$5,000.00	\$-	\$ -
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$595,844.38	\$ -	\$ 595,844.38	\$-	\$-	\$ -
154	Prestaciones contractuales	\$3,547,234.50	\$ -	\$3,547,234.50	\$-	\$-	\$ -
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$86,692.32	\$ -	\$81,692.32	\$5,000.00	\$-	\$ -
1600	PREVISIONES	\$454,000.00	\$400,000.00	\$50,000.00	\$4,000.00	\$-	\$ -
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$454,000.00	\$400,000.00	\$50,000.00	\$4,000.00	\$ -	\$ -

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,245,448.03	\$1,573,948.03	\$-	\$2,671,500.00	\$-	\$ -
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$510,988.00	\$397,988.00	\$-	\$113,000.00	\$-	\$ -
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$210,000.00	\$155,000.00	\$-	\$55,000.00	\$-	\$ -
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$18,000.00	\$ -	\$-	\$18,000.00	\$-	\$ -
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$83,300.00	\$63,300.00	\$-	\$20,000.00	\$-	\$ -
215	Material impreso e información digital	\$73,400.00	\$63,400.00	\$-	\$10,000.00	\$-	\$ -
216	Material de limpieza	\$40,400.00	\$30,400.00	\$-	\$10,000.00	\$-	\$ -
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$85,888.00	\$85,888.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$78,000.00	\$78,000.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
221	Productos alimenticios para personas	\$78,000.00	\$78,000.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$121,800.00	\$30,800.00	\$-	\$91,000.00	\$-	\$ -
242	Cemento y productos de concreto	\$3,000.00	\$ -	\$-	\$3,000.00	\$-	\$ -
247	Artículos metálicos para la construcción	\$6,000.00	\$6,000.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$112,800.00	\$24,800.00	\$-	\$88,000.00	\$-	\$ -
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$145,960.03	\$7,960.03	\$-	\$138,000.00	\$-	\$ -
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$32,960.03	\$7,960.03	\$-	\$25,000.00	\$-	\$ -

254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$113,000.00	\$ -	\$-	\$113,000.00	\$-	\$ -
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$3,256,200.00	\$994,200.00	\$-	\$2,262,000.00	\$-	\$ -
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$3,256,200.00	\$994,200.00	\$-	\$2,262,000.00	\$-	\$ -
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$25,000.00	\$ -	\$-	\$25,000.00	\$-	\$ -
271	Vestuario y uniformes	\$25,000.00	\$-	\$ -	\$25,000.00	\$ -	\$ -
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$107,500.00	\$65,000.00	\$-	\$42,500.00	\$-	\$ -
291	Herramientas menores	\$13,000.00	\$13,000.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$14,500.00	\$14,500.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$78,000.00	\$37,500.00	\$-	\$40,500.00	\$-	\$ -
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$2,000.00	\$ -	\$-	\$2,000.00	\$-	\$ -
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 10,011,911.44	\$4,681,111.44	\$-	\$5,030,800.00	\$300,000.00	\$ -
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$4,975,756.00	\$828,456.00	\$-	\$4,147,300.00	\$-	\$ -
311	Energía eléctrica	\$4,890,116.00	\$757,116.00	\$-	\$4,133,000.00	\$-	\$ -
314	Telefonía tradicional	\$67,940.00	\$53,640.00	\$-	\$14,300.00	\$-	\$ -
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$16,500.00	\$16,500.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
318	Servicios postales y telegráficos	\$1,200.00	\$1,200.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$485,200.00	\$484,200.00	\$-	\$1,000.00	\$-	\$ -
322	Arrendamiento de edificios	\$223,200.00	\$223,200.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$180,000.00	\$180,000.00	\$-	\$-	\$-	\$ -

329	Otros arrendamientos	\$82,000.00	\$81,000.00	\$-	\$1,000.00	\$-	\$ -
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$880,179.44	\$570,179.44	\$-	\$10,000.00	\$300,000.00	\$ -
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$433,358.52	\$433,358.52	\$-	\$-	\$-	\$ -
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$300,000.00	\$ -	\$-	\$-	\$300,000.00	\$ -
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$5,500.00	\$5,500.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$141,320.92	\$131,320.92	\$-	\$10,000.00	\$-	\$ -
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$135,500.00	\$135,500.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$120,000.00	\$120,000.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$15,500.00	\$15,500.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$835,476.00	\$595,976.00	\$-	\$239,500.00	\$-	\$ -
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$175,000.00	\$ -	\$-	\$175,000.00	\$-	\$ -
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$32,800.00	\$27,800.00	\$-	\$5,000.00	\$-	\$ -
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$101,500.00	\$42,000.00	\$-	\$59,500.00	\$-	\$ -
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$526,176.00	\$526,176.00	\$-	\$-	\$-	\$ -

3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$69,600.00	\$69,600.00	\$-	\$-	\$-	\$-
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$69,600.00	\$69,600.00	\$-	\$-	\$-	\$-
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$51,200.00	\$51,200.00	\$-	\$-	\$-	\$-
375	Viáticos en el país	\$51,200.00	\$51,200.00	\$-	\$-	\$-	\$-
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$1,316,000.00	\$1,316,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-
382	Gastos de orden social y cultural	\$616,000.00	\$616,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-
385	Gastos de representación	\$700,000.00	\$700,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,263,000.00	\$630,000.00	\$-	\$633,000.00	\$-	\$-
392	Impuestos y derechos	\$450,000.00	\$-	\$-	\$450,000.00	\$-	\$-
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$813,000.00	\$630,000.00	\$-	\$183,000.00	\$-	\$-
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$13,171,540.00	\$2,415,540.00	\$3,156,000.00	\$3,400,000.00	\$-	\$4,200,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$6,615,540.00	\$2,415,540.00	\$-	\$-	\$-	\$4,200,000.00
441	Ayudas sociales a personas	\$6,060,000.00	\$1,860,000.00	\$-	\$-	\$-	\$4,200,000.00
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$555,540.00	\$555,540.00	\$-	\$-	\$-	\$-
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,556,000.00	\$-	\$3,156,000.00	\$3,400,000.00	\$-	\$-
451	Pensiones	\$3,400,000.00	\$-	\$-	\$3,400,000.00	\$-	\$-
452	Jubilaciones	\$3,156,000.00	\$-	\$3,156,000.00	\$-	\$-	\$-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$298,838.32	\$238,500.00	\$-	\$60,338.32	\$-	\$-
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$20,000.00	\$6,500.00	\$-	\$13,500.00	\$-	\$-
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$20,000.00	\$6,500.00	\$-	\$13,500.00	\$-	\$-

5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$46,838.32	\$ -	\$-	\$46,838.32	\$-	\$ -
531	Equipo médico y de laboratorio	\$46,838.32	\$ -	\$-	\$46,838.32	\$-	\$ -
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$232,000.00	\$232,000.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
541	Vehículos y equipo terrestre	\$232,000.00	\$232,000.00	\$-	\$-	\$-	\$ -
6000	INVERSION PÚBLICA	\$9,700,000.00	\$ -	\$-	\$-	\$9,700,000.00	\$ -
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$9,700,000.00	\$ -	\$-	\$-	\$9,700,000.00	\$ -
612	Edificación no habitacional	\$761,789.14	\$ -	\$-	\$-	\$761,789.14	\$ -
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$1,693,216.09	\$ -	\$-	\$-	\$1,693,216.09	\$ -
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$3,124,517.61	\$ -	\$-	\$-	\$3,124,517.61	\$ -
615	Construcción de vías de comunicación	\$4,120,477.16	\$ -	\$-	\$-	\$4,120,477.16	\$ -
9000	DEUDA PÚBLICA	\$1,126,869.02	\$-	\$1,126,869.02	\$-	\$-	\$ -
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,126,869.02	\$ -	\$1,126,869.02	\$ -	\$-	\$ -
991	ADEFAS	\$1,126,869.02	\$ -	\$1,126,869.02	\$ -	\$-	\$ -

C. OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID.  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
C. HUGO SUBDÍAZ SÁNCHEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL.  
C. NORMA NAHAMET MONDRAGÓN ABDALA.  
REGIDORA.  
C. JOSÉ LUIS MAYA TORRES.  
REGIDOR.  
C. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES.  
REGIDORA.  
C. MARÍA ELENA CRUZ OCAMPO.  
REGIDORA.  
C. JESÚS LINARES ÁNGULO.  
REGIDOR.  
C. MAURICIO DORANTES LÓPEZ.  
ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL.

ANEXO II  
TABULADOR

NIVEL	PUESTO	PERCEPCION
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	65,295.92
2	SÍNDICO	56,724.53
3	TESORERO MUNICIPAL	48,153.13
4	REGIDOR(A)	39,999.96
5	SECRETARIO MUNICIPAL	36,849.41
6	CONTADORA MUNICIPAL	34,234.19
7	-SUBSECRETARIA	26,389.14
	-CONTRALOR	
8	-DIRECTOR DE OFICIALÍA MAYOR	23,786.69
	- SECRETARIA PARTICULAR	
	-ASESOR DE PRESIDENCIA	
	-COORDINADOR DE PLANEACIÓN	
	-CONTROL INTERNO	
9	ESCOLTA	20,000.13
10	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	19,745.54
11	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL	18,700.13
12	-DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	16,156.99
	-EGRESOS DE TESORERÍA	
	-INGRESOS DE TESORERÍA	
	-NÓMINA DE TESORERÍA	
	-PROGRAMAS FEDERALES	
	-ENLACE HACIENDA TESORERÍA	
	-ASESOR DE PRESIDENCIA	
13	ENLACE HACIENDA TESORERÍA	13,613.86
14	-DIRECTORA DEL D. I. F. MUNICIPAL	12,745.16
	-DIRECTORA JURÍDICA	
	-DIRECTORA DE OBRAS	
	-DIRECTOR DE PLANEACIÓN	
	-DIRECTOR DE SERVICIOS PUB.	
	-DIRECTOR DE DES. AGROPECUARIO	

15	-CHOFER DEL D. I. F. MUNICIPAL	11,110.27
	-COORDINADOR DEL D. I. F.	
	-ASESOR DE PRESIDENCIA	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	COORDINADOR DE RECURSOS HUM.	
16	ASISTENTE DEL SINDICO	10,798.50
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,518.06
18	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	10,000.07
19	-COORDINADOR DE NORMATIVIDAD	9,895.13
	-AUXILIAR DE VIALIDADES DE OBRAS	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-CAJERA TESORERÍA	
	-RECEPCIONISTA DE TESORERÍA	
	-AUXILIAR DE CONTABILIDAD	
20	-DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOC.	9,838.55
	-COORDINADOR DE COMUNIC. SOC.	
	-DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL	
	-DIRECTOR DE PATRIMONIO MPAL.	
	-DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS	
	-DIRECTORA DE INSTANCIA DE MUJER	
	-COORDINADOR DE CONTRALORÍA	
	COORDINADOR FISCAL	
	-AUXILIAR JURÍDICO	
	-JUEZ DE PAZ	
	-SECRETARIA DE ACUERDOS	
21	-DIRECTOR ASUNTOS DE JUVENTUD	8,861.27
	-DIRECTOR ASUNTOS INDÍGENAS	
	-DIRECTOR ASUNTOS MIGRATORIOS	
	-DIRECTOR ASUNTOS RELIGIOSOS	
	-DIRECTOR COLONIAS Y POBLADOS	
	-DIRECTOR DE CULTURA	

	-DIRECTOR DEL DEPORTE	
	-DIRECTOR DE EDUCACIÓN	
	-DIRECTOR FOMENTO ECONOMICO	
	-DIR. UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
	-DIRECTOR DE SALUD	
	-DIRECTOR DE TURISMO	
	-COORD. DE DESARR. URBANO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	AUXILIAR OPERATIVO	
	-COORDINADOR DEL D. I. F.	
	-PROCURADOR DEFENSA DEL MENOR	
	-SECRETARIA	
	-ADMINISTRADOR DEL RASTRO	
	-COORDINADOR DE SERVICIOS PUB.	
	-COORDINADOR FISCAL	
22	JARDINERO	8,704.62
23	-SECRETARIA	
	-COORDINADOR D. I. F.	
	-MEDICO MUNICIPAL	
	-TRABAJADOR SOCIAL	
	-AUXILIAR PROCURAD. DEF. MENOR	
	-PSICÓLOGA	
	-COORDINADOR CAICS	
	-COORDINADOR INST. DE MUJER	7,916.83
	-AUXILIAR JURÍDICO	
	-COORDINADOR DE VIALIDADES	
	-SISTEMAS DE OBRAS PUB.	
	-COORDINADOR DE OBRAS PUB.	
	-ENFERMERA DE SALUD	
	-SECRETARIA	
	-ELECTRICISTA	
24	-CHOFER DE PRESIDENCIA	
	-JARDINERO	7,334.05

25	TOPÓGRAFO	7,201.13
26	-COORDINADOR ADMINISTRATIVO	6,953.23
	-VETERINARIO	
27	AUXILIAR OPERATIVO	6,083.32
28	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,952.53
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-COORDINADOR DE DEPORTES	
	-COORDINADOR DES. AGROP	
	-MEDICO UBR	
	-TERAPEUTA FÍSICO	
	-COCINERA	
	-AUXILIAR DE COCINA	
	-TRABAJADOR SOCIAL	
	-SECRETARIA	
	-SECRETARIA	
	-COORDINADOR DE PREDIAL	
	-CAJERA DE PREDIAL	
-FISCAL DE PREDIAL		
-SECRETARIA		
28	-FISCAL DE OBRAS	5,952.53
	-AUXILIAR DE VIALIDADES DE OBRAS	
	-SECRETARIA	
	-BIBLIOTECARIA	
	-COORDINADOR DE EDUCACIÓN	
	-COORDINADOR DE BIENESTAR SOC.	
	-FISCAL DE LICENCIAS	
	-INTENDENCIA	
	-SUPERVISOR DE MANTTO	
	-AUXILIAR	
	-ASISTENTE DEL SÍNDICO	

29	SECRETARIA	5,618.55
30	-AUXILIAR	5,294.92
	-INTENDENCIA	
	-JARDINERO	
	INTENDENCIA	
31	SECRETARIA	5,207.63
32	COORDINADOR CASA DE DÍA	5,079.57
33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,069.23
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,952.13
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	AUXILIAR OPERATIVO	
	MANTENIMIENTO	
	INTENDENCIA	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	UNIDAD DE TRASLADOS	
	CHOFER	
	MÓDULO DE CONCILIACIÓN	
	PROFESOR DE CAIC	
	TERAPEUTA LENGUAJE	
	AUXILIAR	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	AUXILIAR OPERATIVO	
AUXILIAR		
AUXILIAR		
35	JARDINERO	4,599.90
36	-VELADOR	3,837.05
	-ENCARGADO DE PANTEÓN	
	-JARDINERO	

ANEXO III  
REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2020-2021 DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, apegados también al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Comprobación del Gasto Público del Municipio de Zacatepec, Morelos para los ejercicios fiscal 2020-2021, se sujetará a los siguientes requisitos:

I.- Servicios Personales:

Agrupas las remuneraciones del personal al servicio de los Entes Públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, como compensaciones, horas extras, aguinaldos, gratificaciones por servicios, primas vacacional y de antigüedad, quinquenios, fondos de ahorro, estímulos, recompensas, indemnizaciones y haberes de retiro, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, y deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el tabulador de sueldos vigente.

a) El pago de dietas, sueldos y salarios, los honorarios asimilados a salarios, podrán ser comprobadas mediante nómina, listas de raya o recibo oficial, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar con orden de compra, o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, diseñado para tal fin. Las Personas que no puedan cobrar personalmente: para el pago de estas erogaciones, de no poder asistir personalmente el Titular o beneficiario, por causa debidamente justificada, podrá hacerlo a través de otra persona, mediante carta poder firmada ante dos testigos, así como su respectiva copia fotostática de identificación oficial al otorgante, aceptante y de los testigos solicitando dicho pago el Tesorero y/o la Presidente Municipal;

b) Referente a las Prestaciones Sociales y Económicas que se otorguen a los Trabajadores adscritos al H. Ayuntamiento, éstas podrán estar integradas a las nóminas de sueldos y salarios mediante desglose específico de cada prestación, o bien separadamente en nóminas específica, así también se podrán comprobar a través de recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería; dentro de este rubro, se contemplan las compensaciones, aguinaldos, prima vacacional y dominical, despensa, previsión social, fondo de ahorro, quinquenios, bonos, estímulos o recompensas, premios de puntualidad y demás prestaciones contempladas en los convenios de trabajo oficialmente reconocidos;

c) La contratación de personal, bajo la modalidad de honorarios asimilables a sueldos y salarios, serán comprobados con recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, y el contrato respectivo deberá de estar en poder de la Dependencia encargada de la Administración de Recursos Humanos;

d) Los recibos de Honorarios.- Deberán reflejar el desglose del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta (I.V.A. e I.S.R.) con la obligación de entregar la constancia de retención de impuestos cuando el contribuyente lo solicite;

e) El pago de nómina a personal eventual, las remuneraciones por trabajos especiales y las retribuciones por prestación de servicio social, se comprobarán con listas de raya o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería y/o contrato de prestación de servicios, anexando copia de identificación oficial del beneficiario, debiendo conservar la documentación la dependencia responsable de la administración de recursos humanos, conformando lo siguiente:

- El pago quincenal a velador de panteones será previa autorización de la Presidente Municipal por cada persona.

- El pago quincenal de Operador de Bombas de Agua Potable será previa autorización de la Presidente Municipal por cada persona.

- El pago quincenal a las Brigadas de Limpieza continua o esporádica, será previa autorización de la Presidente Municipal por cada persona.

- El pago por trabajos eventuales, previa autorización de la Presidente Municipal por cada persona.

- Las retribuciones mensuales por servicio social o prácticas profesionales realizadas por estudiantes y becarios en beneficio del Gobierno Municipal, para solventar sus gastos de traslado, será previa autorización de la Presidente Municipal por cada uno, debiendo anexar la comprobación que acredite o justifique su permanencia efectiva.

g) Las liquidaciones.- El pago que otorgue el municipio a los trabajadores o empleados que dejan de prestar sus servicios, se respaldarán con recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería y estarán conforme a las siguientes condicionantes:

- En lo referente a demandas laborales y/o terminación de la relación laboral, deberán estar conforme a los alcances establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil o la Ley Integral de Seguridad Pública.

- Se realizarán de común acuerdo con el trabajador y con los documentos de cálculo que sirvan de comprobación para su justificación, que describan las percepciones no cubiertas al momento de su separación del cargo y la respectiva renuncia a sus derechos.

- Deberán soportarse con copia de la identificación del beneficiario.

- Deberán anexar el convenio ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje competente; los convenios por renunciaciones serán ratificados ante la autoridad competente.

- Lo anterior previa autorización del Presidente Municipal Constitucional.

h) Prestadores de servicio; el pago a electricistas, plomeros, panaderos, carniceros, artesanos, albañiles, mecánicos, cocineras, edecanes, y toda aquella persona que otorgue prestación de servicios personales independientes y que no expidan los comprobantes fiscales a que aluden los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se comprobará mediante recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería y copia de la identificación oficial, agregando evidencia de los servicios prestados;

i) La asignación de Fondo Revolvente a los servidores públicos se otorgarán siempre y cuando se justifiquen de acuerdo a la responsabilidad y operación de cada Unidad Administrativa, estos deberán ser autorizados previamente por la C. Presidente Municipal, por un monto mínimo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) hasta por un monto máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de recursos propios y fiscales;

j) La asignación de Fondo Revolvente a los servidores públicos se otorgarán siempre y cuando se justifiquen de acuerdo a la responsabilidad y operación de cada Unidad Administrativa, estos deberán ser autorizados previamente por la C. Presidente Municipal, por un monto mínimo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta por un monto máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de FORTAMUN;

k) Los anticipos de sueldos se respaldarán con un recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, firmado por el Beneficiario, y deberá anexar solicitud escrita que será autorizada por la Presidente Municipal, además, de copia de la identificación oficial del trabajador.

#### II.- Materiales y Suministros.

Este rubro comprende las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas, estos se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados los gastos con notas de remisión o notas de venta, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de compra o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, conforme a lo siguiente:

a) Materiales, útiles y equipos menores de oficina, de impresión y reproducción y artículos de bibliotecas.- Deberán comprobarse con CFDI o notas de remisión o notas de venta por cualquier cantidad, en caso de carecer estos documentos se podrá realizar la comprobación con recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno; incluye gastos por fotocopiado, ploteo de planos y engargolados;

b) Material de Limpieza y artículos de aseo.- Deberán comprobarse con CFDI o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de compra, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno; incluye la compra de escobas de vara e implementos de limpieza elaborados manualmente;

c) Material de imprenta.- En cumplimiento a la ley de I.S.R. todas las órdenes de trabajo que se manda hacer a los talleres de imprentas se comprueban con CFDIs;

d) Material consumible para computadoras.- Por seguridad y garantía de los artículos adquiridos se debe de comprobar con CFDIs por cualquier cantidad;

e) Material de foto, cine, grabación.- El material para la impresión y reproducción de foto y grabación podrán ser comprobados con CFDI o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de compra, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, sin importar el monto ni la razón social o denominación del establecimiento; incluye, la compra de rollos fotográficos, memorias y revelados, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno;

f) Los gastos por concepto de Productos Alimenticios y Utensilios para el Servicio de Alimentación, podrán ser comprobados con CFDI que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de establecimientos no registrados, podrán comprobarse con notas de venta o notas de consumo, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de compra, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno; incluye los gastos por compra de agua embotellada, café, azúcar, endulzantes, galletas, bocadillos, refrescos, pasteles, comida casera, fruta de temporada, dulces y demás similares, también considera la obtención de desechables como son: vasos, platos, servilletas, cucharas, tenedores;

g) Referente a los Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, éstos deberán comprobarse con CFDI o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de compra, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno; incluye gastos por material de construcción, material eléctrico y electrónico, materiales de madera, vidrio y metálicos, así como estructuras y prefabricados;

h) Productos químicos, farmacéuticos, material de curación y de laboratorio.- En el pago de medicamentos, material de curación, productos de farmacia y de laboratorio, deben de presentar la CFDI o nota de venta o remisión, acompañada en todo caso de la receta médica o pedido y se podrá realizar la comprobación con recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno;

i) Los gastos por la adquisición de Accesorios y Suministros menores de instrumental y artículos médicos, dentales y de Laboratorio, se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de compra o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno;

j) Combustibles, lubricantes y aditivos.- se comprobarán con CFDIs que reúna los requisitos fiscales por cualquier cantidad o notas de venta y se respaldarán con bitácoras semanales o quincenales que amparen el consumo de las flotillas vehiculares, por cualquier cantidad; también se aceptarán consumos menores mediante los documentos expedidos por las gasolineras, como son: notas de venta, notas de remisión o notas de consumo o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada vehículo;

k) Los gastos por la compra o elaboración de Vestuarios, Uniformes, Prendas de Seguridad y Protección para los empleados del H. Ayuntamiento, se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y relación del personal con firma de recibido, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de compra, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno;

l) Los gastos en Artículos Deportivos podrán ser comprobados con CFDI o nota de venta que reúna los requisitos fiscales y relación del personal con firma de recibido en caso de compra de uniformes, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con notas de remisión o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno; incluye la obtención de Banderines, Trofeos, Playeras, Short, Balones, Zapatos, Medias, así como el pago de credenciales de acreditación;

m) En las erogaciones que se realicen de Materiales y Suministros para Seguridad, como son: explosivos, armamentos, municiones y repuestos para el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública y policías de tránsito, se acreditarán con CFDIs que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con notas de venta o notas de consumo o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno;

n) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.- Las Herramientas, Refacciones y Accesorios que se necesiten para la prevención y/o mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, equipos de cómputo, vehículos, equipos de seguridad, médico y dental, con CFDI que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá comprobar el gasto con notas de venta, remisiones o bien, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a particulares y autorizado por la Presidente Municipal;

o) Arreglos florales, arreglos frutales, pasto, árboles o plantas.-se podrán comprobar con CFDI que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería; incluye la compra de coronas fúnebres, macetas y flores diversas, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno;

p) Periódicos, revistas y libros.- Se comprobarán con CFDIs, notas de venta o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, o nota de remisión, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno.

### III.- Servicios Generales.

Este rubro comprende las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública; ya sean básicos, profesionales, técnicos, de rehabilitación, conservación o mantenimiento, así como cualquier tipo de arrendamiento o de difusión o publicidad que sean necesarios, considerando lo siguiente:

a) Las erogaciones que se efectúen por concepto de Servicios Básicos para la funcionalidad municipal, como son: energía eléctrica, gas, agua potable, telefonía fija y celular, internet y/o mensajería postal se comprobarán a través de los recibos oficiales expedidos por las dependencias o empresas públicas y en su caso privadas contratadas legalmente para las dependencias municipales y las que previamente autorice la Presidente Municipal, por el monto de consumo o servicio contratado. En el uso de Telefonía Fija, únicamente estará autorizado el pago del Servicio de Larga Distancia Nacional y en caso de consumos de llamadas a celular, la Presidente Municipal y/o el Tesorero autorizarán las líneas que lo realizarán;

b) La contratación y las erogaciones por concepto de Servicios de Telecomunicaciones que se realicen a través de paquetes o planes de consumo, se comprobarán con los recibos o CFDIs oficiales, que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno, mensuales por dependencia; en el caso de gastos que se originen por concepto de prepagos o recargas para telefonía móvil, telecomunicaciones que no reúnan los requisitos del 29-A, serán autorizados previamente por la Presidente Municipal;

c) Los Servicios de Arrendamiento de bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo diverso en su primer pago debe acompañarse del contrato correspondiente debidamente firmado y aprobado, debiendo comprobar preferentemente con CFDIs o recibos de honorarios por arrendamiento, que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el caso de no contar con dichos documentos, se podrá comprobar con recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, tomando en cuenta lo siguiente:

- En el caso de arrendamiento de terrenos y/o edificios, hasta por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno.

- En el caso de arrendamiento de mobiliario y equipos de administración, reproducción, educacional, recreativo, hasta por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- En el caso de arrendamiento de bienes para eventos o reuniones, que incluye la renta de mesas, tablonés, manteles, sillas, templetas y otros similares, se podrá aceptar su comprobación sin que se agregue obligatoriamente el contrato oficial de arrendamiento, hasta por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento.

- El arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial o de construcción, Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, hasta por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada pago. Igual criterio, aplica para el caso de arrendamiento de equipo eléctrico, de computación, equipo de seguridad pública.

- Respecto del arrendamiento de herramientas se aceptará sin que se agregue obligatoriamente el contrato oficial de arrendamiento, siempre y cuando no exceda del monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada pago.

- La renta de equipo e instrumental médico, hasta por un monto de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada pago.

d) Los gastos por servicios profesionales, de asesoría, consultoría, servicios técnicos, de capacitación en general, de fotocopiado, consultas médicas, servicios de laboratorio, estudios de gabinete e investigaciones, se comprobarán con recibos de honorarios; y en su caso podrán ser comprobados con contratos simples y recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, que oscilen hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.);

e) Los gastos por Servicios Financieros, Bancarios, Seguros y Fianzas, se comprobarán con alguno de los siguientes documentos: CFDIs, estados de cuenta que reflejen las erogaciones o comisiones aplicadas por los bancos, recibos de pago de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas;

f) Los gastos por almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque, desembarque, incendios, robos, gastos de escrituración, legalización de exhortos, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membrecías, afiliaciones, pago de deducible, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, se comprobaba con recibo oficial de la entidad a la que se realizara el pago, en los casos que no se cuente con este documento, se podrá comprobar con orden de compra, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno;

g) Los gastos por Servicios de Reparación, Mantenimiento y Conservación de los inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipo de cómputo, vehículos, maquinaria y equipos diversos, deberán contar con la Orden de Compra, Requisición correspondiente y se comprobarán con CFDIs o comprobantes que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar éstos, se podrá comprobar con recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno, incluye los servicios de inmuebles, vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo de oficina, computo, radio comunicación y médico;

h) Los pagos para cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene, así como manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas, se comprobarán con CFDI que contenga todos los requisitos fiscales, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, anexando los convenios establecidos al respecto y copia de la identificación oficial de la parte beneficiada;

i) Los gastos de Comunicación Social, Difusión y Publicidad serán comprobados con CFDI que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de pago a periodistas deberá anexar el desplegado de la publicidad, las comprobaciones deberán anexar el contrato o convenio o la instrucción del área de comunicación social solicitando el servicio requerido;

j) Los gastos por Pasajes y Viáticos, se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se realizará la comprobación con orden de compra, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno, incluye gastos de transportación terrestre y aérea, peajes o casetas, autotransporte y hospedajes, fletes y transportación de personas y de contingentes. Los gastos que se realicen por concepto de transporte público en taxis, vehículos de servicio colectivo, camiones, estacionamientos y demás gastos similares, que no expiden comprobantes fiscales, ni remisiones, podrán aceptarse mediante el uso de reportes o documentos que describan: las fechas, destinos, traslados y gastos realizados que deberán contener la firma del titular del área;

k) Las erogaciones por Gastos de Representación, que sean autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos, se entregarán bajo autorización de la Presidente Municipal por cada uno y justificados con recibo de caja de la Tesorería Municipal, oficio de Solicitud firmado por el servidor que solicita autorizado por la Presidente Municipal, copia de identificación oficial del solicitante;

l) Los gastos por Servicios Oficiales, ya sean de Ceremonial, de Orden Social y Cultural, Congresos, Convenciones, Exposiciones y Gastos de Representación, o por motivo de recepciones oficiales, asambleas, juntas o comisiones, que realicen los servidores públicos con motivos de atenciones a terceros o entre empleados del mismo Ayuntamiento, se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando no exista documentación oficial comprobatoria, se podrá realizar la comprobación con notas de ventas o notas de consumo o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, acompañado de la copia simple de la identificación oficial, de la persona que prestó el servicio, anexando copia de los contratos cuando el servicio lo requiera, conforme a los siguientes criterios:

- En gastos por eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en comunidades del Municipio, festividades de carnaval y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipo de sonido, conjuntos musicales, artistas, meseros, sonorización, bandas de viento, grupo de chinelos, corridas de toros, contratación de toreros o montadores, juegos pirotécnicos, adornos, modificaciones, instalaciones y adecuaciones de espacio para instalación de sanitarios portátiles, tarimas, templetos y otros que se originen con motivo de estos eventos se podrá realizar hasta por un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento.

- Los Gastos de Representación a congresos y convenciones, conferencias, capacitación o seminarios nacionales, con motivo de las convocatorias o invitaciones que se efectúen a los integrantes del cabildo y/o al personal del Ayuntamiento, siempre que esté relacionado con la función municipal, deberán de contar con la autorización de la C. Presidente Municipal, anexando a su comprobación copia de la invitación, copia de la identificación de la persona comisionada y acreditar el cumplimiento de su comisión mediante firma de certificación, o bien, reporte del cumplimiento de comisión, que también puede ser fotográfico.

- Con motivo de las exposiciones y/o ferias que se celebren en el municipio, en atención de usos, costumbres o tradiciones, se realizan con la autorización de la Presidente Municipal quien determinará el monto de la aportación.

- Los servicios de decoración, adornos y arreglos de todo tipo que se utilicen en la celebración de: fiestas regionales, tradicionales, patrias, decembrinas, religiosas o de carnaval, que se realicen en la cabecera municipal y/o las comunidades pertenecientes al Municipio, serán de acuerdo a la magnitud del evento y al número de habitantes de la comunidad, con previa autorización de la Presidente Municipal. La comprobación se hará con CFDI que contenga todos los requisitos fiscales, nota de venta o remisión, en caso de no tener comprobante fiscal se hará con recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería.

- Los gastos por concepto de preparación de alimentos, que sean contratados en fiestas tradicionales, religiosas y eventos diversos, para dar de comer a las personas que asisten a dichos eventos, serán de acuerdo a la magnitud del evento y al número de habitantes de la comunidad, con previa autorización de la Presidente Municipal. La comprobación se hará con CFDI que contenga todos los requisitos fiscales, nota de venta o remisión, en caso de no tener comprobante fiscal se hará con recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería.

m) Las asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, se comprobarán con CFDI que contenga todos los requisitos fiscales, recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, así como copia fotostática de la identificación oficial del empleado, del finado el acta de defunción, así como el acta de nacimiento/matrimonio donde se compruebe el parentesco familiar;

n) El pago de Impuestos y Derechos que realice el Ayuntamiento, será comprobado a través de los recibos oficiales que expidan las autoridades competentes según el tipo de contribución de que se trate ya sea del ámbito federal, estatal o municipal;

o) Las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente, deberán acompañarse de la solicitud emitida por la Dirección jurídica donde especifique el número de expediente del demandante, ratificación ante el Tribunal o Autoridad competente, así como copia de la identificación del beneficiario;

p) Las cuotas y suscripciones, se comprobarán con CFDIs o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, deberá anexar copia de la convocatoria o programa del evento, así como copia de comprobante de conclusión de la misma.

#### IV.- Transferencias, asignaciones y subsidios.

a) Los gastos por apoyos a instituciones educativas de beneficencia, sociales no lucrativas, no gubernamentales, becas; los Subsidios y ayudas económicas, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas médicas, se comprobarán a través de recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto será autorizado por la Presidente Municipal;

b) Todas las ayudas, apoyos y/o subsidios que realice el municipio a los ciudadanos y personas en estado vulnerable, y aquellas de escasos recursos, se comprobarán a través de recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, además, agregar lo siguiente:

- Una solicitud donde especifique cual es el motivo de su petición y la forma en la que se le apoya (económica o materialmente).

- Copia de la credencial de elector.

- Oficio de agradecimiento.

c) Los apoyos otorgados a los Ayudantes Municipales se comprobarán con lista de raya quincenal o mensual, o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, por la cantidad o importe que apruebe el Cabildo, acompañado de su identificación oficial, sin que deba mediar solicitud o carta de agradecimiento, por tratarse de un apoyo que otorga el Ayuntamiento a sus Autoridades Auxiliares para su operatividad;

d) Los gastos de apoyo realizados a las Escuelas Públicas del municipio, se comprobarán con un recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, acompañados de solicitud de apoyo, carta de agradecimiento e identificación oficial del representante o directivo del plantel, el importe será autorizado por la Presidente Municipal;

e) A los integrantes del H. Cabildo que realicen gastos de representación por la gestión de las diversas actividades realizadas por las comisiones que tengan asignadas, para el buen funcionamiento y desempeño de sus cargos podrán ser comprobados con CFDI que reúna los requisitos fiscales, nota de venta o remisión y con recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería con previa autorización de la Presidente Municipal;

f) Las erogaciones varias que se generen por gastos funerarios, gastos por contingencias ambientales y/o desastres naturales ocasionados en el municipio, se comprobarán con CFDIs y/o recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto para estos conceptos será autorizado por la Presidente Municipal, para dar pronta respuesta a los damnificados por este tipo de contingencias y/o desastres;

g) El pago de pensiones y jubilaciones se realizarán vía nómina o lista de raya que se elaborará quincenal y/o mensualmente.

#### V.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

a) Los gastos por Adquisiciones de mobiliario, equipo de administración, de cómputo, equipo educacional y recreativo, elementos artísticos y culturales se deberá comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;

b) Los gastos por la adquisición de vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, se deberá comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el caso de adquisición de vehículos usados se deberá anexar toda la documentación que acredite la propiedad del bien, así como la documentación comprobatoria que muestre que el bien se encuentra al corriente con sus pagos ante las autoridades competentes;

c) Los gastos por la adquisición de equipo electrónico, equipos de cámara y video vigilancia, equipo de computación, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, equipo médico, equipo de defensa pública, aparatos deportivos y equipo de seguridad pública se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;

d) Los gastos por Máquinas de Trabajo, Equipo de Construcción y Herramientas, se podrán comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;

e) Los gastos por compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles se podrán comprobar con escrituras, carta notarial del proceso de escrituración, contrato de compraventa, cesión de derechos, evidencia del periódico oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el visto bueno de la Presidente Municipal, así como CFDIs o recibo simple de Tesorería, anexando copia del acta del H. Cabildo de su autorización;

f) Las erogaciones por la instalación de Activos Intangibles, como software, programas computacionales, licencias informáticas se deberán comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;

#### VI.- Inversión Pública.

En materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se autorizan los pagos, con base en las estimaciones de las obras, que presenten los contratistas y constructores que sean contratados por el H. Ayuntamiento, las cuales se aceptarán como comprobantes válidos, siempre y cuando estén debidamente validadas y autorizadas por la Presidente Municipal; dichas estimaciones se acompañarán de CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Para obras por contrato se deberá anexar además de la información señalada anteriormente, estimaciones, generadores de obra, reporte fotográfico, bitácora, contrato y fianzas. Para obras por administración se anexará estimación o destajo, lista de raya y reporte fotográfico.

Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas cheques o depósitos bancarios, especificando el concepto al que corresponde el anticipo, las cuales se integrarán con el original de la CFDI por el anticipo recibido, el documento que acredite la aprobación del anticipo, copia de identificación oficial del beneficiario y en su caso, fianza que garantice el buen uso del 100% del anticipo otorgado.

VII.- Todas las operaciones realizadas por las Dependencias y Entidades adscritas al Ayuntamiento de Zacatepec, deberán efectuarse mediante los siguientes procedimientos, tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento:

##### 1.- Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

PROCEDIMIENTO	MONTO
Asignación directa	De 1 a 3000 UMAS en el Estado de Morelos
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores	De 3001 a 15000 UMAS en el Estado de Morelos
Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores	De 15001 a 26000 UMAS en el Estado de Morelos
Licitación Pública	De 26001 en adelante UMAS en el Estado de Morelos

##### 2.- Contratación de obras públicas y servicios relacionados.

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

**RECURSOS PROPIOS EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5777 DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2020; Y SUJETO A MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, UNA VEZ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".**

Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$2'500,000.00	\$1'000,000.00	\$8'000,000.00	\$4'800,000.00

**RECURSOS FEDERALES EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$344,000.00	\$174,000.00	\$2'747,000.00	\$2'061,000.00

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado y la retención de Impuesto Sobre la Renta en el caso de la prestación de servicios.

Las dependencias municipales, se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Presidente Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de obras públicas, estará sujeta al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

VIII.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

IX.- Todo recibo simple de Tesorería o recibo de caja de Tesorería, que se elabore, deberá cumplir con los siguientes aspectos: indicar claramente el concepto de pago por la adquisición o contratación de los bienes o servicios de que se traten, indicar el nombre completo y firma de quien recibe el recurso; debe estar autorizado por el Tesorero y/o por la Presidente Municipal; además, estará acompañado de los documentos que justifiquen el gasto público realizado y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

X.- Los cheques que se expidan deberán ser firmados en forma mancomunada por la Presidente Municipal y el Tesorero, y cumplirán con la siguiente formalidad:

a) Expedirse a nombre del beneficiario, ya sea persona física o moral, con la salvedad de aquellos gastos que hayan sido erogados con anticipación que se pagarán como reembolso;

b) Se podrán expedir los cheques a nombre de la Presidente Municipal, únicamente por los siguientes conceptos: pago de nóminas, impuestos, retenciones, pagos de energía eléctrica, pago de servicio telefónico, compra de activos, enteros ante la Cámara de la Industria de la Construcción y enteros del 5 (cinco) al millar de gastos de Inspección ante la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos;

c) Los cheques que se expidan para reembolso de Fondo Revolvente, se realizarán sólo a nombre de la persona responsable de dicho fondo;

d) Para el pago de sueldos se realizará por transferencia bancaria y en efectivo.

Todo gasto que no esté contemplado en algunos de los puntos anteriores y que requieran de comprobarse, se podrán comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto de cada uno de los recibos simple de Tesorería o recibos de caja de la Tesorería será autorizado por la Presidente Municipal.

Se emiten los presentes Requisitos de Comprobación del Gasto Público para el ejercicio 2020-2021 del municipio de Zacatepec, Morelos.

EL TESORERO MUNICIPAL  
L.C.P. RUFINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.  
SIN RÚBRICA.

C. OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID.  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
RÚBRICA.

C. HUGO SUBDÍAZ SÁNCHEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL.  
SIN RÚBRICA.

C. NORMA NAHAMET MONDRAGÓN ABDALA.  
REGIDORA.  
SIN RÚBRICA.

C. JOSÉ LUIS MAYA TORRES.  
REGIDOR.  
SIN RÚBRICA.

C. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES.  
REGIDORA.  
SIN RÚBRICA.

C. MARÍA ELENA CRUZ OCAMPO.  
REGIDORA.  
SIN RÚBRICA.

C. JESÚS LINARES ÁNGULO.  
REGIDOR.  
SIN RÚBRICA.

C. MAURICIO DORANTES LÓPEZ.  
ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL.  
RÚBRICA.

C. OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID.  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS.  
RÚBRICA.

C. MAURICIO DORANTES LÓPEZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS.  
RÚBRICA.

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, otorgada ante mi fe, la señora MIRIAM HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor RAFAEL JULIÁN GARCÉS MONTERO, declarando válido el Testamento; aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 26 de agosto de 2020

(2/2)

**AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público 52861, volumen 881, de fecha 09 de julio de 2020, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR ARANDA RODRÍGUEZ, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de JOSÉ VÍCTOR ARANDA RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio en privada Los Faroles número doce, fraccionamiento Los Faroles, municipio de Cuautla, estado de Morelos, y quien falleció a las catorce horas con cuarenta minutos, del día cinco de enero de dos mil diez, habiendo reconocido la señora ANGELA RÍOS HERNÁNDEZ, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número cincuenta mil novecientos ochenta y siete, libro mil trescientos trece, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, notario público número veintiocho de la Ciudad de México; y aceptando la herencia en los términos establecidos, asimismo, la señora ANGELA RÍOS HERNÁNDEZ, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 09 DE JULIO DE 2020.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la notaría número uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,924 de fecha 25 de julio del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor VÍCTOR MORALES GARCÍA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora FELICIA SALGADO GASPAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ.

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la notaría número uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,000 de fecha 31 de julio del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA PERALTA GILES, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgaron los señores ANA MARÍA CRISTINA TORRESAGATÓN PERALTA y ENRIQUE TORRESAGATÓN PERALTA, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 31 de julio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ.

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 331,949, de fecha 03 de septiembre de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO CUATA DOMÍNGUEZ, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora BENELY ATZIRI CUATA VÁZQUEZ, en su carácter de albacea y coheredera de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia de su coheredero señor SERGIO ANDORENI CUATA VÁZQUEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 03 de septiembre de 2020.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,618, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2020, EN EL VOLUMEN 498, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES AXEL YOSANKISHI DIDRIKSSON MURIEDAS, CASIEL DIDRIKSSON MURIEDAS Y LA SEÑORITA JULIA DIDRIKSSON MURIEDAS, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELSA CRISTINA DIDRIKSSON TAKAYANAGUI, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,

A 14 DE AGOSTO DEL 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL.**

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y cuatro mil quinientos veintiocho, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, otorgada ante mi fe, el señor JOSÉ EDUARDO VELARDE SÁNCHEZ, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora OLGA SÁNCHEZ LUJÁN, declarando válido el testamento; aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE,

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 09 de septiembre del 2020

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública número diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 56,256 de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: a).- el inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GREGORIA CORONA TAPIA, que se realiza a solicitud de su albacea y heredero señor MIGUEL ÁNGEL SOTELO CORONA, de conformidad con su coheredera la señora BETSABÉ HERRERA CORONA, quien también ha utilizado su nombre como BETZABÉ HERRERA CORONA; y.- b).- la declaración de validez de testamento y reconocimiento de herederos y legatarios, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GREGORIA CORONA TAPIA, que se realiza a solicitud de su albacea y heredero el señor MIGUEL ÁNGEL SOTELO CORONA, con la comparecencia de su coheredera la señora BETSABÉ HERRERA CORONA, quien también ha utilizado su nombre como BETZABÉ HERRERA CORONA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 04 de septiembre del 2020

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 4,851 de fecha 05 de septiembre del 2020, el ciudadano MAURICIO ALCOPAR ZARAGOZA, en su calidad de único y universal heredero y albacea, radica la testamentaria a bienes de la de cujus señora SARA JIMÉNEZ BAHENA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2020  
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1  
JOJUTLA, MORELOS.  
(HEPJ-731114-1E6)  
RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública 1,149, volumen 19, del 21 de agosto de 2020, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS FELIPE ARVIZU LOYOLA, quien tuvo su último domicilio calle Dolores Jiménez y Muro, número 10, letra A, fraccionamiento Agua Hedionda, en Cuautla, Morelos, quien falleció a las 8 horas con 2 minutos, del 20 de julio de 2020. Habiendo reconocido la señora HERLINDA ROMANO GIL, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura 15,561, volumen 401, del 27 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del licenciado José Juan de la Sierra Gutiérrez, quien fue notario público número dos de la Sexta Demarcación Notarial del estado, con sede en Cuautla, Morelos; y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora HERLINDA ROMANO GIL, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,  
A 21 DE AGOSTO DE 2020.  
LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.  
Notario Público Número Cinco  
Sexta Demarcación Notarial.  
Rúbrica.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 32,003, de fecha primero de septiembre del año dos mil veinte, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus MARÍA ELENA RAMÍREZ CRUZ, a solicitud del ciudadana MARÍA TERESA OCHOA RAMÍREZ en su calidad de único y universal heredero y en su calidad de albacea de dicha sucesión.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 1 de septiembre del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA  
RÚBRICA.

(1/2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,351 de fecha 21 de agosto del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor EDUARDO CARLOS ORTÍZ VILLASEÑOR, que contiene: I.- el reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras MARÍA DE LOURDES CARRANZA ORTEGA (quien también utiliza su nombre como MA DE LOURDES CARRANZA ORTEGA y MARÍA DE LOURDES CARRANZA) y MARTHA YOLANDA ORTÍZ VILLASEÑOR (quien también utiliza su nombre como MARTHA ORTÍZ VILLASEÑOR); II.- la aceptación de herencia, que otorgó la señora MARÍA DE LOURDES CARRANZA ORTEGA (quien también utiliza su nombre como MA DE LOURDES CARRANZA ORTEGA y MARÍA DE LOURDES CARRANZA); III.- La revocación al cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA DE LOURDES CARRANZA ORTEGA (quien también utiliza su nombre como MA DE LOURDES CARRANZA ORTEGA y MARÍA DE LOURDES CARRANZA), al señor SERGIO ORTÍZ TANGASSI; IV.- La renuncia al cargo de albacea sustituto que otorgó la señora MARTHA YOLANDA ORTIZ VILLASEÑOR (quien también utiliza su nombre como MARTHA ORTÍZ VILLASEÑOR); y, V.- el nombramiento y aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA DE LOURDES CARRANZA ORTEGA (quien también utiliza su nombre como MA DE LOURDES CARRANZA ORTEGA y MARÍA DE LOURDES CARRANZA), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de agosto de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,468 de fecha 27 de agosto del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora RUTH MÉNDEZ CASAS, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor MANUEL GERMÁN LOZA JIMÉNEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 27 de agosto de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,495 de fecha 28 de agosto del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor ÓSCAR GARCÍA TABOADA, que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ÓSCAR GARCÍA BADA, AMANDA GARCÍA BADA, MARÍA ILLIANA GARCÍA BADA, (quien también utiliza su nombre como ILLIANA GARCÍA BADA) y ANA ROSA GARCÍA BADA; B).- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ÓSCAR GARCÍA BADA, AMANDA GARCÍA BADA, MARÍA ILLIANA GARCÍA BADA, (quien también utiliza su nombre como ILLIANA GARCÍA BADA) y ANA ROSA GARCÍA BADA; y C).- La aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora ANA ROSA GARCÍA BADA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 28 de agosto de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,506 de fecha 29 de agosto del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor BRAULIO GUTIÉRREZ BÓSQUEZ, quien también utilizó su nombre como BRAULIO GUTIÉRREZ BOSQUES, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores BONEY ÁLVAREZ TRUJILLO, ALICIA TRUJILLO SANDOVAL, ANCELMO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ESTER DÍAZ MILLÁN (quien también utiliza su nombre como ESTHER DÍAZ MILLÁN) y BRAULIO GUTIÉRREZ DÍAZ; II.- La aceptación de legado, que otorgaron los señores BONEY ÁLVAREZ TRUJILLO, ALICIA TRUJILLO SANDOVAL y ANCELMO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ; III.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora ESTER DÍAZ MILLÁN (quien también utiliza su nombre como ESTHER DÍAZ MILLÁN); y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor BRAULIO GUTIÉRREZ DÍAZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de agosto de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,556 de fecha 01 de septiembre del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DE LOURDES BALBUENA CARRANZA, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ARACELI BLANCAS BALBUENA, HUGO BLANCAS BALBUENA, JORGE BLANCAS BALBUENA y RAMIRO BLANCAS BALBUENA, este último por su propio derecho y en representación de los señores ROCÍO BLANCAS BALBUENA, GALDINO BARRERA BALBUENA y FRANCISCO BARRERA BALBUENA; B.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ARACELI BLANCAS BALBUENA, HUGO BLANCAS BALBUENA, JORGE BLANCAS BALBUENA y RAMIRO BLANCAS BALBUENA, este último por su propio derecho y en representación de los señores ROCÍO BLANCAS BALBUENA, GALDINO BARRERA BALBUENA y FRANCISCO BARRERA BALBUENA; y, C.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor RAMIRO BLANCAS BALBUENA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 01 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,568 de fecha 01 de septiembre del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JOSÉ ARMANDO CAMPOS TOLEDO, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores VÍCTOR MANUEL CAMPOS BRIVIESCAS, JOSÉ ARMANDO CAMPOS BRIVIESCA (quien también utiliza su nombre como JOSÉ ARMANDO CAMPOS JR) y JORGE ALBERTO CAMPOS OCAMPO; II.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores VÍCTOR MANUEL CAMPOS BRIVIESCAS, JOSÉ ARMANDO CAMPOS BRIVIESCA (quien también utiliza su nombre como JOSÉ ARMANDO CAMPOS JR) y JORGE ALBERTO CAMPOS OCAMPO; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores VÍCTOR MANUEL CAMPOS BRIVIESCAS, JOSÉ ARMANDO CAMPOS BRIVIESCA (quien también utiliza su nombre como JOSÉ ARMANDO CAMPOS JR) y JORGE ALBERTO CAMPOS OCAMPO; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor VÍCTOR MANUEL CAMPOS BRIVIESCAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 01 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,572 de fecha 2 de septiembre del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora ROSALÍA CAAMAL PÉREZ, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora ILIANA ROSALÍA PUEBLA CAAMAL, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 02 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)